

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Atención a la Población Indígena

Auditoría de Desempeño: 2018-1-47AYB-07-0299-2019

299-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la atención de la población indígena, a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

La auditoría comprendió el análisis de los resultados de 2018 de la política de atención a la población indígena, coordinada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y en la que participó, en el ámbito de sus atribuciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y tuvo como referente el periodo 2013-2017. La revisión incluyó la valoración del diseño, la rectoría y la coordinación gubernamental de la política de atención a la población indígena; el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos para el ejercicio de los derechos, para la implementación de campañas de registro civil y de proyectos de atención regional, y para disminuir las brechas de desigualdad de género; la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas; la atención y orientación a la población indígena en reclusión; el otorgamiento de subsidios para la excarcelación de personas indígenas en reclusión, para intérpretes traductores y para asistentes en materia penal y registro civil; los servicios de alimentación y hospedaje en las Casas y Comedores

del Niño Indígena; el otorgamiento de los subsidios para la operación de las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena; el otorgamiento de becas de educación superior, y del apoyo a la titulación para jóvenes indígenas; la gestión de la atención médica de tercer nivel de pacientes indígenas; el otorgamiento de subsidios para la construcción de obras de vivienda e infraestructura básica, y para proyectos productivos y turísticos de la población indígena; la preservación del patrimonio cultural indígena; los recursos económicos ejercidos en la política; la adjudicación y cumplimiento de contratos; el avance hacia el SED; la evaluación del Sistema de Control Interno de la comisión; el avance en el cumplimiento de los ODS; la rendición de cuentas; el abatimiento de las carencias y rezagos de la población indígena, y el desarrollo integral de la población indígena.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por los entes fiscalizados fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la política de atención a la población indígena.

Antecedentes

En 1948 se expidió, mediante Decreto presidencial, la Ley que creó el Instituto Nacional Indigenista como una instancia de atención a los pueblos indígenas del país y para cumplir los compromisos internacionales adquiridos por México con la Organización de Estados Americanos (OEA), en el marco del Primer Congreso Interamericano efectuado en Pátzcuaro Michoacán, en 1940.^{1/} Al respecto, el INI tuvo las atribuciones de investigar, promover e intervenir en la atención de los indígenas en aspectos de educación, salud, agrario, agrícola, justicia, comunicaciones y servicios.^{2/}

En el periodo 1948-1969, el instituto se caracterizó por intentar integrar a los pueblos y comunidades indígenas a la cultura nacional, mediante un proceso de alfabetización, aculturación y educación nacional, a partir de la acción indigenista en las regiones interculturales, también conocidas como “regiones de refugio”. Bajo este criterio, en 1951 se fundó el primer Centro Coordinador Indigenista en San Cristóbal de las Casas,^{3/} como un órgano de operación regional del instituto.

Posteriormente, de 1970 a 1976, el INI modificó la concepción de la población indígena, toda vez que consideraba que el desarrollo regional era el camino para “elevantar” su condición y lograr su participación en la vida nacional.^{4/}

En 1989, el Gobierno Federal firmó el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, único tratado que recopila, promueve

^{1/} Korsbaek, Leif y Sámano Rentería, Miguel Ángel, **El Indigenismo en México: antecedentes y actualidad**, Ra Ximhai, enero-abril, año/vol. 3, núm. 001, Universidad Autónoma Indígena de México (2007).

^{2/} **Ley del Instituto Nacional Indigenista**, Diario Oficial del 4 de diciembre de 1948.

^{3/} Sosa Suárez Margarita y Henríquez Bremer Cristina (coordinadoras), **Instituto Nacional Indigenista-Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 1948-2012**, primera edición, CDI, 2012.

^{4/} *Ibidem*.

y protege los derechos de los pueblos indígenas, mediante dos postulados básicos: 1. El derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y 2. El derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que los afectan.^{5/}

Ante este panorama, en 1992, se realizó la reforma al artículo cuarto de la CPEUM con el fin de establecer que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas;^{6/} a la par, se creó la Coordinación de Asuntos Indígenas, perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), para dar respuesta a la problemática de la protección y defensa de los derechos humanos de la población indígena.^{7/}

Pese a los avances en materia indígena, en 1994 sucedió el levantamiento armado por parte del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en Chiapas, donde la principal demanda fue la reivindicación de los derechos sociales, económicos y políticos de los indígenas. A partir de ese año y hasta el 2000, el INI perdió importancia como rector de la atención a los pueblos indígenas.

Con el fin de atender las demandas del EZLN, en 1996 se firmaron los Acuerdos de San Andrés sobre “Derechos y Cultura Indígena”, con el propósito de terminar con la relación de subordinación, desigualdad, discriminación, pobreza, explotación y exclusión política de los pueblos indígenas, en los cuales se incluyeron los compromisos y propuestas conjuntas que el Gobierno Federal pactó con el EZLN.^{8/}

En 1997, se creó la Cuarta Visitaduría General de Asuntos Indígenas a cargo de la CNDH, con el objeto de impulsar las acciones para fortalecer el respeto a los derechos, cultura y tradiciones de los pueblos indígenas.^{9/}

En el año 2001 se reformó el artículo segundo constitucional, con el objetivo de reconocer los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía, preservar sus lenguas y conservar el ambiente y la integridad de sus tierras; asimismo, se estableció que la Federación debía garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo integral;^{10/} no obstante, esta reforma fue considerada insuficiente por la población indígena, ya que dejó fuera compromisos fundamentales plasmados en los Acuerdos de San Andrés.

En consecuencia, el 21 de mayo de 2003 se expidió, mediante Decreto presidencial, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,^{11/} la cual abrogó la ley de creación del INI, con el objeto de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar

^{5/} Organización Internacional del Trabajo (OIT), **Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Conferencia General de la OIT**, Ginebra, Suiza, 27 de junio de 1989.

^{6/} **Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Diario Oficial del 28 de enero de 1992.

^{7/} Comisión Nacional de Derechos Humanos, **Cuarta Visitaduría General**, <https://www.cndh.org.mx/cndh/estructura-0>.

^{8/} Centro de Documentación sobre el Zapatismo, **¿Qué son los acuerdos de San Andrés?**, consultado en el portal <http://www.cedo.org/site/content.php?doc=400&cat=6>.

^{9/} Comisión Nacional de Derechos Humanos, **Cuarta Visitaduría General**, <https://www.cndh.org.mx/cndh/estructura-0>.

^{10/} **Decreto por el que se reforma el artículo 2o. y se deroga el párrafo primero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Diario Oficial del 14 de agosto de 2001.

^{11/} **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, Diario Oficial del 21 de mayo de 2003.

los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

En 2007, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ^{12/} integrada por 46 artículos que establecen los estándares mínimos de respeto a los derechos de los pueblos indígenas, entre los que se incluyen su libre determinación, autonomía, así como el establecimiento de medios para financiar sus funciones autónomas, en consecuencia, en 2011, como parte de las recomendaciones realizadas por la ONU, se realizó la reforma constitucional en materia de derechos humanos, con la cual se establecieron las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.^{13/}

El 27 de septiembre de 2018, en la Cámara de Diputados, se presentó la iniciativa de ley para la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en la cual se argumentó que en las políticas públicas realizadas por el Estado en materia de atención a los indígenas se les ha visto como sujetos de asistencia, mientras que la nueva ley los reconocería como sujetos de derecho público; asimismo, se buscó el establecimiento de una nueva política, cuya prioridad sería las comunidades indígenas, garantizando sus derechos a la libre determinación, la autonomía, la identidad y la cultura.^{14/}

El 4 de diciembre de 2018 se publicó en el DOF la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (LINPI),^{15/} la cual sustentó la transformación de la CDI en el INPI, instancia de Gobierno cuyo objetivo es definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, con el fin de garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Resultados

1. *Diseño de la política pública de atención a la población indígena*

El análisis del diseño de la política pública de atención a la población indígena se presenta en dos apartados: 1) identificación del problema público, y 2) diseño de la política pública de atención a la población indígena.

^{12/} Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, **Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, Nueva York, A/RES/61/295, el 13 de septiembre de 2007, <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>.

^{13/} Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero, y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial del 10 de junio de 2011; con las Bases conceptuales para la implementación de la reforma constitucional de derechos humanos en la APF, pp. 26-38; y los Decretos de reforma de los artículos 3°, 18 y 29 de la CPEUM, publicados en el Diario Oficial del 26 de febrero de 2013, el 2 de julio de 2015 y el 14 de febrero de 2014, respectivamente.

^{14/} Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Senadores, celebrada el jueves 27 de septiembre de 2018.

^{15/} **Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, Diario Oficial del 4 de diciembre de 2018.

1) Identificación del problema público

A 2018, la CDI y la CNDH no elaboraron un diagnóstico integral, en el que se identificara y cuantificara el fenómeno problemático, sus causas y efectos, por lo cual las estrategias para la atención de la población indígena no tuvieron sustento en el conocimiento de la situación de los pueblos y comunidades indígenas, de modo que las entidades carecieron de instrumentos que, de manera coordinada, dieran congruencia y sentido a las acciones desarrolladas.

Para verificar que, en 2018, la CDI y la CNDH dispusieron del marco programático-presupuestal y normativo congruente con el problema que buscó resolver la política pública de atención a la población indígena, la ASF revisó los diagnósticos de los documentos programáticos de mediano plazo: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018; Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, y los árboles del problema de los programas presupuestarios U011 “Programa de Derechos Indígenas”; S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”; S179 “Programa de Infraestructura Indígena”; S249 “Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena”, y P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, a cargo de la CDI, y E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, de la CNDH, a fin de identificar la problemática integral en la que pretendieron incidir las entidades fiscalizadas en 2018.

Con el análisis realizado por la ASF, se identificó que el problema público que el Gobierno Federal y la CNDH pretendieron atender en 2018 fue el “limitado reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas”, que se vincula con cinco ámbitos específicos:

1. En el ámbito “derechos”, se precisaron dos problemas centrales: el primero, se refiere a “las limitadas capacidades para el ejercicio de los derechos por parte de la población indígena, cuyas causas se definieron como: la discriminación a los indígenas y sus culturas; el desconocimiento de los derechos reconocidos en el marco jurídico nacional; el limitado acceso a asesoría y apoyo jurídico, y las debilidades institucionales para garantizar el ejercicio de los derechos indígenas, cuyos efectos, de no atenderse son: la continuación de las violaciones al debido proceso; la persistencia de la desigualdad de género y los abusos; el debilitamiento de la organización comunitaria; la prevalencia de la marginación y desvaloración social de los indígenas; el mantenimiento de un sistema jurídico contradictorio e imperfecto, y la persistencia de las instituciones y las políticas públicas inadecuadas.

El segundo problema planteó que “las personas indígenas sufren violaciones a derechos humanos por acciones u omisiones por parte de las autoridades”, cuyas causas fueron: la limitada coordinación de las instituciones de protección de los derechos humanos de las personas indígenas; el desconocimiento de los derechos humanos de las personas indígenas, y la falta del respeto a los derechos humanos de las personas indígenas, por parte de los servidores públicos; cuyos efectos, de no atenderse son: baja consolidación de la cultura de derechos humanos; alta incidencia de violaciones a los derechos humanos de las personas indígenas; bajo cumplimiento de los derechos humanos, y baja denuncia por parte de las personas indígenas.

2. En “desarrollo social” se identificaron dos aspectos: educación indígena e infraestructura indígena. En el primero, la problemática fue que “la población indígena estudiantil de 6 a 29 años tiene restringidas oportunidades de acceso y permanencia al sistema de educación pública”, y como causas: los riesgos derivados de condiciones geográficas y climatológicas; la insuficiente infraestructura educativa en regiones indígenas; el modelo educativo inadecuado y limitado para la población indígena; la alta tasa de migración en regiones indígenas; el bajo rendimiento escolar; los altos índices de enfermedades, y el embarazo a temprana edad; teniendo como efectos: el trabajo infantil; el bajo nivel de competencia educativa; la discontinuidad de la educación entre niveles, y la deserción escolar por embarazo a temprana edad. En el segundo aspecto, la problemática fue “el rezago en la dotación de infraestructura básica y vivienda en pueblos y comunidades indígenas de alta y muy alta marginación”, que tuvo como causas: las carencias de vías de comunicación, de obras de energía eléctrica, de obras de drenaje y saneamiento, de obras de agua potable y de vivienda, cuyos efectos fueron: las limitaciones de comunicación terrestre, de servicios de energía eléctrica, de servicios de drenaje y saneamiento, de servicios de agua potable, y de la calidad de los espacios de vivienda.
3. En “desarrollo económico”, la problemática se definió como “los productores indígenas que habitan en localidades de 40.0% o más de población indígena con proyectos productivos con baja sostenibilidad”, y las causas fueron: los proyectos productivos aprobados no inician operaciones; la inadecuada asistencia técnica; los productores tienen insuficiente promoción comercial de sus productos, y la ausencia de capacitación técnica, empresarial y estratégica para cada proyecto, cuyos efectos derivaron en: organizaciones sin acceso al financiamiento de los agentes productivos; finanzas débiles de las empresas; alta presencia de intermediarismo comercial; organizaciones muy propensas al fracaso, y escasa información.
4. En “organización y participación de la sociedad indígena en el diseño y coordinación intergubernamental”, la problemática fue que existen “instrumentos de política pública neutros que buscan incidir en el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas”, y las causas: los insuficientes programas e instrumentos de la APF con elementos orientadores para reconocer a la población indígena; la falta de identificación de población indígena beneficiaria de los programas federales y del presupuesto ejercido para fomentar su bienestar; la escasa vinculación entre la población indígena y las instituciones públicas para la definición de instrumentos de política, y la carencia de instrumentos de coordinación interinstitucional para realizar acciones públicas en materia de atención a la población indígena.
5. En “preservación y fomento del patrimonio cultural”, la problemática fue que “los diseños institucionales son ajenos a las necesidades de la diversidad cultural indígena”, cuyas causas fueron: la imposibilidad de destinar recursos para la reproducción de manifestaciones culturales; los escasos apoyos a iniciativas culturales y de promoción de derechos, y la discriminación a los indígenas y sus culturas, cuyo efecto es el deterioro de la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades.

2) Diseño de la política pública de atención a la población indígena

Los diseños normativo, programático, institucional-organizacional, metodológico y presupuestal de la política de atención a la población indígena presentaron inconsistencias que limitaron el

cumplimiento de los objetivos de la política pública, referentes a “abatir las carencias y rezagos que afectan a la población indígena” y “garantizar el desarrollo integral de la población indígena”. Dichas inconsistencias se presentan a continuación:

- En el diseño normativo, la ASF identificó que las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (LCDI), y la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH), en términos generales son congruentes con los cinco ámbitos de la política; sin embargo, en la LCDI no se precisaron las funciones de la CDI en materia de desarrollo social, desarrollo económico, y preservación y fomento del patrimonio cultural, considerando que tiene a su cargo los programas presupuestarios U011 “Programa de Derechos Indígenas”, S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” y S179 “Programa de Infraestructura Indígena”, que tienen elementos orientados a dichos ámbitos, lo que propició una desvinculación de responsabilidades, en el marco de la política, para atender la totalidad de las carencias y rezagos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
- En el diseño programático, los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND); en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 (PSDS), y en el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 (PEPI) fueron congruentes entre sí y con el problema público, pero insuficientes para solucionar las causas generales del problema público.
- El diseño institucional-organizacional de la política pública se estructuró a partir de la conformación de cinco coordinaciones de la CDI: Coordinación General de Planeación y Evaluación; Coordinación General de Infraestructura; Coordinación General de Fomento a la Producción y Productividad Indígena; Coordinación General de Derechos Indígenas, y Coordinación General de Delegaciones y Concertación, las cuales centraron sus funciones en la operación de los programas a su cargo; no obstante, entre las funciones establecidas para la Coordinación General de Delegaciones y Concertación (actualmente Coordinación General de Transversalidad y Operación Regional) no se consideró monitorear el Sistema de Albergues Escolares Indígenas (SIAEI), a cargo de la Coordinación General de Derechos Indígenas; además, la ASF identificó falta de vinculación entre las coordinaciones generales de la entidad, lo cual propició debilidades institucionales para garantizar el ejercicio de los derechos indígenas, el cumplimiento del objeto de la CDI y de los objetivos de los programas a su cargo. La CNDH, por su parte, contó con la Cuarta Visitaduría General, encargada de garantizar el respeto, protección y defensa de los derechos humanos de la población indígena, lo cual fue congruente con su normativa y con el ámbito de los derechos de la política de atención a la población indígena.
- En el diseño presupuestal, en el PEF 2018, se previó que la CDI era la institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promovería el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos, por lo que reportó en la Cuenta Pública la erogación de 5,600,866.6 miles de pesos, mediante la ejecución de siete programas presupuestarios,^{16/} monto inferior en 8.0% (488,069.2 miles de pesos) al

^{16/} Los siete programas presupuestarios que ejercieron recursos de la CDI son: U011 “Programa de Derechos Indígenas”; S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”; S179 “Programa de Infraestructura Indígena”; S249 “Programa para el Mejoramiento de la

presupuesto original de 6,088,935.8 miles de pesos. En tanto, la CNDH reportó que ejerció 24,121.9 miles de pesos en la operación del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los derechos humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, monto inferior en 4.3% (1,095.2 miles de pesos) al presupuesto original de 25,217.0 miles de pesos.

En general, el diseño presupuestal, se correspondió con la atención de la problemática, ya que la CDI, como coordinadora de la política de atención a la población indígena, instrumentó los programas a su cargo para el cumplimiento de dichos fines; asimismo, la CNDH ejerció parte de su presupuesto para promover los derechos humanos de los pueblos y las comunidades indígenas; sin embargo, el presupuesto asignado para ambas instituciones presentó una disminución, respecto del presupuesto original, sin que acreditaran el impacto de las reducciones presupuestales en el cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con la política de atención a la población indígena.^{17/}

- El diseño metodológico estableció los procesos con los que operó la CDI, en el marco de la política de atención a la población indígena, ya que en los lineamientos y las reglas de operación de los programas presupuestarios a cargo de la CDI se precisaron los objetivos generales y específicos, los cuales se correspondieron con los subsidios y servicios otorgados los mismos, con la población en que se enfocaría la intervención pública, y con los mecanismos para hacer llegar dichos servicios y apoyos; sin embargo, esos procesos carecieron de especificidad para valorar en qué medida se atendió la problemática de la política, y cómo se lograría garantizar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, así como para determinar los procedimientos mediante los cuales se coordinarían los responsables para la misma finalidad. Entre las deficiencias se encontraron las siguientes:
 - La CDI operó los programas presupuestarios: P013 “Planeación y articulación de la acción pública hacia los pueblos indígenas”; U011 “Programa de Derechos Indígenas” (PRODEI); S178 “Programa de Apoyo a la Educación indígena” (PAEI); S179 “Programa de Infraestructura Indígena” (PROII), y S249 “Programa para el mejoramiento de la producción y la productividad indígena” (PROIN), sin un sustento conceptual que orientara sus acciones hacia el cumplimiento del mandato constitucional, referente a garantizar el desarrollo integral de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.^{18/}
 - En los lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas del ejercicio fiscal 2018 no se precisó el monto máximo que se podía otorgar mediante el “apoyo para el acceso a la atención médica de tercer nivel” a los pacientes indígenas, así como los montos previstos por enfermedad, lo cual podría implicar que, en el proceso de entrega de esos subsidios, los servidores públicos de la Coordinación General de Derechos Indígenas de la CDI no se

Producción y la Productividad Indígena”; P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”; M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”, y O001 “Actividades de Apoyo a la Función Pública y buen Gobierno”.

^{17/} La recomendación referente al impacto de las reducciones presupuestales en el cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con la política de atención a la población indígena se encuentra en el resultado núm. 18 “Recursos económicos ejercidos por la CDI y la CNDH en la atención de la población indígena”.

^{18/} La recomendación referente a la falta de una conceptualización del desarrollo integral de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas se encuentra en el resultado núm. 25 “Desarrollo integral de la población indígena”.

sujetaran a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

- La CDI careció de un parámetro de medición pertinente de lo que pretendía lograr, así como de los mecanismos para evaluar la política de atención a la población indígena y su contribución en la solución del problema público; además, no incluyó indicadores para valorar la eficiencia en la implementación y funcionamiento de los programas a su cargo, a fin de garantizar el desarrollo integral de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como el abatimiento de las carencias y rezagos de dicha población.^{19/}
- Hechos posteriores (administración 2019-2024)

En el Diario Oficial del 4 de diciembre de 2018 se promulgó la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (LINPI),^{20/} la cual derogó la Ley de la CDI del 21 de mayo de 2003. Al respecto, la ASF analizó las disposiciones que emanan de este documento, como se presenta en el cuadro siguiente:

^{19/} La recomendación referente a la carencia de parámetros para la medición del desarrollo integral de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas se encuentra en el resultado núm. 25 “Desarrollo integral de la población indígena”.

^{20/} **Ley del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas**, publicado en el DOF el 4 de diciembre de 2018.

**MODIFICACIONES SUSTANTIVAS A LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, RESPECTO
DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (LCDI)	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (LINPI)	Comentarios ASF
<p>Art. 2 La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...].</p>	<p>Art. 2 El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.</p>	<p>En la LINPI, el Gobierno Federal reconoce por primera vez, a los pueblos indígenas junto con el pueblo afroamericano como sujetos de derecho público, con la capacidad de definir libremente sus formas de organización política, así como su desarrollo económico, social y cultural, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional.</p> <p>Asimismo, el INPI incluyó en su objeto cinco nuevas funciones: definir, normar, diseñar, establecer y ejecutar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.</p>
<p>Art. 12. La Comisión contará con un Consejo Consultivo, integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Representantes de los pueblos indígenas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II. Representantes de instituciones académicas y de investigación nacionales, especialistas en materia indígena. III. Representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas. IV. Los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión. V. Un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas. 	<p>Art. 18 El Instituto contará con un Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Representantes de los pueblos indígenas y afroamericano, de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para garantizar la participación de estos pueblos se atenderá a los criterios de autoadscripción acreditada, representatividad y reconocimiento comunitario, etnolingüísticos, distribución geográfica y demográfica. Asimismo, se promoverá la participación igualitaria de las mujeres indígenas. II. Representantes de instituciones académicas y de investigación nacionales, especialistas en materia indígena. III. Representantes de organizaciones indígenas que trabajen sobre derechos y desarrollo de los pueblos indígenas y afroamericano. IV. Dos representantes de la población indígena migrante residente en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos de América y Canadá. V. Los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno. VI. Un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo que establezca la Junta de Gobierno. VII. Una representación de organismos internacionales especializados en la materia, en consulta con la Secretaría de Relaciones Exteriores. 	<p>Además del cambio de nombre del Consejo Consultivo por el de Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, se integraron dos nuevos grupos, como miembros de dicho órgano: los representantes de la población indígena migrante residente en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos de América y Canadá, y un representante de algún organismo internacional especializado en materia indígena.</p>

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (LCDI)	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (LINPI)	Comentarios ASF
n.a.	<p>Art. 27. El Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en adelante Mecanismo, es la instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, así como de su desarrollo integral, intercultural y sostenible. Tendrá por objeto proponer, definir y supervisar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística.</p> <p>Para tal efecto, el Mecanismo deberá promover y garantizar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la coadyuvancia con las entidades federativas y los municipios, para la implementación y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano y su desarrollo integral, intercultural y sostenible.</p> <p>Para el debido funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto fungirá como su órgano técnico y operativo</p>	<p>Se precisa la creación del “Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas”, el cual tiene por objeto “proponer, definir y supervisar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística” y del cual el INPI fungirá como su órgano técnico y operativo.</p> <p>También se menciona que dicho mecanismo deberá promover y garantizar la coordinación entre las dependencias y entidades de la APF, así como la coadyuvancia con las entidades federativas y los municipios, para la implementación y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano y su desarrollo integral, intercultural y sostenible.</p>
n.a.	<p>Art. 28. El Mecanismo está integrado por las dependencias, entidades, organismos, instituciones y demás participantes, que se enlistan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un representante de las siguientes dependencias y entidades: a) Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá; b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; c) Secretaría de Educación Pública; d) Secretaría de Bienestar; e) Secretaría de Economía; f) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; g) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; h) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; i) Secretaría de la Función Pública; j) Secretaría de Salud; k) Secretaría del Trabajo y Previsión Social; l) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; m) Secretaría de Turismo; n) Secretaría de Energía; ñ) Secretaría de Cultura; o) Secretaría de Relaciones Exteriores; p) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; q) Fiscalía General de la República; r) Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; s) Instituto Nacional de las Mujeres, e t) Instituto Nacional de Antropología e Historia; II. Un representante del Instituto Nacional Electoral; III. Un representante del Instituto Federal de Telecomunicaciones; IV. Un representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; V. Un representante del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; VI. Un representante del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; VII. Un representante de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; VIII. Un representante del Consejo de la Judicatura Federal; IX. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; X. El o la Titular de la Dirección General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico; XI. La persona que presida el Consejo Nacional de Pueblos Indígenas y cuatro de sus integrantes, elegidos de conformidad con lo que establezca su Reglamento. 	<p>Respecto de la integración del mecanismo, la ley señala que está integrado por 17 dependencias y 14 entidades del Gobierno Federal.</p>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, abrogada el 4 de diciembre de 2018; y la **Ley del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas**, publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2018.

n.a. No aplica.

En la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Gobierno Federal reconoce, por primera vez, al pueblo afroamericano como sujeto específico de derecho público, con la capacidad de definir libremente sus formas de organización política, así como su desarrollo económico, social y cultural, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional.

Asimismo, el INPI incluyó en su objeto cinco nuevas funciones: definir, normar, diseñar, establecer y ejecutar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Al respecto, la ASF considera que en la normativa reglamentaria debe establecerse la conceptualización y los criterios para operacionalizar cada una de las funciones que integran el objeto del instituto: “definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas”, a fin de hacer factible su materialización; asimismo, se considera relevante que el INPI establezca una conceptualización, así como los criterios y parámetros necesarios vinculados con su finalidad “desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades”.

Entre los cambios más relevantes, además, se encuentra la creación del “Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas”, el cual tiene por objeto “proponer, definir y supervisar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística”, y del cual el INPI fungirá como su órgano técnico y operativo. También se menciona que dicho mecanismo deberá promover y garantizar la coordinación entre 17 dependencias y 14 entidades de la APF, así como la coadyuvancia con las entidades federativas y los municipios, para la implementación y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano y su desarrollo integral, intercultural y sostenible.

2018-1-47AYB-07-0299-07-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, elabore el diagnóstico integral de la atención a la población indígena, en el que se identifique y cuantifique el fenómeno problemático, sus causas y efectos, a fin de que las decisiones gubernamentales estén orientadas a la solución articulada del problema público, y disponga de directrices para diseñar, ejecutar y coordinar la política pública que garantice la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades indígenas, así como su desarrollo integral, en términos de los artículos 2, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su normativa, sus funciones en materia de desarrollo social, desarrollo económico y de preservación y fomento del patrimonio cultural, y formule directrices para diseñar, ejecutar y coordinar la política pública que garantice el ejercicio de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como su desarrollo integral, en términos de los artículos 2, apartado B, fracciones II, III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-003 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca las funciones de cada una de las unidades responsables de los programas a su cargo, a fin de que la coordinación de la política pública garantice el ejercicio de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como su desarrollo integral, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen el registro de información confiable, respecto de los montos máximos de los subsidios que otorga el Programa de Derechos Indígenas, en su vertiente "atención médica de tercer nivel" y, con base en ello, instrumente las estrategias para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción III, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley General de Desarrollo Social; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 75, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. *Rectoría de la política de atención a la población indígena*

En 2018, la CDI tuvo el objeto de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con lo establecido en la Ley de la CDI. Al respecto, la ASF solicitó al INPI los criterios y parámetros utilizados por la entidad para cumplir dichos aspectos, e identificó lo siguiente:

- Orientación de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas

El INPI señaló que “con base en el Acuerdo 01/2013 por el que la SHCP emitió los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del PND 2013-2018, la CDI formuló el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 (PEPI)”, el cual definió como “el instrumento de política pública del Gobierno de la República que orienta las acciones del Gobierno Federal para la promoción del desarrollo de los Pueblos Indígenas, el cual establece los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades y hacer realidad un país donde se asegure el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todas y todos los mexicanos”.

Al respecto, con la revisión del PEPI 2014-2018, la ASF identificó que, en éste, la CDI planteó cinco ámbitos: 1) derechos, 2) desarrollo social, 3) desarrollo económico, 4) organización y participación de la sociedad indígena en el diseño y coordinación intergubernamental, y 5) preservación y fomento del patrimonio cultural, y seis objetivos: 1. Impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas, 2. Incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los Pueblos Indígenas, 3. Proveer de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a los Pueblos Indígenas, 4. Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos, 5. Fortalecer la planeación participativa y la coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 6. Preservar y fortalecer la cultura de los Pueblos Indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional, vinculados con la atención de la población indígena; sin embargo, no definió la problemática central en la que pretendió incidir, ni vinculó a los programas de las dependencias y entidades de la APF que recibieron recursos del Anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, del PEF, con dichos objetivos, por lo que los programas presupuestarios no se orientaron hacia su cumplimiento, sin que la entidad acreditara las causas.

- Coordinación de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas

El INPI no acreditó que, en 2018, la entonces CDI se coordinara con los gobiernos de las entidades federativas para establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, ni que éstas fueran diseñadas y operadas conjuntamente, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.^{21/}

En lo que se refiere a la coordinación con la Administración Pública Federal, en el PEF 2018 se estableció que “las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y

^{21/} La recomendación referente a la coordinación de la CDI con los gobiernos de las entidades federativas para establecer las políticas necesarias para garantizar el desarrollo integral de la población indígena se encuentra en el resultado núm. 3 “Coordinación gubernamental de la atención a la población indígena”.

entidades que atiendan a la población indígena deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes”^{22/}

Al respecto, la CDI reportó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) que, en 2018, de los 34 programas que recibieron recursos para la atención de la población indígena, 31 (91.2%) incluyeron en su normativa elementos para identificar a dicha población, lo que representó un cumplimiento del 106.9% de la meta de que 29 programas incluyeran dichos elementos. Asimismo, la entidad señaló que “derivado del análisis de las reglas de operación y de los lineamientos de los programas y acciones que otorgan subsidios y cuentan con recursos aprobados en el Anexo 10 ‘Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas’ del PEF 2018, se identificaron elementos específicos sobre la población indígena en 31 casos”; sin embargo, no sustentó cuáles fueron los 31 programas reportados; las causas por las que la normativa de tres programas presupuestarios no incluyó elementos para identificar a las personas indígenas beneficiadas, ni los criterios para la programación de la meta del indicador.

La ASF revisó la normativa de los 58 programas, incluidos en el Anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del PEF 2018, y determinó que, de éstos, sólo 38 (65.5%) consideraron a los indígenas como su población objetivo o señalaron, de manera explícita, su atención, mientras que 20 (34.5%) no establecieron disposiciones para facilitar el acceso de esta población a dichos programas, sin que el INPI explicara y sustentara las causas.

Asimismo, la ASF identificó que, de los 31 programas que transfirieron subsidios, incluidos en el Anexo transversal del PEF 2018, únicamente 19 incorporaron un señalamiento de la atención prioritaria de la población indígena; además, la CDI no estableció mecanismos específicos para asegurar que se materializara dicha disposición.

- Promover, apoyar y fomentar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas

A 2018, la CDI no estableció el sustento conceptual que determinara cómo se materializaría la promoción, apoyo y fomento de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, sin que justificara las causas.

- Seguimiento de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas

Para valorar sus acciones orientadas al seguimiento de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, la CDI estableció en la MIR 2018 del programa presupuestario P013 “Planeación y

^{22/} En el apéndice 1 del presente documento se muestra el Anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, incluido en el PEF 2018 y reportado en la Cuenta Pública 2018.

Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, el indicador “Porcentaje de reportes de avance trimestral de los programas que otorgan subsidios con presupuesto federal aprobado para la atención de la población indígena integrados al proceso de seguimiento”. Al respecto, en el PASH informó que, en 2018, contó con el 96.7% (147 reportes trimestrales de avance) de los 152 informes reportados en dicho año para la atención de la población indígena, lo que representó un cumplimiento del 96.7%, respecto de la meta de contar con el 100.0% de los 160 previstos; sin embargo, no sustentó las causas del menor cumplimiento, ni los criterios para la programación de la meta del indicador.

Con la revisión de los reportes trimestrales de avance de los programas que otorgaron subsidios con presupuesto del Anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del PEF 2018, proporcionados por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, la ASF identificó que:

- Los 147 reportes registrados en el PASH no se correspondieron con los 360 reportes proporcionados por la entidad, sin que el INPI justificara las causas.
- Los reportes proporcionados sólo registran el presupuesto ejercido en el programa presupuestario para la atención de la población indígena que residió en municipios considerados indígenas; sin embargo, no incluyeron las acciones realizadas, ni su efecto en el abatimiento de sus carencias y rezagos, ni en su desarrollo integral.
- Evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas

El INPI señaló que el PEPI 2014-2018 “definió 6 objetivos [...]. Asimismo, se puntualizaron 8 indicadores con sus respectivas metas para el periodo 2014-2018. Los indicadores y metas del programa especial fueron la base para el seguimiento y formaron parte del sistema de evaluación del Desempeño (SED)”, como se muestra en el cuadro siguiente:

INDICADORES DEL PEPI 2014-2018 PARA EVALUAR EL OBJETO DE LA CDI EN 2018

Objetivo del PEPI	Nombre del indicador	Línea base		Unidad de medida	Meta 2018
		Año	Valor		
1. Impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas	Porcentaje de entidades federativas que en sus constituciones y legislaciones establecen los derechos indígenas	2013	62.5	Porcentaje	100.0
2. Incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los pueblos indígenas	Porcentaje de población indígena con carencias básicas de alimentación	2012	34.4	Porcentaje	0-5%
	Porcentaje de población indígena con carencias básicas de salud	2012	24.3	Porcentaje	14.0
	Tasa de abandono escolar en educación primaria indígena	2011	1.3	Porcentaje	0.7
3. Proveer de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a los pueblos indígenas	Porcentaje de población indígena que padece carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel nacional	2012	59.7	Porcentaje	48.0
4. Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos	Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	2012	42.4	Porcentaje	35
5. Fortalecer la planeación participativa y la coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas	Porcentaje de municipios indígenas que cuentan con un plan elaborado participativamente a través de asambleas o comités comunitarios con apoyo institucional	2013	38.8	Porcentaje	80.0
6. Preservar y fortalecer la cultura de los pueblos indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional.	Percepción de las personas indígenas de la conservación de las costumbres como una ventaja cultural	2010	9.4	Porcentaje	16

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019.

Al respecto, el INPI no acreditó el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores del PEPI 2014-2018, ya que no se reportaron resultados, por lo que no contó con información que sustentara que, a 2018, evaluó los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

Además, la entidad careció de mecanismos para evaluar las acciones realizadas mediante los programas que ejercieron recursos del Anexo transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas" del PEF 2018, y su incidencia en garantizar

la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

2018-1-47AYB-07-0299-07-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente mecanismos de coordinación con las entidades federativas y las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como para abatir las carencias y rezagos de la población indígena, en términos de los artículos 2, apartado B, párrafos primero y segundo, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, fracción V, incisos a y b, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca las metas de los indicadores "Porcentaje de programas y acciones federales que otorgan subsidios e incluyen en su normatividad elementos para identificar la atención a la población indígena" y "Porcentaje de reportes de avance trimestral de los programas que otorgan subsidios con presupuesto federal aprobado para la atención de la población indígena integrados al proceso de seguimiento", incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", con base en criterios para la programación, a fin de asegurar que éstas se relacionen directamente con el objetivo de dicho programa y que sean factibles de alcanzar, en términos de los artículos 27, párrafo quinto, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-007 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen disponer de información confiable, referente a los resultados obtenidos en los indicadores "Porcentaje de programas y acciones federales que otorgan subsidios e incluyen en su normatividad elementos para identificar la atención a la población indígena" y "Porcentaje de reportes de avance trimestral de los programas que otorgan subsidios con presupuesto federal aprobado para la atención de la población indígena integrados al proceso de seguimiento", incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas", y sus causas de variación, a fin de propiciar la adecuada rendición de cuentas, respecto de la eficiencia del programa, en términos de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-008 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos para asegurar que en la normativa de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, se incluyan las disposiciones que faciliten su acceso a dichos programas y reduzcan los trámites y requisitos existentes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, en términos de los artículos 2, apartado B, párrafos primero y segundo, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-009 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas defina y aplique los criterios metodológicos para promover, apoyar y fomentar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de determinar cómo se materializarán dichas acciones, en términos de los artículos 2, apartado B, párrafos primero y segundo, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-010 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas diseñe e implemente los mecanismos necesarios para evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de asegurar que éstos garanticen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en términos de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

3. *Coordinación gubernamental de la atención a la población indígena*

El análisis de la coordinación gubernamental de la atención a la población indígena se presenta en dos apartados: 1) suscripción de convenios de colaboración interinstitucional entre la CDI y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), para la atención de la población indígena, y 2) suscripción de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la atención de la población indígena.

- 1) Suscripción de convenios de colaboración interinstitucional entre la CDI y las dependencias y entidades de la APF, para la atención de la población indígena

En 2018, la CDI suscribió con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el “Convenio específico de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de las acciones en materia de salud dirigidas a la población indígena”, con lo que cumplió la meta de realizar un convenio establecido en la MIR del programa presupuestario P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”. Con la revisión de dicho convenio, la ASF identificó que su objeto fue “desarrollar acciones transversales en la vertiente de salud, para el reforzamiento de la infraestructura básica y apoyo para la salud del IMSS en su régimen de IMSS-PROSPERA, mediante la realización del proyecto para el desarrollo en salud de las comunidades indígenas [...]”; no obstante, el INPI no sustentó el cumplimiento del objeto del convenio, ni en qué medida, con éste, contribuyó en el bienestar de la población indígena, ni acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

- 2) Suscripción de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la atención de la población indígena

La CDI no realizó una programación, ni estableció indicadores y metas para evaluar la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, sin que la entidad justificara las causas.

La CDI acreditó a la ASF que, en 2018, suscribió 18 convenios específicos de colaboración con 13 entidades federativas: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, San Luis Potosí y Nuevo León. Con la revisión de los 18 convenios, la ASF identificó que tuvieron el objeto de instrumentar acciones en materia de registro civil e identidad jurídica en zonas indígenas; no obstante, al no establecer una programación de la coordinación con las entidades federativas, ni las temáticas prioritarias de atención, no fue posible valorar la suficiencia de dichos convenios suscritos para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas, ya que dichos convenios se orientaron a sólo uno de los cinco ámbitos de la política de atención a los indígenas: el de los derechos, y no se suscribieron convenios vinculados con los ámbitos del desarrollo social; desarrollo económico; coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas, y preservación y fomento cultural, que también integraron dicha política.

Además, en 2018, la CDI no se coordinó con las entidades federativas para “determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades”, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

2018-1-47AYB-07-0299-07-011 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la generación de información de la contribución de los convenios de colaboración que se suscriban con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en garantizar la vigencia de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y su desarrollo integral, en términos de los artículos 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-012 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca, en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P013 "Planeación y Articulación de la Acción hacia los Pueblos Indígenas", los indicadores necesarios para medir la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de verificar la realización de acciones conjuntas en favor de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en los ámbitos del desarrollo social; del desarrollo económico, y de la coordinación de los programas gubernamentales, en términos de los artículos 2, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XXXI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-013 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para determinar las políticas que garanticen la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, a fin de coadyuvar en la promoción de la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, en términos de los artículos 2, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

4. *Otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos para el ejercicio de los derechos indígenas*

Con el objeto de fortalecer el ejercicio de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, en los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas 2018, se previó que la comisión otorgaría subsidios a instituciones académicas y asociaciones civiles para la ejecución de proyectos de capacitación en los temas de: prevención del delito en materia de trata de personas, protocolo de Nagoya;^{23/} prevención del alcoholismo en comunidades indígenas con enfoque social y derechos de las personas indígenas víctimas del delito y violaciones a los derechos humanos; así como para el desarrollo de proyectos de defensoría y representación legal en asuntos que involucren violación a los derechos humanos, protección de territorios y lugares sagrados, y a núcleos agrarios para proyectos de defensoría y representación legal en materia agraria.

Al respecto, la ASF verificó que los proyectos aprobados, en 2018, cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas 2018, toda vez que, con la revisión de las 23 minutas de dictaminación, proporcionadas por la CDI, se identificó que el Comité Dictaminador Nacional analizó y valoró 188 proyectos recibidos para el fortalecimiento de los derechos, de los cuales aprobó 54 (28.7%), y rechazó 134 (71.3%), debido a que no cumplieron con los requisitos establecidos.

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para la ejecución de proyectos para el ejercicio de los derechos indígenas, la CDI estableció en la MIR del programa U011 “Programa de Derechos Indígenas” el indicador “Porcentaje de apoyos entregados a través de las acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos”; al respecto, con la revisión de la base de datos de los proyectos apoyados para el ejercicio de los derechos indígenas, la ASF verificó que la CDI apoyó 54 proyectos de asociaciones civiles, núcleos agrarios e instituciones académicas, el 90.0% de la meta de apoyar 60 proyectos; sin embargo, no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta del indicador.

De los 54 proyectos apoyados, en 2018, para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de las personas indígenas, el 81.5% (44 proyectos) fue para la capacitación en los temas de prevención del delito en materia de trata de personas; protocolo de Nagoya, derechos de las personas indígenas víctimas del delito y violaciones a los derechos humanos, y prevención del alcoholismo; el 14.8% (8 proyectos) para atender, promover y propiciar el fortalecimiento de acciones para el acceso a la justicia en favor de la población indígena, y el 3.7% (2 proyectos) para proyectos estratégicos de defensoría y representación legal.

^{23/} Acuerdo internacional que tiene como objetivo la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de las utilidades de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, Convenio sobre la diversidad biológica. Protocolo de Nagoya, de la CDI, 2015, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56038/cdi-protocolo-nagoya.pdf>.

Con la revisión del registro de los proyectos apoyados, proporcionado por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2019/OF/0857 del 8 de octubre de 2019, la ASF identificó que los 54 proyectos recibieron subsidios, en 2018, por un monto total de 9,608.5 miles de pesos, los cuales estuvieron en un rango de entre 45.0 y 250.0 miles de pesos, sin rebasar el monto máximo de 250.0 miles de pesos por proyecto, establecido en los lineamientos para el programa. No obstante, la CDI no sustentó en qué medida, con los proyectos apoyados, fortaleció el ejercicio de derechos indígenas, e impulsó el reconocimiento, la vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, sin que la entidad acreditara las causas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-014 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que garanticen el establecimiento y aplicación de los criterios para programar la meta del indicador "Porcentaje de apoyos entregados a través de las acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos", incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U011 "Programa de Derechos Indígenas", a fin de disponer de un parámetro de medición de eficiencia de lo que pretende lograr en un año, en términos de los artículos: 2, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-015 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen la generación de información referente a la contribución de los subsidios otorgados en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, así como en el impulso del reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, a fin de disponer de información confiable y pertinente que permita la adecuada rendición de cuentas de la gestión pública y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. *Otorgamiento de subsidios para la implementación de campañas de registro civil y de proyectos de atención regional*

El análisis de la contribución de la CDI en el ejercicio del derecho a la identidad de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas se presenta en tres apartados: 1) personas indígenas que requirieron acceder al registro civil, 2) otorgamiento de subsidios para la implementación de campañas de registro civil y 3) otorgamiento de subsidios para proyectos de atención regional.

1) Personas indígenas que requirieron acceder al registro civil

Mediante el Programa de Derechos Indígenas (PRODEI), la CDI previó el otorgamiento de apoyos económicos para la prestación del servicio público de registro civil con un enfoque cultural y lingüísticamente pertinente, a efecto de que la población indígena accediera al registro de nacimiento y, con ello, ejerciera su derecho a la identidad. Respecto de los mecanismos para identificar a las personas indígenas que no accedieron al registro civil, en 2018, el INPI señaló que es atribución exclusiva de la Secretaría de Gobernación “[...] identificar a las personas que no cuentan con registro civil a nivel nacional, bajo este contexto participa en el Comité Dictaminador, que identifica y valida las propuestas de campañas y proyectos de atención regional presentados por las Delegaciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) para la atención de personas indígenas que no cuentan con el registro civil”.

Al respecto, con la revisión de los 17 proyectos presentados por las delegaciones de la entidad y autorizados por el Comité Dictaminador de la CDI,^{24/} proporcionados por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020, la ASF identificó que, en 2018, la CDI programó realizar 13 campañas de registro civil y 4 proyectos de atención regional en beneficio de 88,743 personas indígenas que requirieron acceder al registro civil.

Con la revisión de las minutas del Comité Dictaminador de la CDI, de 2018, la ASF identificó que las 13 delegaciones de la CDI^{25/} que solicitaron apoyos económicos para la realización de 13 campañas de registro civil y 4 proyectos de atención regional, fueron beneficiadas, ya que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los lineamientos del PRODEI, referentes a contar con: el diagnóstico o descripción del problema a atender; la minuta en la que constó el interés del registro civil de la entidad federativa de colaborar en el desarrollo de la campaña o proyecto en específico; el número de personas indígenas que se beneficiarían; el tipo de trámite que requerían; las acciones necesarias para lograr el objetivo; el cronograma de acción, y los recursos previstos para llevar los servicios del registro civil.

La implementación de las 13 campañas de registro civil y los 4 proyectos de atención regional permitió que, de las 88,743 personas indígenas programadas para acceder al registro civil, en 2018, 77,373 personas (87.2%) lograran su registro civil, el 89.7% (69,397 personas indígenas) mediante la realización de campañas, y el 10.3% (7,976 personas indígenas), por medio de proyectos de atención regional; sin embargo, la entidad no acreditó las causas por las que no cumplió la meta.

^{24/} El Comité Dictaminador se integra por la Coordinación General de Derechos Indígenas de la CDI, la Coordinación de Delegaciones, un representante de la Delegación promovente y un representante de RENAPO.

^{25/} Las 13 delegaciones de la CDI que solicitaron apoyos son las correspondientes a los estados de: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guerrero, Nuevo León, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí y Sinaloa.

2) Otorgamiento de subsidios para la implementación de campañas de registro civil

La CDI no contó con indicadores, ni metas para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para la implementación de campañas de registro civil para el ejercicio del derecho a la identidad de las personas indígenas, en 2018.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el INPI acreditó que en la Matriz de Indicadores para Resultados 2020, del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, incluyó, a nivel componente, el indicador “Porcentaje de campañas de registro civil que se desarrollan en comunidades indígenas”, a fin de contar con variables que permitan medir su eficiencia en el otorgamiento de subsidios para implementar campañas de registro civil para el ejercicio del derecho a la identidad de las personas indígenas, por lo que solventa lo observado.

Con el análisis de la base de datos de las campañas de registro civil realizadas por la CDI, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. DG/CGDI/2019/OF/4051 del 25 de noviembre de 2019, se identificó que, en 2018, la CDI otorgó apoyos económicos por un monto total de 5,599.0 miles que permitieron el acceso a los servicios del registro civil a 69,397 personas indígenas.

En cuanto al monto de los apoyos económicos transferidos a las delegaciones de la CDI, con la revisión de la base de datos de las campañas de registro civil realizadas por la CDI en 2018, la ASF verificó que los subsidios otorgados para las 13 campañas estuvieron en un rango de entre 119.3 miles de pesos y 500.0 miles de pesos, lo cual se ajustó a los 500.0 miles de pesos establecidos como monto máximo en los lineamientos del PRODEI.

3) Otorgamiento de subsidios para proyectos de atención regional

La CDI no contó con indicadores, ni metas para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para la implementación de proyectos de atención regional, en 2018.

Con el análisis de la base de datos de proyectos de atención regional realizados por la CDI, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. DG/CGDI/2019/OF/4051 del 25 de noviembre de 2019, se identificó que, en 2018, la CDI otorgó apoyos económicos por un monto total de 366.4 miles de pesos para la realización de 4 proyectos de atención regional que permitieron el registro civil de 7,976 personas indígenas.

En cuanto al monto de los apoyos económicos transferidos a las delegaciones de la CDI, la ASF verificó que los subsidios otorgados para la ejecución de los 4 proyectos de atención regional estuvieron en un rango de entre 66.4 miles de pesos y 100.0 miles de pesos, lo cual se ajustó a los 100.0 miles de pesos establecidos como monto máximo en los lineamientos del PRODEI.

En 2018, la CDI mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la prestación del servicio público de registro civil permitió que 77,373 personas indígenas accedieran a dicho servicio, mediante la implementación de 13 campañas de registro civil y 4 proyectos de

atención regional; sin embargo, la entidad no sustentó las causas por las que no cumplió la meta de registrar a 88,743 personas indígenas programadas en 2018, ni acreditó el número de personas indígenas que requirieron acceder al registro civil, por lo que no sustentó en qué medida contribuyó a que dicha población ejerciera su derecho a la identidad.

2018-1-47AYB-07-0299-07-016 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca, en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Derechos Indígenas, los indicadores necesarios para medir la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para la implementación de proyectos de atención regional, a fin de verificar su contribución en el cumplimiento del objetivo de favorecer el ejercicio de los derechos de acceso a la justicia y a la identidad de los pueblos, comunidades indígenas y sus integrantes, mediante la realización de campañas y acciones estratégicas de Registro Civil, y de acciones complementarias para la formación de capacidades para personas indígenas y otros actores sociales vinculados al Sistema de Justicia y a acciones relacionadas con éste, en términos de los artículos 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. *Otorgamiento de subsidios para disminuir las brechas de desigualdad de género*

La CDI, mediante el Programa de Derechos Indígenas (PRODEI), previó la entrega de apoyos económicos a organizaciones legalmente constituidas y a grupos de trabajo, integrados por mujeres indígenas para la apertura y continuidad de Casas de la Mujer Indígena (CAMI), las cuales, de acuerdo con la CDI, “son espacios físicos y socialmente construidos para la prevención y atención de casos de violencia de género, así como para fomentar la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas, con un enfoque que incorpora la perspectiva de género y la interculturalidad”.

Para evaluar la eficiencia en la atención y dictaminación de las solicitudes para la apertura de Casas de la Mujer Indígena, la CDI estableció en la MIR 2018 del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, el indicador “Porcentaje de solicitudes para la apertura de nuevas Casas de la Mujer para promover la salud sexual y reproductiva, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres indígenas”. Al respecto, el INPI reportó en el PASH que, en 2018, recibió 20 solicitudes para la apertura de Casas de la Mujer Indígena (CAMI), de las cuales ninguna fue apoyada, aun cuando programó la meta de subsidiar la apertura de cinco CAMI.

Al respecto, la comisión señaló que “ninguna de las propuestas dio cumplimiento con la normativa”; sin embargo, la entidad sólo acreditó 12 fichas de revisión de las 20 solicitudes recibidas, mediante las cuales el Grupo Dictaminador sustentó que, debido al incumplimiento de los criterios y requisitos se concluyó que no fueran apoyadas, sin que acreditara el proceso

de dictaminación de las ocho restantes, las causas de su rechazo, ni las razones por las que no contó con la información, lo cual pudo implicar la comisión de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables. Tampoco dispuso de los criterios con base en los cuales programó la meta.

Mediante el oficio núm. DGADD/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Respecto de las solicitudes de apoyo para la continuidad de las CAMI, la CDI no contó con indicadores ni metas para evaluar la eficiencia de la comisión en la atención y dictaminación de las solicitudes de continuidad de Casas de la Mujer Indígena, en 2018.

Con la revisión de la base de datos que contiene el registro de las solicitudes de continuidad de las CAMI, proporcionada por el INPI, mediante la minuta de trabajo del 22 de noviembre de 2019, la ASF identificó que 29 organizaciones legalmente constituidas y grupos de trabajo fueron apoyados. Respecto del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los posibles beneficiarios, el INPI señaló que “las observaciones derivadas de la revisión de los proyectos conforme a los criterios y requisitos establecidos en la normativa, se remitieron mediante oficio a las Delegaciones de la CDI que dan seguimiento a las CAMI”, y acreditó 29 oficios relativos a las observaciones derivadas de la revisión de los criterios y requisitos, en los cuales se realizaron precisiones que debían cumplir las organizaciones y grupos de trabajo para recibir los apoyos; no obstante, la entidad no acreditó que las organizaciones y grupos de trabajo solventaron las observaciones señaladas.

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para la continuidad de las CAMI, la CDI estableció en la MIR 2018 del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, el indicador “Porcentaje de Casas de la Mujer Indígena de continuidad que dan cumplimiento a los objetivos y metas planteadas, así como el ejercicio de los recursos recibidos”. Al respecto, la CDI registró en el PASH, que, en 2018, otorgó apoyos para la continuidad de 29 (90.6%) de las 32 CAMI programadas, ya que tres (9.4%) no proporcionaron la comprobación físico-financiera de los recursos proporcionados en el año anterior. En tanto, con la revisión de la base de datos que contiene el registro de los apoyos otorgados para la continuidad de las CAMI, entregada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2019/OF/0857 del 8 de octubre de 2019, la ASF verificó que, en 2018, la CDI apoyó 29 organizaciones sociales legalmente constituidas y grupos de trabajo para la continuidad de las Casas de la Mujer Indígena, por 20,573.5 miles de pesos, de los cuales 15 (51.7%), por 8,780.7 miles de pesos, fueron para las CAMI, en fase inicial; 8 (27.6%), por 747.3 miles de pesos, para las CAMI en fase de fortalecimiento, y 6 (20.7%), por 4,652.1 miles de pesos, para las CAMI en fase de consolidación. Los montos fueron los siguientes:

- Para las CAMI en fase inicial, los montos estuvieron en un rango de entre 445.7 y 962.0 miles de pesos por casa, identificando que dos por 675.0 y 962.0 miles de pesos rebasaron el monto máximo de 600.0 miles de pesos, establecido en los lineamientos, sin que la entidad acreditara las causas.

- Para las CAMI en fase fortalecimiento, los montos estuvieron en un rango de entre 701.6 y 850.0 miles de pesos, identificando que tres por 780.0, 820.5 y 850.0 miles de pesos rebasaron el monto máximo de 750.0 miles de pesos, establecido en los lineamientos, sin que la entidad acreditara las causas.
- Para las CAMI en fase consolidación, los montos oscilaron entre 747.3 y 1,005.1 miles de pesos, identificando que uno por 1005.1 miles de pesos, rebasó el monto máximo de 1,000.0 miles de pesos, establecido en los lineamientos.

La ASF identificó que, en 2018, en el otorgamiento de los subsidios a las organizaciones sociales legalmente constituidas y grupos de trabajo para la continuidad de las CAMI, la CDI superó los montos máximos establecidos en los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, por lo que la entrega de los subsidios pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Además, el INPI no acreditó los criterios para definir el monto de cada subsidio proporcionado, ni en qué medida, con el otorgamiento de apoyos económicos a 29 organizaciones sociales legalmente constituidas y grupos de trabajo, integrados por mujeres indígenas para la continuidad de Casas de la Mujer Indígena (CAMI), se fortalecieron las capacidades de la población indígena en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, ni en qué medida se contribuyó a la disminución de las brechas de desigualdad de género, sin que acreditara las causas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-017 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los criterios para programar las metas de los indicadores "Porcentaje de solicitudes para la apertura de nuevas casas de la mujer indígena para promover la salud sexual y reproductiva, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres indígenas" y "Porcentaje de casas de la mujer indígena de continuidad que dan cumplimiento a los objetivos y metas planteadas, así como el ejercicio de los recursos recibidos", establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U011 "Programa de Derechos Indígenas", a fin de disponer de parámetros de medición de lo que pretende lograr en un año, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-018 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que garanticen la generación de información relativa al proceso de dictaminación de la totalidad de las solicitudes recibidas para la continuidad de las Casas de la Mujer Indígena, así como de las causas por las que se rechazaron las solicitudes, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-019 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Derechos Indígenas, los indicadores relativos a la atención y dictaminación de las solicitudes de continuidad de Casas de la Mujer Indígena, a fin de contar con parámetros que midan el cumplimiento de los objetivos y metas del programa y, con ello, contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-020 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca e implemente mecanismos que garanticen la generación de información relativa al cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad para el otorgamiento de apoyos para la continuidad de las Casas de la Mujer Indígena, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-021 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los criterios para definir los montos de cada uno de los subsidios entregados para la continuidad de las Casas de la Mujer

Indígena, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-022 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos de control que aseguren que los subsidios para la continuidad de las Casas de la Mujer Indígena, del Programa de Derechos Indígenas, se correspondan con los montos máximos que prevea la normativa, a fin de que en el ejercicio de los recursos se observen los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-023 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la generación de información para valorar la contribución de los subsidios otorgados para la continuidad de las Casas de la Mujer Indígena, en el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, así como en la disminución de las brechas de desigualdad de género, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7. *Promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas*

La evaluación de los servicios de promoción y difusión en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas se aborda en dos vertientes: 1) promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y 2) difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

1) Promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas

La promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas consistió en: pláticas, cursos, talleres, cursos-talleres y conferencias,^{26/} a la población en general, a servidores públicos y a integrantes de pueblos y comunidades indígenas, a fin de sensibilizar, educar y formar a los participantes sobre los temas fundamentales de derechos de los pueblos indígenas, y fueron realizados mediante la firma de acuerdos de colaboración con Instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y Organizaciones no Gubernamentales.

Para evaluar la promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, la CNDH estableció, en la MIR 2018 del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, los indicadores “Porcentaje de servicios de promoción en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas” y “Porcentaje de acuerdos de colaboración en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas suscritos con respecto a los programados”. El resultado del primer indicador se muestra en el cuadro siguiente:

^{26/} **Pláticas:** conversaciones de tipo familiar entre dos o más personas, esta herramienta será utilizada principalmente en las actividades de inducción a la temática sobre los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en planteles escolares, con el alumnado, padres de familia y personal docente, autoridades e integrantes de comunidades indígenas, así como en foros de amplia participación. **Cursos:** estudio, clases o conferencias sobre una materia determinada dentro de un ciclo de enseñanza; este tipo de herramientas serán utilizadas para atender principalmente a servidores públicos y funcionarios, personal docente y comunidades indígenas organizadas. **Talleres:** estudio, clases o conferencias sobre una materia determinada dentro de un ciclo de enseñanza; este tipo de herramientas serán utilizadas para atender principalmente a servidores públicos y funcionarios, personal docente y comunidades indígenas organizadas. **Cursos-talleres:** combinación de técnicas de curso y taller con un enfoque que fortalece una metodología de enseñanza de carácter teórico-práctico; este tipo de herramientas se pueden usar con casi todo tipo de públicos siempre y cuando se cuente con las condiciones apropiadas de espacio, tiempo y auditorio. Conferencias: disertación o exposición en público sobre un tema específico con el propósito de enseñarlo o divulgarlo; esta herramienta será utilizada para atender las necesidades de todos los sectores y auditorios. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Manual de Procedimientos para la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades indígenas**, 2015, p. 23.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”, 2018

Fórmula:	(Servicios de capacitación de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas realizados / Servicios de promoción y capacitación de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas organizados) * 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Gestión					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta programada ^{1/}			Resultado (PASH)			
Sustitución de los valores en la fórmula			Sustitución de los valores en la fórmula			
Numerador	Denominador	Resultado %	Numerador	Denominador	Resultado %	Cumplimiento %
(a)	(b)	$(c)=(a)/(b) * 100$	(d)	(e)	$(f)=(d)/(e) * 100$	$(g)=(f)/(c) * 100$
284	284	100.0	250	284	88.0	88.0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados 2018 del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión” y los resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), proporcionados por la CNDH, mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019 y la minuta del 25 de noviembre de 2019.

^{1/} De acuerdo con el Manual de Procedimientos para la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, los criterios utilizados para la determinación de la meta fueron: 1) lo realizado en el registro histórico, 2) las entidades con mayor presencia indígena, y 3) las condiciones de seguridad y meteorológicas.

Nota: Corresponde a la información acumulada al cierre de 2018.

Con la revisión de la base de datos “2018 Registro de actividades de promoción y divulgación ACCIONES”, proporcionada por la CNDH, mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019, la ASF verificó que, al cierre de 2018, otorgó 250 servicios de promoción de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, el 88.0% de la meta de otorgar 284 servicios. Al respecto, la comisión señaló que “durante el ejercicio se realizaron adecuaciones de recursos humanos al interior de la dirección” y que “durante ese ejercicio se realizó el proceso electoral federal, que propició una disminución en la realización de actividades, situación que se prolongó hasta el mes de septiembre, esto derivó en una disminución de las acciones programadas originalmente”;^{27/} no obstante, no sustentó las causas por las que no previó en su programación las implicaciones que podría tener el proceso electoral federal.

Respecto del indicador “Porcentaje de acuerdos de colaboración en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas suscritos con respecto a los programados”, su resultado se muestra a continuación.

^{27/} Lo cual quedó establecido en la minuta de trabajo del día 25 de noviembre de 2019, suscrita por la ASF y la CNDH.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ACUERDOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SUSCRITOS CON RESPECTO A LOS PROGRAMADOS”, 2018

Fórmula :	(Número de acuerdos de colaboración en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas suscritos / número de acuerdos de colaboración en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas programados) *100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Gestión					
Frecuencia de medición:	Mensual					
Meta programada ^{1/}			Resultado (PASH)			
Sustitución de los valores en la fórmula			Sustitución de los valores en la fórmula			
Numerador	Denominador	Resultado %	Numerador	Denominador	Resultado %	Cumplimiento %
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e) *100	(g)=(f)/(c)*100
24	24	100.0	22	24	91.7	91.7

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados 2018 del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión” y los resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), proporcionados por la CNDH, mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019 y la minuta del 25 de noviembre de 2019.

^{1/} De acuerdo con el Manual de Procedimientos para la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, los criterios utilizados para la determinación de la meta fueron: 1) lo realizado en el registro histórico, 2) las entidades con mayor presencia indígena, y 3) las condiciones de seguridad y meteorológicas.

Nota: Corresponde a la información acumulada al cierre de 2018.

Se verificó que, en 2018, la CNDH firmó 22 acuerdos de colaboración en materia de promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, el 91.7% de la meta de concretar 24 acuerdos. Respecto del menor cumplimiento, la comisión indicó que se debió a que “algunos de los acuerdos de colaboración no pudieron concretarse durante el presente ejercicio debido a modificaciones a los programas de trabajo de algunas organizaciones e instituciones con las que tenían acuerdos de colaboración”; no obstante, no proporcionó evidencia que sustentara lo señalado, ni acreditó cuáles fueron los acuerdos de colaboración que no se concretaron.

A fin de evaluar el cumplimiento de los servicios de promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, la ASF revisó los 22 acuerdos de colaboración suscritos por la CNDH con instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y Organizaciones no Gubernamentales para desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

En el marco de los acuerdos de colaboración suscritos, la CNDH proporcionó 250 servicios de promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, como se muestra en la tabla siguiente:

SERVICIOS PRESTADOS POR LA CNDH PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2018
(Actividades y personas)

Tipo de actividad	Total de servicios proporcionados	Población beneficiada			Total de población beneficiada
		Indígenas	Servidores públicos	Población en general	
Total	250	2,594	5,151	5,497	13,242
Pláticas	206	1,831	3,443	4,454	9,728
Talleres	18	532	997	84	1,613
Curso-talleres	10	7	0	615	622
Conferencias	10	0	323	102	425
Cursos	6	224	388	242	854

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en información proporcionada por la CNDH, mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019

De los 250 servicios de promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, el 82.4% (206) se materializó en pláticas orientadas a los derechos humanos de la niñez indígena, mujeres indígenas y de los pueblos indígenas en general; el 7.2% (18), en talleres relacionados con el derecho a la consulta de los pueblos indígenas y la protección integral de los derechos humanos de los pueblos indígenas; el 4.0% (10), en cursos-talleres en materia de derechos de la niñez indígena; el 4.0% (10), en conferencias relacionadas con los temas derechos humanos, género e interculturalidad de los pueblos y comunidades indígenas, y el 2.4% (6), en cursos orientados a los derechos humanos de los adolescentes indígenas y a la participación política de las mujeres indígenas.

Con la revisión de la base de la base de datos “2018 Registro de actividades de promoción y divulgación ACCIONES”, proporcionada por la CNDH mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019, la ASF identificó que los 250 servicios de promoción fueron otorgados a 13,242 personas, de las cuales, el 41.5% (5,497 personas) fue población general; el 38.9% (5,151 personas), servidores públicos, y el 19.6% (2,494 personas), población indígena, con el fin de sensibilizar, educar y formar a los participantes sobre los temas fundamentales de derechos de los pueblos indígenas, conforme a lo previsto en su Programa Anual de Trabajo 2018; no obstante, la CNDH no acreditó en qué medida, en 2018, con el otorgamiento de los 250 servicios de promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, se contribuyó a la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas.

2) Difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas

De acuerdo con la CNDH, la difusión consistió en la elaboración y difusión de textos en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

Para evaluar la difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, la CNDH estableció, en la MIR 2018 del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y

proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, el indicador “Porcentaje de servicios de difusión en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas elaborados con respecto a los que necesitan para la promoción de la materia”. El resultado se muestra a continuación.

META Y RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS ELABORADOS CON RESPECTO A LOS QUE NECESITAN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MATERIA”, 2018

Fórmula :	(Número de documentos, informes y publicaciones en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, elaborados / número de documentos, informes y publicaciones en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, necesarios para la promoción en la materia) *100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Nivel:	Gestión					
Frecuencia de medición:	Trimestral					
Meta programada ^{1/}			Resultado (PASH)			
Sustitución de los valores en la fórmula			Sustitución de los valores en la fórmula			
Numerador	Denominador	Resultado %	Numerador	Denominador	Resultado %	Cumplimiento %
(a)	(b)	(c)=(a)/(b) *100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e) *100	(g)=(f)/(c)*100
6	6	100.0	2	6	33.3	33.3

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados 2018 del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión” y los resultados de los indicadores reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), proporcionados por la CNDH mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019 y la minuta del 25 de noviembre de 2019.

^{1/} De acuerdo con el Manual de Procedimientos para la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, los criterios utilizados para la determinación de la meta fueron: 1) lo realizado en el registro histórico, 2) las entidades con mayor presencia indígena, y 3) las condiciones de seguridad y meteorológicas.

Nota: El cumplimiento del indicador es acumulativo, por lo que el análisis considera sólo el último periodo.

En 2018, para la difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, la CNDH realizó dos publicaciones, el 33.3% de los seis documentos, informes y publicaciones programados. Al respecto, la CNDH indicó que el menor cumplimiento de la meta se debió a que “los procesos y trámites para la publicación de diferentes materiales, se prolongó más allá de lo programado originalmente” porque “los avances no permitieron concretar estas acciones”; sin embargo, no sustentó lo señalado.

A fin de verificar el cumplimiento de los servicios de difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, la ASF revisó las dos publicaciones proporcionadas por la CNDH, cuyos títulos fueron: “Los Huicholes o Wixaritari: entre la tradición y la modernidad. Antología de textos 1969-2017” y “Protección y cura, medicina tradicional en comunidades negras de la Costa Chica, Oaxaca”, los cuales se encuentran en la página institucional de la

CNDH para su consulta. Al respecto, la CNDH no acreditó en qué medida, en 2018, con las dos publicaciones realizadas para la difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, se contribuyó a la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas.

2018-0-35100-07-0299-07-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos implemente las estrategias que garanticen el cumplimiento de los servicios relacionados con la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, que establezca en su programa anual de trabajo, a fin de asegurar que dichos servicios contribuyan al cumplimiento del propósito de la comisión, de consolidar una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas, en términos de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y capítulo III, numeral 9, inciso d "Información y comunicación", párrafo segundo, de las Normas para la implementación del Sistema de Control y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2018-0-35100-07-0299-07-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establezca los mecanismos que garanticen la generación de información para valorar la contribución de los servicios de promoción y difusión en la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y numeral 3.1 del Manual de Procedimientos para la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

8. *Atención y orientación a la población indígena en reclusión*

La CNDH no acreditó que elaboró el proyecto anual de la programación de visitas a los centros penitenciarios con población indígena 2018, ni que previó los centros a visitar, el número de indígenas reclusos, el mes en que se realizaría la visita y los días que se requerirían para desarrollar las actividades, sin que sustentara las causas.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la CNDH acreditó que, a partir del ejercicio fiscal 2019 elaboró el proyecto anual de la programación de visitas a los centros penitenciarios con población indígena, en el cual se estableció el nombre de los centros a visitar, la entidad federativa, el número de indígenas, el mes en el que se realizaría la visita y los días que se requerirían para desarrollar las actividades, por lo que se solventó lo observado.

A fin de evaluar los servicios de atención y orientación proporcionados por la CNDH a indígenas en reclusión, en la MIR 2018 del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, la CNDH estableció el indicador “Porcentaje de servicios de atención y orientación brindados a indígenas en reclusión con respecto al total de personas indígenas en reclusión”. Al respecto, con la revisión del cuaderno mensual de datos estadísticos de población penitenciaria vulnerable y de origen extranjero y las cédulas que registraron los servicios de atención y orientación proporcionados por la CNDH mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019, ésta acreditó que prestó 1,094 servicios de atención y orientación a igual número de indígenas en reclusión,^{28/} lo que significó que el 14.7% de los 7,424 indígenas en reclusión recibieron dicho servicio, por lo que cumplió en 100.0% la meta programada de atender a esa proporción de indígenas;^{29/} sin embargo, no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

Además, la CNDH estableció el indicador “Porcentaje de servicios de atención y orientación brindados a indígenas en reclusión con respecto al total de personas indígenas en reclusión”, para el cual reportó en el PASH que, en 2018, entrevistó a 1,098 indígenas en reclusión, de los cuales el 99.6% (1,094) solicitó y recibió servicios de atención y orientación, lo que representó un cumplimiento del 99.6%, respecto de la meta de atender al 100.0% de 1,092 indígenas privados de la libertad; sin embargo, con la revisión del registro de personas indígenas en reclusión atendidas en 2018,^{30/} la ASF identificó que, en el mismo año, entrevistó a 1,330 indígenas en reclusión, de los cuales el 70.6% (939 indígenas) solicitó y recibió el servicio, sin que la entidad acreditara las causas de la diferencia, ni los criterios con base en los cuales programó la meta.

Además, la CNDH no sustentó que, durante las visitas realizadas a los centros, los servidores públicos adscritos entrevistaran a las personas indígenas en reclusión, se recabaran sus peticiones, ni la naturaleza de éstas (queja por presuntas violaciones a derechos humanos en contra de autoridades, y orientación jurídica sobre el cumplimiento de las penas de prisión, y de los recursos en sus causas penales y sobre la defensa pública).

Asimismo, la CNDH informó que, de los asuntos identificados en 2018, mediante las entrevistas a los 1,094 indígenas en reclusión realizadas, 879 (80.3%) fueron canalizados a las defensorías públicas estatales; 107 (9.8%), a las comisiones estatales de derechos humanos; 89 (8.1%), a las direcciones generales de los centros penitenciarios; 15 (1.4%), al Instituto Federal de Defensoría Pública, y 4 (0.4%), a la CDI, actualmente INPI. Al respecto, con la

^{28/} De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los servicios de atención y orientación se refieren a la asesoría jurídica que la CNDH presta a las personas privadas de la libertad, con la finalidad de que conozcan los derechos que les asisten, para que puedan hacerlos valer, de acuerdo con cada caso particular planteado.

^{29/} De los 1,094 servicios otorgados en 2018, 155 fueron solicitados desde 2017, y 939 en 2018.

^{30/} Lo cual quedó establecido en la minuta de trabajo del día 25 de noviembre de 2019, suscrita por servidores públicos de la ASF y de la CNDH.

revisión de las cédulas de orientación, la ASF verificó los servicios atención y orientación proporcionados, así como el trámite y remisión que se le dio a cada uno.

2018-0-35100-07-0299-07-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos defina y norme los criterios para establecer las metas de los indicadores "Porcentaje de servicios de atención y orientación brindados a indígenas en reclusión con respecto al total de personas indígenas en reclusión" y "Porcentaje de personas indígenas en reclusión que reciben servicios de orientación con relación a las personas indígenas entrevistadas durante las visitas a centros de reclusión", establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa E022 2Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión", a fin de disponer de parámetros de medición de lo que pretende lograr en un año, expresado en términos de eficiencia, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del capítulo III, numeral 9, inciso d Información y comunicación, párrafo segundo, de las Normas para la implementación del Sistema de Control y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2018-0-35100-07-0299-07-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos implemente los mecanismos que garanticen la generación de información respecto de los servicios de atención y orientación proporcionados a indígenas en reclusión, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y capítulo III, numeral 9, inciso d "Información y comunicación", párrafo segundo, de las Normas para la implementación del Sistema de Control y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

9. *Otorgamiento de subsidios para la excarcelación de personas indígenas en reclusión*

Mediante el Programa de Derechos Indígenas (PRODEI), para 2018, la CDI previó el otorgamiento de subsidios para las personas indígenas o servicios de asesoría y acompañamiento para garantizar su libertad. Al respecto, con la revisión del registro de la población indígena que solicitó los apoyos para su excarcelación en ese año, proporcionada por el INPI mediante el oficio núm. DG/CGDI/2019/OF/4051 del 25 de noviembre de 2019, la ASF identificó que la entonces CDI recibió y dictaminó 296 solicitudes para acceder a los apoyos para la excarcelación de personas indígenas, de las cuales, el 89.1% (264) fue susceptible de recibir los apoyos; el 3.0% (9) fue clasificado como pendiente, y el 7.8% (23) no fue susceptible de recibir los apoyos; sin embargo, la entidad no justificó las causas por las que clasificó 9 solicitudes como pendientes y por las que 23 no fueron susceptibles de recibir los apoyos en 2018.

Respecto del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los posibles beneficiarios de los apoyos para la excarcelación de indígenas, el INPI señaló que “se realiza un estudio socio-jurídico al posible beneficiario, dicho estudio arroja información social, cultural, económica y jurídica, a través de una entrevista directa la cual practica el personal de la institución con perfil de licenciado en derecho y con conocimientos en materia indígena, con lo cual se corrobora que se trate de una persona indígena, de escasos recursos económicos primodelincuente”. Sin embargo, no acreditó que realizó el estudio socio-jurídico a los beneficiarios de los apoyos para la excarcelación de indígenas, por lo que no sustentó el proceso de revisión del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, lo cual pudo implicar que los funcionarios responsables del otorgamiento de los apoyos, en el proceso de selección de beneficiarios, no se ajustaran a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, lo cual implicó la posible comisión de faltas administrativas.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

1) Otorgamiento de subsidios para la excarcelación de personas indígenas

En 2018, la CDI no contó con indicadores, metas ni una programación para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para la excarcelación de personas indígenas.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, el INPI acreditó que en la Matriz de Indicadores para Resultados 2020, del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, incluyó, en el nivel componente, el indicador “Porcentaje de apoyos económicos otorgados para excarcelar personas indígenas y afromexicanas de escasos recursos económicos”, a fin de contar con variables que permitan medir la eficiencia en la entrega de subsidios para la excarcelación de personas indígenas, por lo que solventa lo observado.

Con la revisión de los registros de la población indígena beneficiada con subsidios para su excarcelación, proporcionados por el INPI, mediante la minuta del 25 de noviembre de 2019, la ASF identificó que, en 2018, la CDI otorgó apoyos para la excarcelación de 324 personas indígenas, de las cuales, el 80.2% (260 personas), recibió apoyos económicos y, con ello, alcanzó su libertad; el 10.8% (35 personas), lo logró mediante acciones de coordinación institucional, y el 6.5% (21 personas), recibió asesoría y acompañamiento para garantizar su libertad. Además, se identificó que el 2.5% (8 personas), fue beneficiado con apoyos económicos de la CDI en años previos a 2018; sin embargo, la entidad no justificó las causas por las que fueron reportadas como beneficiadas en 2018.

De las 260 personas que fueron beneficiadas con apoyos económicos para su liberación, en 2018, la ASF identificó que el 23.1% (60 personas) fue apoyado por medio de mecanismos alternativos de solución de controversias, y el 76.9% (200 personas), con medidas cautelares, de las cuales 74 personas indígenas recibieron apoyos económicos para más de una medida

cautelar, como se muestra en el cuadro siguiente:

APOYOS ECONÓMICOS OTORGADOS PARA LA EXCARCELACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS, 2018

(Personas, miles de pesos y porcentajes)

Apoyos económicos	Personas indígenas beneficiadas	Participación	Monto total	Participación
Total	260	100.0	5,871.1	100.0
Medidas cautelares	200	76.9	4,620.2	78.7
Una medida cautelar	126	63.0	2,997.4	64.9
RD	68	34.0	2,373.8	51.4
GE	51	25.5	557.7	12.1
SP	7	3.5	65.9	1.4
Más de una medida cautelar	74	37.0	1,622.8	35.1
GE y RD	18	9.0	585.4	12.7
GE, RD y SP	23	11.5	569.9	12.3
GE y SP	27	13.5	269.8	5.8
RD y SP	6	3.0	197.7	4.3
Mecanismos alternativos de solución de controversias	60	23.1	1,250.9	21.3

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante la minuta del 25 de noviembre de 2019, suscrita por servidores del INPI y de la ASF.

RD: Reparación del daño.

GE: Garantía económica.

SP: Sanción pecuniaria.

Para la liberación de 260 personas indígenas, la CDI otorgó apoyos económicos por un monto total de 5,871.1 miles de pesos, el 23.1% (1,250.9 miles de pesos) se ejerció en mecanismos alternativos de solución de controversias y el 76.9% (4,620.2 miles de pesos), en medidas cautelares, las cuales se ubicaron en un rango de entre 0.3 miles de pesos y 114.3 miles de pesos, por lo que no superaron el máximo de 117.0 miles de pesos, establecidos como monto máximo de los apoyos en los lineamientos del PRODEI.^{31/}

^{31/} Los 117.0 miles de pesos consideran el 30.0% adicional a los 90.0 miles de pesos establecidos en los lineamientos del PRODEI.

Al respecto, la entidad no acreditó el número de personas indígenas privadas de su libertad que recibieron servicios de asesoría y gestoría; de peritajes en materia antropológica/cultural, y acciones para promover su libertad, por lo que no fue posible evaluar la contribución de la CDI en que la población indígena, sujeta a un proceso legal, accediera a la jurisdicción del Estado.

2018-1-47AYB-07-0299-07-024 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen el registro de información confiable, respecto del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad para otorgar apoyos orientados a la excarcelación de personas indígenas establecidos en los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, respecto del acceso pleno de los indígenas a la jurisdicción del Estado, en términos de los artículos 2, apartado A, fracción VIII, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-025 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen el registro de las personas indígenas que reciben servicios de asesoría y gestoría; de peritajes en materia antropológica/cultural, y de acciones para promover su libertad, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones vinculadas con el objetivo de asegurar el acceso pleno de los indígenas a la jurisdicción del Estado, en términos de los artículos 2, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, fracciones VI y XIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

10. *Otorgamiento de subsidios para intérpretes traductores y asistentes en materia penal y registro civil*

El análisis de la contribución de la CDI en el ejercicio del derecho a la justicia de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, mediante el otorgamiento de subsidios para intérpretes traductores y asistentes en materia penal y registro civil se presenta en tres apartados: 1) personas indígenas que requirieron la atención de intérpretes traductores y asistentes en materia penal y registro civil; 2) otorgamiento de los subsidios para los intérpretes traductores en lenguas indígenas, y 3) otorgamiento de los subsidios para los asistentes en materia penal y registro civil.

1) Personas indígenas que requirieron la atención de intérpretes traductores y asistentes en materia penal y registro civil

Mediante el Programa de Derechos Indígenas (PRODEI), la CDI previó el otorgamiento de apoyos económicos a intérpretes traductores en lenguas indígenas y asistentes en materia penal y registro civil para dar servicio a las personas indígenas que enfrentaron un proceso administrativo, judicial, penal o civil. Al respecto, el INPI careció de información sobre el número de personas indígenas que requirieron la atención de los intérpretes traductores en lenguas indígenas y asistentes en materia penal y registro civil, en 2018, sin que acreditara las causas.

Respecto de los intérpretes traductores en lenguas indígenas y asistentes en materia penal que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad y fueron beneficiados, la entidad no sustentó que las personas que recibieron los apoyos cumplieron con los criterios y requisitos establecidos en los lineamientos para el programa, por lo que hay indicios de que el proceso de selección de los beneficiarios intérpretes traductores en lenguas indígenas y asistentes en materia penal y registro civil se efectuó de manera discrecional, lo cual pudo implicar la comisión de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables del programa.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

2) Otorgamiento de los subsidios para los intérpretes traductores en lenguas indígenas

La CDI no contó con indicadores, ni metas para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para los intérpretes traductores en lenguas indígenas, en 2018.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el INPI proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados 2020, del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, en la cual incluyó, en el nivel componente, el indicador “Porcentaje de solicitudes atendidas de intérpretes traductores en lenguas indígenas que participan en diligencias judiciales y/o en actos administrativos (oral o escrita)”, a fin de medir el número de intérpretes apoyados por el INPI, por lo que solventa lo observado.

Con la revisión de la base de datos los beneficiarios intérpretes traductores en lenguas indígenas, proporcionado por el INPI, mediante el oficio núm. DG/CGDI/2019/OF/4051 del 25 de noviembre de 2019, se identificó que, en 2018, la CDI otorgó 1,835 apoyos económicos a 230 intérpretes traductores en lenguas indígenas por un monto de 1,663.3 miles de pesos, de los cuales el 73.0% (1,339 apoyos) se ejerció en servicios de carácter judicial o administrativo; el 26.9% (495 apoyos), fue para gastos de transporte, hospedaje y alimentación, y el 0.1% (un apoyo) para una traducción escrita, en beneficio de 799 personas indígenas; sin embargo, no estableció en qué medida, mediante los servicios otorgados por los intérpretes traductores

en lenguas indígenas, contribuyó a que los indígenas accedieran plenamente a la jurisdicción del Estado.

En cuanto al monto de los apoyos económicos transferidos a los beneficiarios intérpretes traductores en lenguas indígenas, la ASF verificó que:

- Se otorgó un monto total de 1,466.5 miles de pesos para 1,339 servicios de carácter judicial o administrativo, los cuales estuvieron en un rango de 0.5 miles de pesos hasta 1.1 miles de pesos, por lo que se ajustaron a los 1.1 miles de pesos establecidos como monto máximo en los lineamientos del PRODEI.
- Se ejerció un monto total de 196.7 miles de pesos en 495 apoyos económicos para gastos de transporte, hospedaje y alimentación de los intérpretes traductores en lenguas indígenas, de los cuales 475 (96.0%) estuvieron en un rango de 0.1 miles de pesos hasta 0.9 miles de pesos, mientras que 20 apoyos (4.0%) estuvieron en un rango de entre 1.2 y 4.7 miles de pesos, por lo que no se ajustaron a los 0.9 miles de pesos establecidos como monto máximo en los lineamientos del PRODEI.
- Se ejerció un monto de 0.1 miles de pesos en una traducción escrita, lo cual se ajustó a los 0.1 miles de pesos establecidos como monto máximo en los lineamientos del PRODEI.

3) Otorgamiento de los subsidios para los asistentes en materia penal y registro civil

En 2018, la CDI no contó con indicadores, ni metas para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para los asistentes en materia penal y registro civil.

Con la revisión del registro de los beneficiarios asistentes en materia penal y registro civil, proporcionado por el INPI, mediante el oficio núm. DG/CGDI/2019/OF/4051 del 25 de noviembre de 2019, se identificó que, en 2018, la CDI otorgó 560 apoyos económicos a 93 asistentes en materia penal y registro civil, por un monto total de 2,660.0 miles de pesos, los cuales estuvieron en un rango de 4.8 miles de pesos hasta 52.3 miles de pesos, conforme a lo establecido en los lineamientos para el PRODEI; sin embargo, la entidad no acreditó el número de personas indígenas que recibieron los servicios otorgados por los asistentes en materia penal y registro civil, ni estableció parámetros para evaluar en qué medida, mediante los servicios otorgados por los asistentes en materia penal, contribuyó a que los indígenas accedieran plenamente a la jurisdicción del Estado.

2018-1-47AYB-07-0299-07-026 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen el registro del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad en la vertiente "intérpretes-traductores y asistentes en materia penal" del "Programa de Derechos Indígenas" y, con base en ello, instrumente estrategias para determinar que se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, a fin de contar con información clara,

confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-027 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas formalice, en la Matriz de Indicadores para Resultados del "Programa de Derechos Indígenas", los indicadores para medir la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para los asistentes en materia penal y registro civil, a fin de contar con las variables que midan el cumplimiento de los objetivos y metas del programa y de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-028 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen el registro de la información de las personas indígenas que requieran y de las que reciban servicios de intérpretes traductores y asistentes en materia penal y registro civil y, con base en ello, instrumente estrategias que permitan determinar que se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente para la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

11. *Servicios de alimentación y hospedaje en las Casas y Comedores del Niño Indígena*

El análisis de la contribución de la CDI en apoyar la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas se presenta en tres apartados: 1) cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, 2) otorgamiento de servicios de hospedaje y alimentación en las Casas del Niño Indígena, y 3) condiciones de habitabilidad y equipamiento.

1) Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad

Con la revisión de la base de datos que contiene las altas de las Casas y Comedores del Niño Indígena, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DDPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, la ASF verificó que, en 2018, la CDI atendió y dictaminó 22,482 solicitudes de niños y jóvenes indígenas para acceder a los servicios de alimentación y hospedaje proporcionados por las Casas y Comedores del Niño, de las cuales, el 12.4% (2,781) fue para recibir los servicios de alimentación en Comedores del Niño Indígena, y el 87.6% (19,701) para servicios alimentación y hospedaje en las Casas del Niño Indígena. Al respecto, se constató que la comisión apoyó las 22,482 solicitudes recibidas.

Mediante la revisión *in situ*, sustentada en la minuta de trabajo del día 25 de noviembre de 2019, suscrita por servidores públicos de la ASF y del INPI, el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI), mecanismo utilizado por la CDI para la captura de información de los beneficiarios y el registro de los apoyos proporcionados, se verificó que las 22,482 solicitudes apoyadas cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, referentes a la solicitud de ingreso a casas o comedores; acta de nacimiento; cartilla de vacunación; constancia de inscripción; boleta de calificaciones, y la Clave Única de Registro de Población (CURP); sin embargo, en dicho sistema la CDI no registró información del rubro con el que se vinculó cada solicitud apoyada: alimentación; artículos de aseo personal; material de limpieza; material escolar; material didáctico; material de oficina; servicios escolares; apoyo para la atención y cuidado de los beneficiarios; seguro contra accidentes, y seguro contra siniestros.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASF, el INPI acreditó las gestiones realizadas por la Dirección de Operación al Programa de Apoyo a la Educación Indígena ante la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones para la implementación del módulo de presupuesto que incluye el registro de la información utilizada para el cálculo presupuestal por unidad operativa, en la que se establecen los apoyos otorgados a cada beneficiario en los siguientes rubros: alimentación, artículos de aseo personal, material de limpieza, material escolar, material didáctico, material de oficina, servicios locales, apoyo para la atención y cuidado de los beneficiarios (coordinadores de casa, ecónomas y promotores), por lo que se solventa lo observado.

2) Otorgamiento de los servicios de hospedaje y alimentación en las Casas y Comedores del Niño Indígena

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los servicios de hospedaje, la CDI estableció, en la MIR 2018 del programa presupuestario S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”, el indicador, “Porcentaje de las Casas del Niño Indígena que otorgan el servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar”. Al respecto, con la revisión de la base de datos de los servicios de hospedaje otorgados por la CDI, la ASF verificó que la CDI otorgó 906 servicios de hospedaje en las Casas del Niño Indígena, conforme al calendario escolar, al mismo número de Casas del Niño Indígena programadas en beneficio

de 52,638 niños indígenas; no obstante, la entidad no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los servicios de alimentación, la CDI estableció, en la MIR 2018 del programa presupuestario S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”, el indicador, “Porcentaje de casas que otorgaron servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar”. Al respecto, con la revisión de la base de datos de los recursos transferidos a las Casas y Comedores del Niño Indígena en 2018, la ASF verificó que la CDI otorgó 1,059 servicios de alimentación en 906 (85.6%) Casas del Niño Indígena y en 153 (14.4%) Comedores del Niño Indígena, en beneficio de 59,935 niños indígenas; no obstante, la entidad no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

Con la revisión de la base de datos de los recursos transferidos a las Casas y Comedores del Niño Indígena en 2018, la ASF verificó que la CDI entregó subsidios a 906 (85.6%) Casas del Niño Indígena y 153 (14.4%) Comedores del Niño Indígena para su operación y funcionamiento, por un monto de 493,190.2 miles de pesos, lo que representó el 37.3% (493,190.2 miles de pesos) de los 1,322,019.8 miles de pesos del presupuesto original autorizado al PAEI, sin exceder el 80.0% previsto como monto máximo en las reglas de operación del programa; no obstante, la entidad no acreditó el monto otorgado para cada Casa del Niño Indígena y Comedor del Niño Indígena, lo cual pudo implicar un indicio de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

3) Condiciones de habitabilidad y mantenimiento

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para que las Casas y Comedores del Niño Indígena contaran con diagnósticos de mantenimiento de servicios básicos, la CDI estableció, en la MIR 2018 del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, el indicador “Porcentaje de diagnósticos de mantenimiento de los servicios básicos en las Casas Del Niño Indígena”. Al respecto, con la revisión de la base de datos de los diagnósticos de mantenimiento de los servicios básicos elaborados, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020, la ASF verificó que la CDI realizó los 1,015 diagnósticos de mantenimiento programados, 870 (85.7%) para Casas del Niño Indígena y 145 (14.4%) para Comedores del Niño Indígena; no obstante, la entidad no acreditó el número de niños y jóvenes indígenas beneficiados, ni los criterios con base en los cuales programó la meta, lo cual pudo implicar un indicio de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para que las Casas y Comedores del Niño Indígena contaran con acciones de mantenimiento preventivo, la CDI estableció, en la MIR 2018 del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, el indicador “Porcentaje de acciones de mantenimiento preventivo realizado en las Casas del Niño Indígena”. Al respecto, con la revisión de la base de datos que contiene el registro de las acciones de mantenimiento realizadas, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020, la ASF verificó que la CDI realizó 952 acciones de mantenimiento preventivo, 0.4% (4) más que las 948 programadas, 814 (85.5%) para Casas del Niño Indígena y 138 (14.5%) para Comedores del Niño Indígena; no obstante, la entidad no acreditó el número de niños y jóvenes indígenas beneficiados, ni acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta, lo cual pudo implicar un indicio de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para que las Casas y Comedores del Niño Indígena contaran con acciones de rehabilitación, la CDI estableció, en la MIR 2018 del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, el indicador “Porcentaje de las Casas del Niño Indígena con acciones de rehabilitación”. Al respecto, con la revisión de la base de datos que contiene el registro de las acciones de rehabilitación, la ASF verificó que la CDI realizó las 52 acciones de rehabilitación programadas, 27 (51.9%) para Atención Integral; 11 (21.2%) para Atención Media; 9 (17.3%) con gobiernos del estado, y 5 (9.6%) para Mantenimiento Mayor; no obstante, no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

Con la revisión de la base de datos de los recursos transferidos a las Casas y Comedores del Niño Indígena en 2018, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020, se identificó que, de los 1,322,019.8 miles de pesos del presupuesto original autorizado al PAEI, la CDI otorgó el 34.2% (451,643.5 miles de pesos) a acciones de mejoramiento, lo cual se ajustó al 15.0% previsto como monto mínimo en las reglas de operación del programa; sin embargo, la entidad no acreditó el monto otorgado por diagnóstico de mantenimiento; por mantenimiento preventivo, y acciones de rehabilitación, lo cual pudo implicar un indicio de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para que las Casas y Comedores del Niño Indígena contaran con las condiciones de equipamiento adecuadas, la CDI estableció, en la MIR 2018 del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, el indicador “Porcentaje de acciones de equipamiento de las Casas del Niño Indígena”. Al respecto, con la revisión de la base de datos que contiene el registro de las acciones de equipamiento, la ASF verificó que la

CDI realizó las 153 acciones de equipamiento de las Casas del Niño Indígena programadas para 2018; no obstante, no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

Con la revisión de la base de datos de los recursos transferidos a las Casas y Comedores del Niño Indígena para la realización de acciones de equipamiento en 2018, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020, se identificó que, de los 1,322,019.8 miles de pesos del presupuesto original autorizado al PAEI, la CDI dirigió el 8.4% (110,740.1 miles de pesos) a la realización de 153 acciones de equipamiento, lo cual se ajustó al 4.0% previsto como monto mínimo en las reglas de operación del programa; sin embargo, la entidad no acreditó el monto otorgado por Casa y Comedor del Niño Indígena para la realización de acciones de equipamiento, lo cual pudo implicar la comisión de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADD/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

La CDI no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de los servicios de hospedaje y alimentación a 59,935 niños y jóvenes indígenas en las Casas y Comedores del Niño Indígena; de los 1,015 diagnósticos de mantenimiento de servicios básicos de las Casas y Comedores del Niño Indígena; de las 952 acciones de mantenimiento preventivo de las Casas y Comedores del Niño Indígena; de las 52 acciones de rehabilitación en Casas y Comedores del Niño Indígena, y de las 153 acciones de equipamiento en las Casas y Comedores del Niño Indígena, contribuyó a que los niños y jóvenes indígenas permanecieran inscritos en los servicios educativos, en 2018.

2018-1-47AYB-07-0299-07-029 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los criterios para programar las metas de los indicadores "Porcentaje de las Casas del Niño Indígena que otorgan el servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar"; "Porcentaje de casas que otorgaron servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar"; "Porcentaje de diagnósticos de mantenimiento de los servicios básicos en las Casas Del Niño Indígena"; "Porcentaje de acciones de mantenimiento preventivo realizado en las Casas del Niño Indígena"; "Porcentaje de las Casas del Niño Indígena con acciones de rehabilitación", y "Porcentaje de acciones de equipamiento de las Casas del Niño Indígena", de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a fin de disponer de parámetros de medición de lo que pretende lograr en el año, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-030 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren el registro de información de la entrega de servicios de hospedaje y alimentación en las Casas del Niño Indígena; de los diagnósticos de mantenimiento de servicios básicos de las Casas del Niño Indígena; del mantenimiento preventivo de las Casas del Niño Indígena; de la rehabilitación en Casas del Niño Indígena, y del equipamiento de las Casas del Niño Indígena, en el marco del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a fin de contribuir en apoyar la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-031 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la generación de información de los niños y jóvenes apoyados con servicios de alimentación y hospedaje que permanecieron inscritos en los servicios educativos, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12. Subsidios para la operación de las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena

El análisis de la contribución de la CDI en apoyar la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, mediante las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena se presenta en dos apartados: 1) cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, y 2) otorgamiento de subsidios a Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena.

1) Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad

Con la revisión de la base de datos que contiene las solicitudes de las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, la ASF identificó que, en 2018, la CDI atendió y dictaminó 278 solicitudes de las Instancias Comunitarias, Municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil para acceder a los subsidios para Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, de las cuales el 2.2% (6) fue rechazado por no cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, y el 97.8% (272) fue apoyado; sin embargo, el INPI no acreditó que dichos apoyos se otorgaron con base en el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, referentes a presentar: solicitud de acceso para las casas y comedores comunitarios del niño indígena; cédula de información básica de la casa o comedor comunitario del niño indígena; reporte fotográfico de la capacidad instalada; padrón

de beneficiarios de la casa o comedor comunitario del niño indígena, y solicitud de inscripción a casas o comedores y clave única de inscripción ya que, de acuerdo con la revisión in situ realizada por la ASF el 25 de noviembre de 2019 en las oficinas del INPI,^{32/} se constató que la entidad no registró dicha información en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI), ni generó los expedientes correspondientes, sin que explicara las causas de ello, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADD/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

El INPI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó que la Dirección de Operación al Programa de Apoyo a la Educación Indígena realizó las gestiones ante la Dirección de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del INPI, para incluir en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI), el registro del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de las Instancias comunitarias, municipales y estatales, beneficiadas con subsidios para Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, por lo que se solventa lo observado.

2) Otorgamiento de subsidios a Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena

Para evaluar que la CDI formalizó, mediante convenios, la operación de Comedores Comunitarios del Niño Indígena, en la MIR 2018 del programa presupuestario S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”, la CDI estableció el indicador “Porcentaje de convenios formalizados para la operación de los Comedores Comunitarios”. Al respecto, la ASF verificó que, al cierre de 2018, la CDI suscribió 272 convenios con municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil, 0.7% (2 convenios) más que los 270 programados; sin embargo, no sustentó su contribución a que los niños y jóvenes indígenas permanecieran inscritos en los servicios educativos.

En 2018, de los 272 convenios suscritos, el 75.7% (206 convenios) fue con Instancias Municipales; el 9.6% (26 convenios) con Instancias Comunitarias, y el 14.7% (40 convenios) con Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, se identificó que, de los 1,322,019.8 miles de pesos del presupuesto original autorizado al PAEI, la entidad otorgó el 6.1% (80,854.9 miles de pesos) para Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena; sin embargo, no sustentó que se ejercieran los montos previstos en las Reglas de Operación del PAEI; el número de casas y comedores comunitarios del niño indígena que operaron con base en los convenios suscritos; el padrón de los niños y jóvenes beneficiados, ni el efecto de los subsidios en la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, sin que acreditara las causas de ello, por lo que, el proceso de otorgamiento de los subsidios para la operación de los

^{32/} La revisión in situ quedó asentada en la minuta de reunión firmada por los servidores públicos de la ASF y del INPI, el 25 de noviembre de 2019.

Comedores Comunitarios del Niño Indígena, pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADD/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

La CDI no acreditó en qué medida, con la suscripción de los 272 convenios con municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil para la operación de Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, contribuyó a que los niños y jóvenes indígenas permanecieran inscritos en los servicios educativos, en 2018.

2018-1-47AYB-07-0299-07-032 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas defina y norme los criterios para establecer la meta del indicador "Porcentaje de convenios formalizados para la operación de los Comedores Comunitarios", en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a fin de disponer de un parámetro de medición de lo que pretende lograr en un año, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-033 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren el registro de los subsidios que se entreguen para el funcionamiento y operación de las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, y de los montos señalados en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, respecto de la contribución en la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-034 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la generación de información de las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena beneficiados con subsidios y su contribución en la permanencia de los niños y jóvenes indígenas inscritos en los servicios educativos, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de

decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

13. Otorgamiento de becas de educación superior y apoyo a la titulación para jóvenes indígenas

Para evaluar la entrega de becas de educación superior y el apoyo a la titulación a estudiantes indígenas, en la MIR 2018 del programa presupuestario S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”, la CDI, actualmente INPI, estableció el indicador “Porcentaje de apoyos entregados para estudiantes de educación superior con relación a los apoyos solicitados”. Al respecto, la CDI reportó en el PASH que, en 2018, apoyó el 100.0% de las 3,260 solicitudes presentadas por igual número de jóvenes indígenas para becas de educación, con lo que cumplió en 100.0% la meta de apoyar a esa proporción de jóvenes; sin embargo, con la revisión de la base de datos de las becas de educación superior, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020, se identificó una diferencia de 1,396 (30.0%) becas entregadas, respecto de las 3,260 reportadas en el PASH, sin que la entidad justificara las causas, ni los criterios en los que se basó para programar la meta.

Además, no sustentó que la entrega de los 3,260 apoyos reportados se realizó con base en el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, referentes a presentar: acta de nacimiento; constancia de inscripción expedida por la institución superior; solicitud de Becas de Educación Superior y Apoyo a Titulación; identificación oficial vigente, y constancia de exención de pago de inscripción y colegiaturas expedida por la institución educativa, ya que, de acuerdo con la revisión *in situ* realizada por la ASF el 25 de noviembre de 2019 en las oficinas de la CDI,^{33/} la entidad no registró dicha información en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI), sin que sustentara las causas.

Asimismo, con la revisión de la base de datos de las becas de educación superior otorgadas por la CDI, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020, se identificó que en 2018, la CDI entregó 4,656 becas por 43,022.5 miles de pesos, de las cuales 4,596 (98.7%), por 42,733.0 miles de pesos, fueron para apoyo económico; 47 (1.0%), por 190.1 miles de pesos, para apoyo a la titulación; 10 (0.2%), por 63.4 miles de pesos, para apoyo económico y apoyo a la titulación, y 3 (0.1%), por 36.0 miles de pesos, por la ampliación de beca; sin embargo, el instituto no acreditó que los apoyos se correspondieron con los montos previstos, ni que se otorgaron en el periodo señalado en las Reglas de Operación del PAEI de 2018, sin que informara sobre las causas de ello, por lo que el otorgamiento de las becas para educación superior y los apoyos a la titulación para jóvenes indígenas pudo ser discrecional, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos responsables.

^{33/} La revisión *in situ* quedó asentada en la minuta de reunión firmada por los servidores públicos de la ASF y del INPI, el 25 de noviembre de 2019.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

La CDI no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de becas a 3,260 estudiantes indígenas de educación superior, contribuyó a que permanecieran inscritos en los servicios educativos, en 2018.

2018-1-47AYB-07-0299-07-035 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la aplicación de los criterios para programar la meta del indicador "Porcentaje de apoyos entregados para estudiantes de educación superior con relación a los apoyos solicitados", establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", a fin de disponer del parámetro de medición de lo que pretende lograr en el año, expresado en eficiencia, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-036 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen que, en el Sistema de Control del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (SCPAEI), se registre el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los jóvenes indígenas beneficiados con becas, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y toma de decisiones, y para que, en el ejercicio de los recursos se observen los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-037 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que garanticen el registro de los montos señalados en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, por tipo de beca ("apoyo económico", "ampliación de beca" o "apoyo a la titulación"), a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y toma de decisiones, así como para

que, en el ejercicio de los recursos, se observen los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-038 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la generación de información de los jóvenes indígenas beneficiados con becas de educación superior y apoyos a la titulación que permanecieron inscritos en los servicios educativos, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

14. *Gestión de la atención médica de tercer nivel de pacientes indígenas*

Para evaluar la eficiencia de la CDI, actualmente INPI, en la atención y dictaminación de las solicitudes para acceder a la gestión de la atención médica de tercer nivel de pacientes indígenas, la entidad estableció, en la MIR 2018 del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígena”, el indicador “Porcentaje de solicitudes de apoyo para el acceso a la atención médica de tercer nivel apoyadas”.

Al respecto, con la revisión de la base de datos de las solicitudes recibidas para el acceso a la atención médica de tercer nivel, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, la ASF identificó que la CDI apoyó 1,986 solicitudes para el acceso a la atención médica de tercer nivel, lo que representó el 99.3% de las 2,000 programadas. Respecto del menor cumplimiento, la entidad señaló que se debió a “que el proyecto de tercer nivel está sujeto a demanda y en este ejercicio fue menor a la pronosticada. Situación externa que no es controlada por la institución”; sin embargo, no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta del indicador.

A fin de verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos para que los posibles beneficiarios del PRODEI accedieran a la atención médica de tercer nivel, la ASF revisó *in situ* el Sistema de Albergues Escolares Indígenas (SIAEI), mecanismo utilizado por la CDI para la captura de información de los beneficiarios y registro de los apoyos proporcionados, con los resultados siguientes:

- Para 2018, la CDI no estableció una normativa vinculada con el funcionamiento y operación del SIAEI, en su vertiente “Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel”, por lo cual no hubo criterios para el registro de información de esa vertiente de los apoyos.

- En el SIAEI, la CDI no se registró información sobre el cumplimiento de los criterios y requisitos por parte de las personas indígenas que recibieron los apoyos para el acceso a la atención médica de tercer nivel, referentes a: ser hablante de una lengua indígena; que su lugar de procedencia fuera una zona eminentemente indígena; autodescribirse como miembro de un pueblo indígena; presentar la solicitud de apoyo; presentar una identificación oficial y proporcionar un resumen clínico, lo cual implicó la posible comisión de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADD/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

- Se constató que la vertiente “Apoyo para el Acceso a la Atención Médica de Tercer Nivel”, a cargo del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, fue monitoreada mediante el SIAEI, sistema diseñado para operar el programa presupuestario S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”, sin que la entidad acreditara las causas.

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para la gestión médica de tercer nivel de pacientes indígenas, la CDI estableció el indicador “Porcentaje de apoyos económicos proporcionados a pacientes indígenas para el acceso a la atención médica de tercer nivel”. Al respecto, la CDI registró en el PASH que otorgó 2,877 apoyos económicos a pacientes indígenas, 20.9% (497 apoyos) más que los 2,380 programados; sin embargo, en la base de datos “Numeral_2 PERSONAS BENEFICIADAS DE ATENCIÓN TERCER NIVEL 2018”, con la cual el INPI sustentó el avance reportado, sólo se registraron 1,986 apoyos económicos. Asimismo, la ASF identificó que los 2,877 apoyos económicos otorgados a pacientes indígenas al cierre de 2018, que la CDI reportó en el PASH, difieren de los 2,490 apoyos reportados en la Cuenta Pública 2018, sin que la entidad acreditara las causas; además, no generó información referente a los apoyos no económicos otorgados.

De acuerdo con el registro de las personas beneficiadas mediante el apoyo para la gestión médica de tercer nivel de pacientes indígenas, proporcionado por el INPI, en 2018 la CDI otorgó a 1,986 pacientes indígenas subsidios por un monto total de 16,322.9 miles de pesos, los cuales estuvieron en un rango de 83.0 y 244,496.2 pesos por paciente indígena. Sin embargo, no fue posible verificar que el monto otorgado se correspondió con los montos previstos por enfermedad cubierta, ya que no cuantificó dichos montos; además, no registró la información por tipo y monto de apoyo: gastos de pasajes; de alimentación y hospedaje; de medicamento; de servicios médicos especializados, y funerarios,^{34/} lo cual implicó la posible comisión de una falta administrativa por parte de los servidores públicos responsables.

^{34/} La recomendación correspondiente a la falta de una definición de los montos por concepto de apoyo se encuentra en el resultado núm. 1 “Diseño de la Política de Atención a la Población Indígena”.

Mediante el oficio núm. DGADD/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-039 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen el registro de información que sustente que las solicitudes apoyadas son las que cumplen los criterios y requisitos de elegibilidad en la vertiente "atención médica de tercer nivel de pacientes indígenas", establecidos en los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas y, con base en ello, instrumente las medidas que le permitan determinar si se están cumpliendo las metas y los objetivos institucionales, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-040 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen el registro de información confiable, respecto de los montos previstos por enfermedad y por rubro de apoyo, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente, que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción III, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

15. Otorgamiento de subsidios para la construcción de obras de vivienda e infraestructura básica

El análisis de la contribución de la CDI en la superación del aislamiento y disposición de bienes y servicios básicos de la población de las localidades indígenas se presenta en tres apartados: 1) cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad, 2) otorgamiento de subsidios para la construcción de vivienda y 3) otorgamiento de subsidios para la construcción de obras de infraestructura básica.

1) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

A fin de verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos para la construcción de vivienda y de obras de infraestructura básica, la ASF revisó *in situ* el Sistema

de Infraestructura Indígena (SIPROII),^{35/} mecanismo utilizado por la CDI para el registro de las obras de construcción de vivienda y de infraestructura básica, realizadas en el marco del PROII. Con la revisión, se identificó que el SIPROII cuenta con mecanismos de seguridad para constatar que las obras de construcción de vivienda y de infraestructura básica sólo puedan ser autorizadas para ser realizadas en las localidades elegibles del PROII, ya que tiene precargada información del “catálogo de localidades elegibles”, el cual es elaborado por el INEGI a partir del Censo de Población y Vivienda 2010; sin embargo, dicho sistema no asegura que las localidades elegibles fueron las que requirieron la ejecución de obras, ni que contaron con el consentimiento de la población beneficiaria, lo que pudo provocar que las acciones del PROII no se focalizaran en la población que más lo requirió.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el INPI acreditó que en el Sistema de Infraestructura Indígena (SIPROII) se habilitó el “formato de verificación de documentación del proyecto ejecutivo”, de cada una de las obras a apoyar, el cual registra que cada proyecto contenga la solicitud por escrito de la obra por parte de los beneficiarios, así como el consentimiento de la obra por parte de los beneficiarios, a fin de autorizar cada obra, por lo que se solventa lo observado.

2) Otorgamiento de subsidios para la construcción de vivienda

En 2018, la CDI programó beneficiar a 3,000 personas indígenas mediante la construcción de obras de vivienda; no obstante, al cierre de ese año no otorgó ningún subsidio. Al respecto, el INPI señaló que “el programa de infraestructura indígena enfocó sus recursos a los servicios básicos en la vivienda, como son agua potable, electrificación, drenaje y saneamiento, como medida para combatir el rezago de los pueblos indígenas en dichas necesidades básicas. En el caso de construcción de vivienda, no se programaron acciones, debido a la falta de presupuesto suficiente”.

No obstante, el argumento no se correspondió con la meta establecida para el primer trimestre del indicador “Porcentaje de población beneficiada con obras de vivienda”, incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados 2018 del Programa presupuestario S179 “Programa de Infraestructura Indígena”, en el que programó beneficiar a 3,000 familias; además, la entidad no sustentó el mecanismo utilizado para justificar la omisión del cumplimiento de las reglas de operación; la disminución del presupuesto; los criterios con base en los cuales programó la meta, ni los criterios para priorizar la atención de las localidades con mayor rezago, por lo que no contribuyó, en 2018, a la dotación de vivienda de las familias de localidades elegibles que observaron carencias en esa materia, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos responsables.

^{35/} Lo cual quedó sustentado en la minuta de trabajo del 22 de noviembre de 2019, suscrita por servidores públicos de la ASF y del INPI.

Mediante el oficio núm. DGADD/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

3) Otorgamiento de subsidios para la construcción de obras de infraestructura básica

En 2018, la CDI no contó con indicadores, ni metas para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para la construcción de obras de infraestructura básica en las localidades indígenas elegibles.

Con la revisión de la base de datos de las obras de infraestructura básica realizadas, la ASF verificó, en 2018, la CDI realizó 699 obras de infraestructura básica, de las cuales el 60.9% (426 obras) se formalizó mediante acuerdos de coordinación; el 30.0% (210 obras) por medio de ejecución directa, y el 9.0% (63 obras) con convenios específicos, como se muestra en el cuadro siguiente:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA REALIZADAS POR LA CDI, 2018
(Obras y porcentaje)

Modalidad de ejecución	Agua potable	Participación	Caminos rurales y alimentadores	Participación	Drenaje y saneamiento	Participación	Electrificación	Participación	Total
Total de obras	234	100.0	73	100.0	281	100.0	111	100	699
Acuerdo de coordinación	136	58.1	52	71.2	195	69.4	43	38.7	426
Ejecución directa	98	41.9	21	20.5	86	30.6	5	4.5	210
Convenios específicos	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	63	56.8	63

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en información proporcionada por el INPI, mediante el acta circunstanciada núm. 004/CP2018 del 5 de noviembre de 2019 y el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020.

De las 699 obras de infraestructura básica realizadas en 2018, con recursos de la CDI, el 40.2% (281) correspondió a obras de drenaje y saneamiento; el 33.5% (234) a obras de agua potable; el 15.9% (111) de electrificación, y el 10.4% (73) a obras de caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares.

Por lo que respecta a las obras de agua potable, con la revisión de la base de datos de las obras de infraestructura básica realizadas, la ASF verificó que la CDI en 2018, benefició a 137,698 personas con ese tipo de obras, 3.0% más que la meta de beneficiar a 133,673 personas, del indicador "Porcentaje de población beneficiada con obras con obras de agua potable"; sin embargo, no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

Asimismo, con la revisión de la base de datos de las obras de infraestructura básica realizadas, se verificó que, en 2018, la CDI benefició a 197,865 personas con obras de electrificación, el 99.5% de la meta de beneficiar a 198,894 personas, del indicador "Porcentaje de población beneficiada con obras de electrificación". Al respecto, el INPI señaló que la causa del menor cumplimiento se debió a "la cancelación de una obra de electrificación"; sin embargo, no sustentó lo señalado, ni los criterios con base en los cuales programó la meta.

Por lo que respecta a las obras de drenaje y saneamiento, con la revisión de la base de datos de las obras de infraestructura básica realizadas, la ASF verificó que la CDI en 2018 benefició a 84,791 personas con dichas obras, el 83.8 % de la meta de beneficiar a 101,164 personas, del indicador "Porcentaje de la población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento". Al respecto, el INPI señaló que la causa del menor cumplimiento se debió a que "23 obras cambiaron de situación de término o inicio-término a inicio o continuidad, por lo que los beneficiarios de esas acciones ya no se contabilizan, únicamente término e inicio-término", y a que "hubo una obra programada que se canceló"; sin embargo, no sustentó lo señalado, ni los criterios con base en los cuales programó la meta.

En cuanto a las obras de comunicación terrestre, con la revisión de la base de datos de las obras de infraestructura básica realizadas, la ASF verificó que la CDI, en 2018, benefició a 39,256 personas con ese tipo de obras, 0.9% más que la meta de beneficiar a 38,887 personas, del indicador "Porcentaje de población beneficiada con obras de comunicación terrestre"; sin embargo, no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

La ASF verificó que, en 2018, la CDI ejerció un monto total de 2,485,844.7 miles de pesos para obras de infraestructura básica; sin embargo, no acreditó el número total de personas indígenas beneficiadas con obras de infraestructura básica, ni acreditó en qué medida, con la ejecución de las obras de infraestructura básica, se contribuyó a dotar de obras de infraestructura básica a localidades indígenas elegibles, que observaron carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento, ni que la población de las localidades indígenas elegibles dispusieron de bienes y servicios básicos, ni en qué medida dichas localidades superaron el aislamiento.

2018-1-47AYB-07-0299-07-041 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren la construcción de obras de vivienda, a fin de cumplir la atribución de instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, como la vivienda, que permita la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 4, fracción XXI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-042 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca y aplique los criterios para programar las metas de los indicadores "Porcentaje de población beneficiada con obras de vivienda", "Porcentaje de población beneficiada con obras de agua potable", "Porcentaje de población beneficiada con obras de electrificación", "Porcentaje de población beneficiada con obras de drenaje y saneamiento" y "Porcentaje de población beneficiada con obras de comunicación terrestre",

establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S179 "Programa de Infraestructura Indígena", a fin de disponer de parámetros de medición de lo que pretende lograr en un año, expresado en eficiencia, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-043 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren la priorización en la atención de las localidades con mayor rezago en la dotación de vivienda de las familias de las localidades elegibles que observaron carencia en esa materia, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículo 4, fracción XXI, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-044 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca el indicador que mida la eficiencia en el otorgamiento de los subsidios para la construcción de obras de infraestructura básica en las localidades indígenas elegibles, a fin evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-045 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la generación de información para valorar la contribución de los subsidios otorgados para la construcción de obras de infraestructura básica en la dotación de obras a las localidades indígenas elegibles, que observaron carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-073 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que acrediten la generación de información para valorar la contribución de los subsidios

otorgados para la construcción de obras de infraestructura básica, en la superación del aislamiento de las localidades indígenas elegibles, que observaron carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento y en la disposición de bienes y servicios básicos, a fin de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16. Otorgamiento de subsidios para proyectos productivos y turísticos de la población indígena

Como parte de la estrategia de la CDI para mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena, la entidad previó la entrega de subsidios para impulsar proyectos productivos en tres modalidades: “comunitarios”, “mujer indígena” y “de turismo de naturaleza”, las cuales deben ser operados por población indígena organizada en grupos, sociedades o empresas.

El análisis respectivo se presenta en cinco apartados: 1) cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad; 2) otorgamiento de subsidios para proyectos productivos comunitarios, 3) otorgamiento de subsidios para proyectos productivos mujer indígena; 4) otorgamiento de subsidios para proyectos de turismo de naturaleza, y 5) consolidación de proyectos productivos y turísticos.

1) Cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad

A fin de verificar que las solicitudes de los proyectos aprobados por la CDI, en 2018, cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación, mediante la revisión *in situ*, sustentada en la minuta de trabajo del 25 de noviembre de 2019, suscrita por servidores públicos de la ASF y del INPI, la ASF identificó que en el Sistema de Proyectos Productivos (SIPP), mecanismo utilizado por la CDI para la captura de información de los beneficiarios y el registro de los apoyos proporcionados, las 4,526 solicitudes apoyadas en ese año cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, los cuales estuvieron validados en el módulo “Proyectos”, submódulo “Bandeja de Proyectos” en el que se incluyeron los documentos requeridos, referentes a las solicitudes de apoyo; y la información tanto del proyecto, como de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo u organización que solicita el apoyo (CURP, Acta de Nacimiento y Credencial de Elector). Asimismo, la ASF validó que, en el submódulo “Dictamen”, se registró el resultado de la dictaminación del Comité de Priorización de Solicitudes, por cada proyecto.

Para evaluar el otorgamiento de subsidios para proyectos orientados a mejorar los ingresos monetarios de la población indígena, en la MIR del programa presupuestario S249 “Programa para el mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, la CDI estableció el indicador “Porcentaje de solicitudes de proyectos recibidas que fueron apoyadas”. Al respecto, con la revisión de la base de datos que contiene información sobre el registro de las solicitudes de apoyo para la atención de proyectos de las vertientes “mujeres indígenas”, “comunitarios”,

y "turismo de naturaleza", proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, se verificó que, en 2018, la entidad apoyó 4,526 proyectos de igual número de grupos de trabajo, asociaciones civiles y empresas de productores, el 99.8% de la meta de apoyar 4,534 proyectos. Al respecto, la entidad no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

De las 4,526 solicitudes apoyadas, la ASF identificó que el 55.9% (2,532 solicitudes) fue para proyectos productivos del tipo "Mujer Indígena"; el 42.7% (1,933 solicitudes), para proyectos "comunitarios", y el 1.3% (61 solicitudes), para proyectos de "Turismo de Naturaleza".

2) Otorgamiento de subsidios para proyectos productivos comunitarios

Para evaluar el otorgamiento de subsidios para proyectos productivos comunitarios, en la MIR del programa presupuestario S249 "Programa para el mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena", la CDI estableció el indicador "Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente Proyectos Productivos Comunitarios". Con la revisión de la base de datos que contiene el registro de los proyectos productivos comunitarios ejecutados mediante el PROIN, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, la ASF identificó que la CDI, en 2018, apoyó 1,933 proyectos de igual número de grupos de trabajo y asociaciones civiles, el 99.5% de la meta de apoyar a 1,942 proyectos. Al respecto, la entidad señaló que el menor cumplimiento se debió a "la alta demanda de solicitudes con mayores montos de inversión que se reflejó en la disminución del número de proyectos apoyados en este sentido de vertiente"; no obstante, la entidad no sustentó lo señalado, ni acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

Con los 1,933 proyectos apoyados, la CDI benefició a 12,071 personas indígenas, como se muestra en el cuadro siguiente:

PROYECTOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS APOYADOS POR LA CDI, 2018
(Proyectos, personas y miles de pesos)

Modalidad y Vertiente	Proyectos apoyados (a)	Personas beneficiadas (b)	Monto otorgado (c)	Rangos de los apoyos		Máximo previsto (f)
				mínimo (d)	máximo (e)	
Total	1,933	12,071	237,240.9	n.a.	n.a.	n.a.
Proyectos de continuidad	628	3,630	79,593.7	n.a.	n.a.	n.a.
Segundo apoyo	628	3,630	79,593.7	40.0	250.0	250.0
Proyectos nuevos	903	6,152	95,391.2	n.a.	n.a.	n.a.
Inicio de actividad productiva	716	5,088	76,088.0	20.0	150.0	150.0
Fortalecimiento de actividad productiva	187	1,064	19,303.2	25.5	150.0	150.0
Proyectos de consolidación	402	2,289	62,255.9	n.a.	n.a.	n.a.
Consolidación 1	391	2,206	57,933.7	35.0	300.0	300.0
Consolidación 2	11	83	4,322.2	73.9	650.0	650.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2019/OF/0857 del 8 de octubre de 2019.

n.a. no aplica.

En 2018, la CDI entregó subsidios a 1,933 proyectos productivos comunitarios por 237,240.9 miles de pesos, de los cuales 628 (32.5%), por 79,593.7 miles de pesos, fueron proyectos de continuidad; 903 (46.7%), por 95,391.2 miles de pesos, proyectos nuevos, y 402 (20.8%), por 62,255.9 miles de pesos, proyectos de consolidación. Los montos transferidos fueron los siguientes:

- Para proyectos de continuidad (segundo apoyo), los montos estuvieron en un rango de 40.0 y 250.0 miles de pesos por proyecto, sin superar el monto máximo de 250.0 miles de pesos previsto en las reglas de operación.
- Para proyectos nuevos (inicio de actividad productiva), los montos estuvieron en un rango de 20.0 y 150.0 miles de pesos, sin superar el máximo de 150.0 miles de pesos.
- Para proyectos nuevos (fortalecimiento de actividad productiva), los montos estuvieron en un rango de 25.5 y 150.0 miles de pesos, sin superar el máximo de 150.0 miles de pesos previstos en las reglas de operación.
- Para proyectos de consolidación 1 (financieramente viables que requieren de capital o capacitación para su sostenibilidad), los montos estuvieron en un rango de 35.0 y 300.0 miles de pesos, sin superar el monto máximo de 300.0 miles de pesos previstos.
- Para proyectos de consolidación 2 (requieren capital o capacitación para su escalamiento productivo o ampliación de mercados), los montos estuvieron en un rango de 73.9 y 650.0 miles de pesos, sin superar el máximo de 650.0 miles de pesos establecidos en las reglas de operación.

En 2018, la CDI benefició a 12,071 personas indígenas, de las cuales el 30.1% (3,630 personas) fue con proyectos de continuidad; el 51.0% (6,152 personas), con proyectos nuevos, y el 19.0% (2,289 personas), con los de consolidación; sin embargo, el INPI no acreditó en qué medida con el otorgamiento de subsidios para proyectos productivos comunitarios, se contribuyó a impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar el ingreso monetario y no monetario; crear condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, y mejorar las condiciones de vida, sin que la entidad sustentara las causas.

3) Otorgamiento de subsidios para proyectos productivos del tipo “Mujer Indígena”

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para proyectos productivos del tipo “Mujer Indígena”, en la MIR del programa presupuestario S249 “Programa para el mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, la CDI estableció el indicador “Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente Mujer Indígena”. Al respecto, con la revisión de la base de datos que contiene el registro de los proyectos productivos del tipo “Mujer Indígena”, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, la ASF verificó que en 2018, la entidad

apoyó 2,532 proyectos de grupos de trabajo y asociaciones civiles, uno más que los 2,531 programados; sin embargo, no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

Además, la ASF verificó que, de los 2,532 proyectos del tipo “Mujer Indígena” apoyados, la CDI benefició a 16,513 personas indígenas, como se muestra en el cuadro siguiente:

PROYECTOS DEL TIPO MUJER INDÍGENA APOYADOS POR LA CDI, 2018
(Proyectos, personas y miles de pesos)

Modalidad y Vertiente	Proyectos apoyados (a)	Personas beneficiadas (b)	Monto otorgado (c)	Rangos de los apoyos		Máximo previsto (f)
				mínimo (d)	máximo (e)	
Total	2,532	16,513	291,537.8	n.a	n.a	n.a
Proyectos de continuidad	545	3,138	71,709.2	n.a	n.a	n.a
Segundo apoyo	545	3,138	71,709.2	25.0	250.0	250.0
Proyectos nuevos	1,659	11,354	171,300.1	n.a	n.a	n.a
Inicio de actividad productiva	1,257	9,180	130,081.3	18.0	150.0	150.0
Fortalecimiento de actividad productiva	402	2,174	41,218.8	20.0	150.0	150.0
Proyectos de consolidación	328	2,021	48,528.5	n.a	n.a	n.a
Consolidación 1	320	1,969	45,831.3	23.0	300.0	300.0
Consolidación 2	8	52	2,697.2	64.0	650.0	650.0

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2020/OF/0058 del 16 de enero de 2020.

n.a. no aplica.

De los 2,532 proyectos productivos del tipo “Mujer Indígena” que la CDI subsidió con 291,537.8 miles de pesos, 545 (21.5%), por 71,544.4 miles de pesos, fueron proyectos de continuidad; 1,659 (65.6%), por 171,300.1 miles de pesos, proyectos nuevos, y 328 (13.0%) por 48,528.5 miles de pesos, proyectos de consolidación.

Los montos otorgados fueron los siguientes:

- Para proyectos de continuidad (segundo apoyo), los montos transferidos estuvieron en un rango de 25.0 y 250.0 miles de pesos por proyecto, sin superar el monto máximo de 250.0 miles de pesos previsto en las reglas de operación.
- Para proyectos nuevos (inicio de actividad productiva), los montos otorgados estuvieron en un rango de 18.0 y 150.0 miles de pesos, sin superar el monto máximo de 150.0 miles de pesos previsto en las reglas de operación.
- Para proyectos nuevos (fortalecimiento de actividad productiva), los montos de los apoyos estuvieron en un rango de 20.0 y 150.0 miles de pesos, sin superar el máximo de 150.0 miles de pesos previstos en las reglas de operación.

- Para proyectos de consolidación 1, los montos estuvieron en un rango de 23.0 y 300.0 miles de pesos, sin superar el máximo de 300.0 miles de pesos previstos.
- Para proyectos de consolidación 2, los montos estuvieron en un rango de 64.0 y 650.0 miles de pesos, sin superar el máximo de 650.0 miles de pesos establecidos en las reglas de operación.

En 2018, la CDI benefició a 16,513 personas indígenas, de las cuales el 19.0% (3,138 personas) fue con proyectos de continuidad; el 68.8% (11,354 personas), con proyectos nuevos, y el 12.2% (2,021 personas), con proyectos de consolidación; sin embargo, el INPI no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de subsidios para proyectos productivos del tipo “Mujer Indígena”, se contribuyó a impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar el ingreso monetario y no monetario; crear condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, y mejorar las condiciones de vida.

4) Otorgamiento de subsidios para proyectos productivos del tipo “Turismo de Naturaleza”

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para proyectos productivos del tipo “Turismo de Naturaleza”, en la MIR del programa presupuestario S249 “Programa para el mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, la CDI estableció el indicador “Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente Turismo de Naturaleza”. La ASF, con la revisión de la base de datos que contiene el registro de los proyectos de productivos del tipo “Turismo de Naturaleza”, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, verificó que la CDI, en 2018, apoyó a 61 proyectos (1.3%) de los 4,534 presentados por igual número de grupos de trabajo y asociaciones civiles, lo que significó el 100.0% de la meta programada de atender esa proporción de proyectos 2018; sin embargo, la comisión no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta.

La ASF verificó que, con los 61 proyectos apoyados, la CDI benefició a 73 grupos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PROYECTOS DEL TIPO “TURISMO DE NATURALEZA” APOYADOS POR LA CDI, 2018
(Proyectos, grupos y miles de pesos)

Modalidad y Vertiente	Proyectos apoyados (a)	Grupos beneficiados (b)	Monto otorgado (c)	Rangos de los apoyos		Máximo previsto (f)
				mínimo (d)	máximo (e)	
Total	61	73	34,000.0	n.a.	n.a.	n.a.
Consolidación	15	15	5,950.0	200.0	500.0	500.0
Continuidad	46	58	28,050.0	100.0	800.0	800.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2019/OF/0857 del 8 de octubre de 2019.

n.a. no aplica.

En 2018, la CDI entregó subsidios a 61 proyectos productivos del tipo “Turismo de Naturaleza” por 34,000.0 miles de pesos, de los cuales, 15 (24.6%), por 5,950.0 miles de pesos, fueron proyectos de consolidación, y 46 (75.4%), por 28,050.0 miles de pesos, de continuidad. Los montos otorgados fueron los siguientes:

- Para proyectos de consolidación, los montos transferidos estuvieron en un rango de entre 200.0 y 500.0 miles de pesos por proyecto, sin superar el monto máximo de 500.0 miles de pesos previsto en las reglas de operación.
- Para proyectos de continuidad, los montos otorgados estuvieron en un rango de 100.0 y 800.0 miles de pesos, sin superar el máximo de 800.0 miles de pesos previstos en las reglas de operación.

En 2018, la CDI benefició a 73 grupos indígenas, de los cuales el 20.5% (15 grupos) fue con proyectos de consolidación, y el 79.5% (58 grupos), de continuidad; sin embargo, el INPI no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de los subsidios para proyectos productivos del tipo “Turismo de naturaleza”, se contribuyó a impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar el ingreso monetario y no monetario; crear condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, y mejorar las condiciones de vida.

5) Consolidación de proyectos productivos y turísticos

Para evaluar en qué medida la CDI impulsó la consolidación de proyectos productivos y turísticos apoyados, en la MIR 2018 del programa presupuestario S249 “Programa para el mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena” la comisión estableció el indicador “Porcentaje de proyectos productivos apoyados que mantienen su operación al menos tres años”. Con el análisis del PASH, la ASF identificó que, a 2018, el 48.3% (3,136 proyectos) de los 6,491 proyectos productivos y turísticos apoyados desde 2015 continuaron en operación, por lo que la meta programada de que el 20.0% de los proyectos apoyados continuaran operando se cumplió en 241.6%; sin embargo, la comisión no acreditó los criterios con base en los cuales programó la meta, y aun cuando la entidad proporcionó el registro de los proyectos productivos apoyados que mantienen su operación al menos tres años, no estableció criterios para valorar en qué medida, con el otorgamiento de los subsidios para proyectos productivos, se contribuyó a impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar el ingreso monetario y no monetario; crear condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, y mejorar las condiciones de vida.

Además, la CDI no acreditó los criterios con base en los cuales determinó los montos a otorgar a cada uno de los beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena.

2018-1-47AYB-07-0299-07-046 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas defina los criterios para establecer las metas de los indicadores "Porcentaje de solicitudes de proyectos recibidas que fueron apoyadas"; "Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente proyectos productivos comunitarios"; "Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente mujer indígena"; "Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente turismo de naturaleza", y "Porcentaje de proyectos productivos apoyados que mantienen su operación al menos tres años", incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S249 "Programa para el mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena", a fin de contar con parámetros de medición de lo que pretende lograr el programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-047 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la generación de información para valorar la contribución de los subsidios otorgados para proyectos productivos "comunitarios", de los tipos "Mujer Indígena" y "Turismo de Naturaleza", en impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar el ingreso monetario y no monetario; crear condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, y mejorar las condiciones de vida, en términos de lo establecido de los artículos 2, apartado B, numeral I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 4, numeral XXVII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

17. *Preservación del patrimonio cultural indígena*

El análisis de la contribución de la CDI en la preservación del patrimonio cultural indígena se presenta en cuatro apartados: 1) subsidios para el fortalecimiento, salvaguardia y difusión de las culturas indígenas; 2) subsidios para proyectos culturales; 3) subsidios para proyectos de comunicación intercultural, y 4) subsidios para promotores culturales indígenas.

1) Subsidios para el fortalecimiento, salvaguardia y difusión de las culturas indígenas

De acuerdo con la CDI, el fortalecimiento, salvaguardia y difusión del patrimonio cultural indígena se realiza mediante tres tipos de apoyos: proyectos culturales para el fortalecimiento, difusión y preservación del patrimonio cultural indígena; proyectos de comunicación intercultural para la promoción y difusión del patrimonio cultural indígena, y promotores culturales indígenas para la salvaguardia de sus culturas comunitarias, ya que, a partir de sus iniciativas, se busca revalorar los elementos identitarios y los lazos de cohesión al interior de las comunidades.

Para evaluar la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento, salvaguardia y difusión de las culturas indígenas, la CDI estableció el indicador “Porcentaje de apoyos entregados para el fortalecimiento, salvaguardia y difusión de las culturas indígenas”, en la Matriz de Indicadores para Resultados 2018 del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”. Al respecto, con la revisión de la base de datos que contiene el padrón de comunicadores, de promotores culturales y de proyectos culturales, proporcionada por el INPI mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, la ASF verificó que la CDI, en 2018, entregó 759 apoyos para el fortalecimiento, salvaguardia y difusión de las culturas indígenas, 1.9% (14 proyectos) más que los 745 programados, de los cuales 657 (86.6%) se orientaron a proyectos culturales; 59 (7.8%) para promotores culturales, y 43 (5.7%) para proyectos de comunicación intercultural.

2) Subsidios para proyectos culturales

Los proyectos culturales, de acuerdo con la CDI, son propuestos por grupos culturales indígenas avalados por la asamblea comunitaria de su localidad interesados en desarrollar un proyecto cultural dirigido al fortalecimiento, difusión o preservación de su patrimonio cultural indígena; estos proyectos consisten en eventos, o en la realización de un producto en alguno de los campos siguientes: música indígena; danza indígena; tradición ceremonial; rescate e innovación de técnicas artesanales; tradición oral y revitalización lingüística; lugares sagrados; cocina tradicional indígena (gastronomía indígena); medicina tradicional; museos comunitarios indígenas, y otros de interés cultural y comunitario.

Respecto del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los posibles beneficiarios de los apoyos para proyectos de comunicación intercultural, la CDI aplicó la metodología establecida en el documento “Indicaciones y Formatos de Predictamen y Priorización de Proyectos 2018”, para priorizar a los posibles beneficiarios de los proyectos culturales presentados en 2018.

Con la revisión del registro de los apoyos a los grupos indígenas que solicitaron desarrollar proyectos culturales, proporcionado por el INPI, en respuesta a la minuta del día 25 de noviembre de 2019, suscrita por servidores públicos de la ASF y del INPI, se verificó que en 2018 la CDI recibió y dictaminó 1,395 proyectos culturales presentados por el mismo número de grupos indígenas, de los cuales, el 47.1% (657) fue aprobado, y el 52.9% (738) rechazado, ya que “no alcanzaron el puntaje necesario para brindarles el apoyo”, sin que esto fuera sustentado.

Asimismo, se verificó que los 657 grupos culturales indígenas apoyados, por un monto total de 36,796.3 miles de pesos, estuvieron en un rango de entre 3.3 y 100.0 miles de pesos por proyecto, ajustándose a los 100.0 miles de pesos establecidos como máximo en los lineamientos para el programa, con lo que se benefició a 11,576 personas indígenas; sin embargo, la entidad no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de los subsidios para desarrollar los proyectos culturales indígenas, contribuyó a que dichas personas ejercieran sus derechos culturales.

3) Subsidios a proyectos de comunicación intercultural

De acuerdo con la CDI, los proyectos de comunicación intercultural van dirigidos a hombres y mujeres indígenas que cuenten con el aval de su comunidad para la producción y realización de un proyecto y demuestre tener experiencia para realizarlo; estos proyectos consisten en la realización de un producto: video, series fotográficas, libros, audios, capacitación y páginas de Internet.

Respecto del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los posibles beneficiarios de los apoyos para proyectos de comunicación intercultural, la CDI aplicó la metodología establecida en el documento “Indicaciones y Formatos de Predictamen y Priorización de Proyectos 2018”, para priorizar a los posibles beneficiarios de los proyectos de comunicación intercultural presentados en 2018.

Con la revisión del registro de los apoyos a las personas indígenas que solicitaron desarrollar proyectos de comunicación intercultural, proporcionados por el INPI, en respuesta a la minuta del 25 de noviembre de 2019 suscrita por servidores públicos de la ASF y de dicha entidad, se identificó que, en 2018, la CDI recibió y dictaminó 133 proyectos de comunicación intercultural, de los cuales, el 32.3% (43) fue aprobado y el 67.7% (90) rechazado, ya que “no alcanzaron el puntaje necesario para brindarles el apoyo”, sin que la entidad lo acreditara.

Con la revisión de la base de datos de los proyectos de comunicación intercultural, proporcionada por el INPI, en respuesta a la minuta en comento, se verificó que, en 2018, la CDI otorgó subsidios a 43 proyectos de comunicación intercultural, en beneficio del mismo número de personas indígenas, por un monto total de 1,890.0 miles de pesos, los cuales estuvieron en un rango de entre 23.1 y 60.0 miles de pesos por proyecto, ajustándose a los 60.0 miles de pesos establecidos como máximo en los lineamientos del programa. No obstante, el INPI no sustentó en qué medida, con el otorgamiento de subsidios para desarrollar proyectos de comunicación intercultural, contribuyó a ejercer los derechos culturales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

4) Subsidios para promotores culturales indígenas

De acuerdo con la CDI, los promotores culturales son las personas que ayudan a las comunidades indígenas a salvaguardar su patrimonio cultural, que tienen como objetivo fortalecer la calidad de las acciones culturales apoyadas por la CDI, y dará acompañamiento, asesoría, seguimiento en campo y gabinete a las comunidades y grupos apoyados, así como a las acciones y eventos culturales organizados por las Delegaciones de la CDI y la Coordinación General de Promoción Cultural e Investigación, en materia técnica, administrativa, organizativa y de difusión.

Con la revisión de las evaluaciones del desempeño de los promotores culturales beneficiados en 2017, la ASF verificó que los 59 promotores ratificados por la CDI en 2018 cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos para ese año.^{36/}

Además, con el análisis de la base de datos de los promotores culturales indígenas, proporcionada por la entidad, en respuesta a la minuta del 25 de noviembre de 2019, suscrita por servidores públicos de la ASF y del INPI, se verificó que, en 2018, la entidad otorgó subsidios a 59 promotores culturales por un monto de 3,720.0 miles de pesos, ajustándose a una beca mensual de 6.0 miles de pesos de enero a noviembre, conforme a lo establecido en los lineamientos para el programa; no obstante, el INPI no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de subsidios para los promotores culturales indígenas, contribuyó a ejercer los derechos culturales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-048 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que aseguren la generación de información para valorar la contribución de los subsidios otorgados para proyectos culturales; proyectos de comunicación intercultural, y promotores culturales indígenas en el cumplimiento de su objetivo de ejercer los derechos culturales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos del artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 4, fracción XXVIII, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

18. *Recursos económicos ejercidos por la CDI y la CNDH en la atención de la población indígena*

Para verificar la aplicación de los recursos económicos de la CDI y la CNDH, en el marco de la política de atención a la población indígena, la ASF contrastó la información reportada en la Cuenta Pública 2018, con las bases de datos que contienen el presupuestario de la CDI y de la CNDH, por programa y categoría programática. La ASF, en 2018, identificó que la CDI y la CNDH ejercieron, en conjunto, 5,624,988.5 miles de pesos en la atención de la población indígena, monto inferior en 8.0% (489,164.3 miles de pesos), al presupuesto original de 6,114,152.8 miles de pesos, y similar al modificado (5,626,718.7 miles de pesos). La CDI ejerció el 99.6% (5,600,866.6 miles de pesos), y la CNDH, el 0.4% (24,121.9 miles de pesos).

Por lo que respecta a la CDI, en 2018, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública, ejerció 5,600,866.6 miles de pesos, cifra inferior en 8.0% (488,069.2 miles de pesos), al presupuesto original de 6,088,935.8 miles de pesos, e igual modificado.

^{36/} Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, la CDI señaló, mediante el oficio núm. CGAF/2019/OF/0857 del 8 de octubre de 2019, que la disminución entre el presupuesto original y el ejercido se debió al “menor gasto pagado en los rubros de subsidios y de otros de corriente”, sin que sustentara los rubros específicos en que se ejerció un menor presupuesto y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con la política de atención a la población indígena.

De los 5,600,866.6 miles de pesos ejercidos por la CDI en la atención de la población indígena en 2018, el 37.2% (2,080,813.6 miles de pesos) se erogó en el programa S179 “Programa de Infraestructura Indígena”; el 22.6% (1,265,650.8 miles de pesos), en el S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”; el 19.5% (1,092,663.6 miles de pesos), en el P013 “Planeación y articulación de la acción pública hacia los pueblos indígenas”; el 14.5% (814,611.6 miles de pesos), en el S249 “Programa para el mejoramiento de la producción y la productividad indígena”; el 3.6% (203,130.0 miles de pesos), en el U011 “Programa de Derechos Indígenas”; el 2.3% (125,784.6 miles de pesos), en el M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”, y el 0.3% (18,212.4 miles de pesos), en el O011 “Actividades de Apoyo a la Función Pública y buen Gobierno”.

A efecto de corroborar las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido reportadas en la Cuenta Pública 2018, por la CDI, la ASF revisó la base de datos que contiene el registro presupuestario de la CDI, por programa y categoría programática, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/2019/OF/0857 del 8 de octubre de 2019, en la que se identificaron diferencias, respecto de lo registrado en la Cuenta Pública, como se muestra en el cuadro siguiente:

DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO REPORTADO EN LA CUENTA PÚBLICA Y LOS REGISTROS DE LA CDI, 2018
(Miles de pesos)

Presupuesto	Presupuesto reportado en la Cuenta Pública (a)	Presupuesto reportado en los registros de la CDI (b)	Diferencia Absoluta (c)=(b)-(a)	Variación% (d)={(b)/(a)-1} *100
Original	6,088,935.8	6,088,935.8	0.0	0.0
Modificado	5,600,866.6	5,603,989.7	3,123.1	0.1
Ejercido	5,600,866.6	5,603,802.4	2,935.8	0.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con la base de datos “42.1 Presupuesto Orig Mod Ejer Categoría Programática 2018”, proporcionada por la CDI, mediante el oficio núm. CGAF/2019/OF/0857 del 8 de octubre de 2019, y con la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio fiscal 2018.

Con la revisión de la información proporcionada por el INPI, se identificó que el presupuesto modificado y ejercido fue de 5,603,989.7 miles de pesos, monto superior en 0.1% (3,123.1 miles de pesos), respecto del reportado en la Cuenta Pública 2018, sin que la entidad justificara las causas de las diferencias.

En cuanto a la CNDH, en la Cuenta Pública 2018, se informó que ejerció 24,121.9 miles de pesos, cifra inferior en 4.3% (1,095.1 miles de pesos) al presupuesto original de 25,217.0 miles de pesos, y en 6.7% (1,730.2 miles de pesos) al modificado, sin que acreditara las causas

de la disminución del presupuesto, ni su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con la política de atención a la población indígena.

Con la revisión de la base de datos que contiene el registro presupuestario del programa E022 “Promover, difundir y proteger los derechos humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, proporcionada por la CNDH, mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019; la ASF, verificó que los 24,121.9 miles de pesos ejercidos por la CNDH, en 2018, fueron orientados a la realización de actividades de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, así como al otorgamiento de servicios de atención y orientación a los indígenas reclusos en los centros penitenciarios del país.

El presupuesto ejercido por la CDI y la CNDH en la política de atención a la población indígena en cada uno de los años del periodo 2013-2018 se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO POR LA CDI Y LA CNDH EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, 2013-2018
(Miles de pesos de 2018) ^{1/}

Año	Total	CDI	CNDH
TMCA ^{2/}	(14.4)	(14.4)	10.4
Variación absoluta ^{3/}	(6,599,092.5)	(6,608,537.9)	9,445.4
Variación relativa ^{4/}	(54.0)	(54.1)	64.4
2013	12,224,081.0	12,209,404.5	14,676.5
2014	12,988,013.7	12,971,041.2	16,972.5
2015	11,147,028.2	11,129,450.6	17,577.6
2016	9,925,823.5	9,901,512.9	24,310.6
2017	6,317,295.6	6,296,239.1	21,056.6
2018	5,624,988.4	5,600,866.6	24,121.9

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Cuenta Pública 2013-2018, apartado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática 2013-2018**, Ramo 35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 47 Entidades no Sectorizadas.

^{1/} Cifras actualizadas con el deflactor implícito del PIB 2013: 1.2713; 2014: 1.2175; 2015: 1.1845; 2016: 1.1241, y 2017: 1.0530.

^{2/} Tasa Media de Crecimiento Anual TMCA= (((valor inicial/valor final) ^ (1/ t años))-1) *100

^{3/} Variación absoluta = valor inicial – valor final

^{4/} Variación relativa = ((valor inicial / valor final)-1) *100

En el periodo 2013-2018, el presupuesto ejercido por la CDI y la CNDH, en conjunto, tuvo una disminución del 54.0% (6,599,092.5 miles de pesos), al pasar de 12,224,081.0 miles de pesos en términos reales, en 2013, a 5,624,988.4 miles de pesos en 2018, lo que significó una disminución en promedio anual de 14.4%.

En cuanto al presupuesto ejercido por la CDI, en el periodo 2013-2018, éste disminuyó en 54.1% (6,608,537.9 miles de pesos) en términos reales, al pasar de 12,209,404.5 miles de pesos en 2013 a 5,600,866.6 miles de pesos en 2018, lo que significó una disminución

promedio anual de 14.4%, sin que la CDI explicara el efecto de dicha reducción de recursos en el cumplimiento de los objetivos de la política de atención a la población indígena.

Respecto del presupuesto ejercido por la CNDH, en la atención de la población indígena, en el periodo 2013-2018, éste se incrementó, en términos reales, en 64.4% (9,445.4 miles de pesos), al pasar de 14,676.5 miles de pesos a 24,121.9 miles de pesos, lo que representó un incremento promedio anual del 10.4%, sin que la entidad explicara las causas.

2018-0-35100-07-0299-07-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos implemente los mecanismos para garantizar que las adecuaciones presupuestarias que efectúe al programa presupuestario E022 "Promover, Difundir y Proteger los Derechos Humanos de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión" no comprometan el cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con la política de atención a la población indígena, en términos de los artículos 1, 24, fracción I, y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-049 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos para garantizar que las adecuaciones presupuestarias que efectúe, a los programas presupuestarios a su cargo, no comprometan el cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con la política de atención a la población indígena, en términos de los artículos 1; 24, fracción I, y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-050 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen que la información emanada de la contabilidad se corresponda con lo reportado en la Cuenta Pública y se sujete a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, a fin de administrar los recursos públicos con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos de los artículos 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

19. Adjudicación y cumplimiento de contratos

A fin de corroborar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios de la CDI, en 2018, se ajustaron a los requisitos para seleccionar a los proveedores que ofrecieron las

mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, y que los entregables comprometidos fueron acordes con lo establecido en las cláusulas contractuales, la ASF revisó los aspectos siguientes: 1) planeación del proceso de contratación de bienes y servicios de la CDI; 2) adjudicación de contratos para la adquisición de bienes y servicios de la CDI; 3) comprobación de los pagos realizados, y 4) verificación de la recepción de los bienes y servicios contratados.

1) Planeación del proceso de contratación de bienes y servicios de la CDI

La CDI no dispuso del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) aprobado por el Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión, para 2018, por lo que no fue posible verificar que la adquisición de bienes y servicios tuvo una alineación con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de la política de atención de los indígenas, ni que se estableciera una calendarización física y financiera de los recursos necesarios, sin que la entidad sustentara las causas.

2) Adjudicación de contratos para la adquisición de los bienes y servicios de la CDI

Con el propósito de constatar que la adjudicación para la contratación de bienes y servicios de la CDI, en 2018, se ajustó a los requisitos para seleccionar a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, la ASF solicitó a la CDI, actualmente INPI, el registro de los contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios en ese año; así como poner a disposición los expedientes completos de los contratos.

Con la revisión de la base de datos que contiene el registro de los bienes y servicios contratados, la fecha de adjudicación, el monto del contrato y el procedimiento de adjudicación, proporcionada por el INPI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, se identificó que, en 2018, la entidad suscribió 755 contratos para la adquisición de bienes y servicios, de los cuales el 88.9% (671 contratos) fue mediante adjudicación directa; el 9.0% (68 contratos), invitación a cuando menos tres personas, y el 2.1% (16 contratos), licitación pública; sin embargo, el INPI sólo puso a disposición de la ASF el 12.2% (92 contratos), sin que acreditara las causas por las que declaró que estarían a disposición de la ASF, cuando no los tuvo, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2018, suscrita el 6 de noviembre de 2019, entre personal del INPI y de la ASF, hecho que se considera una simulación que entorpece la labor fiscalizadora, lo cual pudo implicar la comisión de una falta administrativa grave por parte de los servidores públicos responsables.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Con la revisión de los 92 contratos suscritos en 2018, cuyos expedientes estuvieron a disposición de la ASF, se identificó que 76 (82.6%) correspondieron a adjudicaciones directas por un monto de 305,892.1 miles de pesos; 10 (10.9%), a invitaciones a cuando menos tres personas, por 58,864.9 miles de pesos, y 6 (6.5%), a licitaciones públicas por 221,806.4 miles de pesos; asimismo, de los 92 contratos suscritos, 63 (68.5%) fueron para actividades

adjetivas de la comisión por un monto de 465,261.3 miles de pesos, y 29 (31.5%), para actividades sustantivas relativas a la operación de los programas presupuestarios S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” y S249 “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena” por un monto de 121,302.2 miles de pesos.

Asimismo, de los 92 contratos suscritos, sólo 31 (33.7%) por 348,052.6 miles de pesos, fueron publicados en el portal de CompraNet, y en 80 (87.0%), por 584,427.9 miles de pesos, se realizó la investigación de mercado. En relación con los contratos suscritos mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, en el 100.0% (16) se realizó la evaluación, análisis y dictaminación de aspectos técnicos y económicos, y de los 76 contratos suscritos mediante adjudicación directa, sólo en uno (1.3%), por 7,701.9 miles de pesos. Todo lo anterior, obstaculizó verificar que los contratos suscritos fueron los que tuvieron el mejor precio, calidad y oportunidad.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

Además, de los 86 contratos suscritos mediante los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, sólo 52 (68.4%), por 242,000.7 miles de pesos, presentaron la justificación de las razones que motivaron la adquisición de bienes y servicios bajo este supuesto, sin que el INPI proporcionara las justificaciones por las que 34 contratos no se realizaron mediante licitación pública.

Las deficiencias señaladas pudieron implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos de la Coordinación General de Administración y Finanzas, de la entonces CDI, responsables del proceso de adjudicación para la contratación de los bienes y servicios.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

3) Comprobación de los pagos realizados

A fin de verificar que los montos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) registrados en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIARF) se correspondieron con las facturas y recibos por concepto del pago de los bienes y servicios contratados, se revisaron los 92 expedientes de los contratos suscritos en 2018 entregados a la ASF. Al respecto, con la revisión de la base de datos que contiene el registro de los bienes y servicios contratados, la fecha de adjudicación, el monto del contrato y el procedimiento de adjudicación, proporcionada por la CDI, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2018, la ASF identificó que el monto ejercido en dichos contratos fue de 586,563.4 miles de pesos; sin embargo, ningún expediente incluyó información comprobatoria del pago realizado a los proveedores con los que se suscribieron los contratos, por lo que hay indicios

de que el proceso de adjudicación para la contratación de los bienes y servicios de la CDI pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos de la Coordinación General de Administración y Finanzas, de la entonces CDI, responsables del proceso de adjudicación para la contratación de los bienes y servicios.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

4) Verificación de la recepción de los bienes y servicios contratados

A fin de corroborar que la CDI contó con mecanismos para verificar que los entregables comprometidos por los proveedores con los que suscribió los contratos, en 2018, se ajustaron a lo dispuesto en las cláusulas contractuales, se revisaron los 92 expedientes de los contratos suscritos en 2018, proporcionados por el INPI. Al respecto, la ASF identificó que para ningún contrato, el expediente incluyó la constancia de la recepción de los bienes y servicios entregados, ni el reporte de inspección o supervisión previa a la aceptación del bien, para verificar que los bienes y servicios adquiridos cumplieron con las condiciones del contrato o pedido, por lo que la CDI no sustentó que los entregables comprometidos por los proveedores de bienes y servicios se ajustaron a lo dispuesto en las cláusulas, sin que el INPI acreditara las causas, lo cual constituye un indicio de que el proceso de adjudicación para la contratación de los bienes y servicios de la CDI pudo implicar la comisión de faltas administrativas por parte de los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Administración y Finanzas de la entonces CDI, responsables del proceso de adjudicación para la contratación de los bienes y servicios.

Mediante el oficio núm. DGADDS/077/2020 del 27 de enero de 2020, la ASF comunicó al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el hallazgo que pudiera ser constitutivo de responsabilidades administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-051 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas elabore el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), debidamente formalizado, en el que se establezca la alineación con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, y la calendarización física y financiera de los recursos, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral V. "Bases y lineamientos", inciso 1. "Planeación, programación y presupuestación", de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-052 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos de control que garanticen la adecuada integración, manejo y conservación de los expedientes que sustenten la contratación de bienes y servicios, en el marco de los programas presupuestarios del instituto para la atención de la población indígena, a fin de asegurar que, en el proceso de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes y servicios, se garanticen las mejores condiciones para el Estado, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 45, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26, fracciones I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-053 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren que, en el proceso de contratación de bienes y servicios, se sustente la revisión y consentimiento del Órgano Interno de Control, y se realicen las investigaciones de mercado, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, de garantizar el mejor precio, calidad y oportunidad, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 4 "investigación de mercado", de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-054 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que garanticen la generación de información de las justificaciones por las que la contratación de bienes y servicios se realiza mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, en lugar de la licitación pública, a fin de contar con información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 26, fracciones I, II y III, y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los numerales 6 "Licitación pública", párrafo segundo; 9.2 "Excepción conforme al artículo 42 de la LAASSP" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

20. Avance hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la política de atención a la población indígena

El análisis de la MIR 2018 de los programas presupuestarios P013 “Planeación y Articulación de la Acción hacia los Pueblos Indígenas”, S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena, S179 “Programa de Infraestructura Indígena”, U011 “Programa de Derechos Indígenas” S249 “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, a cargo de la CDI, y E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, a cargo de la CNDH, que integraron la política de atención a la población indígena, se efectuó con base en la metodología de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, que incluye: a) la alineación con la planeación de mediano plazo; b) la lógica vertical (objetivos del programa), y c) la lógica horizontal (indicadores del programa), para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño, como se detalla a continuación:

- MIR 2018 del programa presupuestario P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, a cargo de la CDI
 - a) Alineación con la planeación de mediano plazo

Con el análisis de la MIR 2018 del programa presupuestario P013, se verificó que su clasificación funcional fue congruente con la planeación de mediano plazo, ya que se correspondió con la meta nacional II. “México Incluyente”, del PND 2013-2018, en su objetivo 2. “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, y la estrategia 2.2.3 “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, y con el objetivo 6 “Preservar y fortalecer la cultura de los pueblos indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional” del PEPI 2014-2018, en sus estrategias 6.1. “Promover acciones orientadas a la preservación, desarrollo y difusión de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos y comunidades indígenas” y 6.2. “Establecer en el diseño y ejecución de los programas públicos orientados a la promoción del desarrollo de los Pueblos Indígenas el reconocimiento a sus prácticas culturales como un elemento indispensable para la toma de decisiones”.

En la MIR del programa P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, se incluyeron datos relacionados con su clasificación funcional, la cual fue congruente con la estructura programática del PEF 2018.

b) Lógica vertical (objetivos del programa)

En el análisis de la relación causa-efecto que existió entre todos los niveles de objetivos de la MIR 2018 del programa P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, se identificó que en la MIR 2018 se incluyeron 14 objetivos: 1 (7.1%), para el nivel de fin; 1 (7.1%) para el de propósito; 3 (21.5%) para el de componente, y 9 (64.3%), para el de actividad.

Con el resultado del análisis de la lógica vertical de la MIR 2018 del programa presupuestario P013, se concluye que no fue adecuada para verificar la relación causa efecto que existió entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz, ya que, aun cuando se incluyeron los cuatro niveles de objetivos que se corresponden con los intervalos de control de proceso de un programa para alcanzar los efectos esperados y existe alineación entre el programa con la planeación nacional y programación especial, y se precisó la forma en que el objetivo de fin contribuyó al logro del objetivo estratégico de orden superior, relativo a “Preservar y fortalecer la cultura de los pueblos indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional”, se presentaron las inconsistencias siguientes:

- El objetivo de propósito no permitió identificar, de manera precisa, la contribución del programa al cumplimiento del objetivo de nivel fin, ya que tomó en cuenta la disposición de instrumentos de política pública que favorecieran el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, pero no consideró “la preservación y el fortalecimiento de la cultura de los Pueblos Indígenas, reconociendo su carácter de patrimonio nacional”.

El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas” para el ejercicio fiscal 2020, se alinea con el eje 2. Política Social en específico a construir un país con bienestar, y establece la meta que la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar en 2024, impulsando una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como con el artículo 3, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que señala que “para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público [...]”, por lo que se solventa lo observado.

- A nivel componente, los objetivos no fueron suficientes para el logro del programa, ya que no se incluyó uno referente a la preservación y el fortalecimiento de la cultura de los pueblos indígenas, reconociendo su carácter de patrimonio nacional. Además, la sintaxis del objetivo “Esquemas de planeación para orientar los instrumentos de política pública de Dependencias y Organismos que favorecen el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas”, no contó con un verbo en participio pasado conforme a lo establecido en la Metodología de Marco Lógico.
- Respecto de los objetivos de nivel actividad, no fueron suficientes, debido a que ninguno describió su contribución a la preservación y el fortalecimiento de la cultura de los pueblos indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional.

El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que la Matriz de Indicadores para Resultados 2020, del programa presupuestario P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas” fue modificada en los diferentes niveles de objetivos, a fin de identificar la contribución del programa en el cumplimiento del objetivo de nivel fin de “Contribuir a la construcción de un Estado pluricultural que

reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público”, por lo que se solventa lo observado.

c) Lógica horizontal (indicadores del programa)

Para medir el cumplimiento de los objetivos del programa se definieron 18 indicadores, de los cuales 4 (22.2%) fueron estratégicos, y midieron los objetivos de fin y de propósito; y 14 (77.8%), de gestión, para los componentes y actividades del programa.

El análisis para verificar si los indicadores de la MIR 2018 del programa P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas” permiten valorar que, en términos generales, la MIR 2018 del programa P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas” no cumplió con la Metodología del Marco Lógico, por lo que esta herramienta no fue adecuada para medir el cumplimiento del objetivo del programa de “Contribuir a que el gobierno federal disponga de instrumentos de política pública que dan atención a la población indígena y tomen en cuenta la diversidad cultural de los pueblos indígenas para impulsar y consolidar sus procesos de desarrollo y mejoramiento de sus condiciones de vida”, establecido en el diagnóstico del programa, en razón de las deficiencias descritas en la lógica vertical y la horizontal que se detallan a continuación:

- En el nivel fin, los tres indicadores establecidos no fueron adecuados para evaluar el cumplimiento del objetivo “Contribuir a preservar y fortalecer la cultura de los Pueblos Indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional mediante la instrumentación de política pública que fomentan el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas”, ya que no acreditó su contribución en la preservación y fortalecimiento de la cultura de los pueblos indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional, ni se precisó la política pública instrumentada para fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas.

El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que actualizó el diagnóstico del programa presupuestario P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas” y la Matriz de Indicadores para Resultados 2020, los cuales se alinean con el eje 2. Política Social, en específico a construir un país con bienestar, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y el objetivo 2. Garantizar el ejercicio de los derechos a la participación, representación y consulta indígena en la planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que inciden en el desarrollo y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, del Proyecto del Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2019-2024, por lo que se solventa lo observado.

- A nivel propósito, el indicador establecido no fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo “El Gobierno Federal dispone de instrumentos de política pública que favorecen el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas”, ya que midió el porcentaje de programas y acciones federales que otorgaron subsidios o invirtieron

recursos del presupuesto transversal para la atención de la población indígena, pero no la manera como favorecieron el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas.

- Respecto del nivel componente, de los tres indicadores establecidos, dos no se consideraron adecuados para evaluar el cumplimiento de sus objetivos, ya que el indicador “Porcentaje de propuestas y recomendaciones promovidas ante las instancias de la APF competentes” no precisó cuáles fueron las “instancias de la APF competentes”, y el de “Porcentaje de convenios de colaboración interinstitucional concertados para contribuir al bienestar de la población indígena el indicador”, no cumplió con la periodicidad máxima semestral, como se sugiere en la Metodología de Marco Lógico.

El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que actualizó la Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del programa presupuestario P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas” en lo referente a los indicadores de nivel componente, así como la frecuencia de medición de los indicadores, por lo que se solventa lo observado.

- A nivel actividad, de los 11 indicadores establecidos, seis no se consideraron adecuados para evaluar el cumplimiento de sus objetivos, ya que el indicador “Porcentaje de reportes de avance trimestral de los programas que otorgan subsidios con presupuesto federal aprobado para la atención de la población indígena integrados al proceso de seguimiento” no consideró las acciones federales orientadas a la población indígena; el de “Porcentaje de procesos de evaluación realizados” no precisó cómo realizó la “coordinación” de dichos procesos; el de “Porcentaje de informes de seguimiento del Programa Especial de los Pueblos Indígenas sistematizados” no evaluó el seguimiento realizado al total de programas y acciones federales orientadas a la atención de la población indígena; el de “Porcentaje de asesorías brindadas para la realización de consultas a la población indígena” no evaluó la colaboración técnica-metodológica en materia indígena; además, dicho indicador no fue claro en lo que se pretendió medir, ya que la denominación se refirió a “asesorías brindadas”, la definición a “asesorías y apoyos técnicos brindados”, y el método de cálculo a “asesorías técnicas brindadas”, por lo que describieron conceptos diferentes; en el de “Porcentaje de informes institucionales e interinstitucionales elaborados para la rendición de cuentas”, la variable “informes elaborados” del método de cálculo no fue clara, ya que no se precisaron las características de los informes elaborados, y el indicador “Porcentaje de criterios orientadores de las acciones de política pública que dan atención a la población indígena” no precisó la definición del término “criterios orientadores”.

El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que realizó la actualización del diagnóstico del programa, con el fin de identificar la evolución de la problemática que atiende; asimismo, actualizó la Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del programa, en lo referente a los indicadores de actividad, así como su método de cálculo, ya que son aplicables al nuevo diseño del programa presupuestario, por lo que se solventa lo observado.

- MIR del programa presupuestario S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”, a cargo de la CDI
 - a) Alineación con la planeación de mediano plazo

Con el análisis de la MIR 2018 del programa presupuestario S178, se verificó que su clasificación funcional fue congruente con la planeación de mediano plazo, ya que se correspondió con la meta nacional II. “México Incluyente”, del PND 2013-2018, en su objetivo 2. “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, y la estrategia 2.2.3 “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, y con el objetivo 2 “Incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la Educación de los Pueblos Indígenas” del PEPI 2014-2018, en sus estrategias 2.1 “Fortalecer las acciones de la Cruzada Nacional contra el Hambre en los municipios y localidades indígenas”, 2.3 “Desarrollar acciones de mejoramiento y ampliación de la infraestructura de albergues escolares indígenas” y 2.4 “Promover e impulsar mecanismos de apoyo a la población indígena que acude a escuelas de nivel básico, medio, medio superior, técnico y universitario”.

En la MIR 2018 del PAEI se incluyeron datos relacionados con su clasificación funcional, la cual fue congruente con la estructura programática del PEF 2018.

b) Lógica vertical (objetivos del programa)

A partir del análisis de la relación causa-efecto que existió entre todos los niveles de objetivos de la MIR 2018 del programa presupuestario PAEI, se identificó que en la MIR 2018 del PAEI se incluyeron 17 objetivos: 1 (5.9%) de nivel fin; 1 (5.9%) de propósito; 3 (17.6%) de componente, y 12 (70.6%) de actividad.

Con el resultado del análisis de la lógica vertical de la MIR 2018 del PAEI, se concluye que, en términos generales, fue adecuada para verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz, ya que se incluyeron los cuatro niveles de objetivos que se corresponden con los tramos de control de proceso de un programa para alcanzar los efectos esperados; se alineó el programa con la planeación nacional y programación especial, y se precisó la forma en que el objetivo de fin contribuyó al logro del objetivo estratégico de orden superior, relativo a “Incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los Pueblos Indígenas”; no obstante, se presentaron las inconsistencias siguientes:

- El objetivo de fin no fue congruente con el objetivo general establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, relativo a “apoyar la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, inscritos en escuelas públicas, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando a aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad”, ya que no consideró el acceso a la alimentación y la salud de los pueblos indígenas.

- En el objetivo de propósito no se precisaron las acciones para contribuir al logro del objetivo de fin, respecto del acceso a la alimentación y la salud de la población indígena, ni se precisó de forma clara quiénes fueron los “beneficiarios del programa presupuestario”.
- De los tres objetivos de componente, ninguno se relacionó con los servicios de alimentación y artículos de higiene personal otorgados mediante el PAEI, conforme al objetivo establecido en las RO del PAEI, de “Apoyar con alimentación y artículos de higiene personal, a estudiantes indígenas que se encuentren integrados en espacios operados por instancias estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, que su función sea el de promover o facilitar la permanencia en la escuela, de niños y jóvenes indígenas”. Además, no fue congruente la definición del objetivo “Servicios de Hospedaje en las Casas y Comedores del Niño Indígena proporcionado”, ya que en las RO del PAEI no se dispuso que en los Comedores del Niño Indígena se otorgaran servicios de hospedaje.
- A nivel de actividad, ninguno de los 12 objetivos hizo referencia a los apoyos otorgados a las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, que establecieron las RO del PAEI. Asimismo, el objetivo “Firma de convenios con instancias Estatales, municipales y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la operación de comedores comunitarios” no se alineó con ningún objetivo de componente.

c) Lógica horizontal (indicadores del programa)

Para medir el cumplimiento de los objetivos se definieron 18 indicadores, de los cuales 4 (22.2%) fueron estratégicos y midieron los objetivos de fin, propósito y componente, y 14 (77.8%) de gestión, para los componentes y actividades del programa.

En términos generales, la MIR 2018 del programa S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” no cumplió con la Metodología del Marco Lógico, por lo que esta herramienta no fue adecuada para medir el cumplimiento del objetivo del programa de “Contribuir a incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación a los Pueblos Indígenas mediante apoyos que favorecen la permanencia en el sistema educativo, de la población indígena en edad escolar”, establecido en la MIR 2018, en razón de las deficiencias descritas en la lógica vertical y la horizontal, las cuales se detallan a continuación:

- A nivel fin, los dos indicadores establecidos, “Tasa de abandono escolar en educación primaria indígena” y “Brecha de eficiencia terminal de los Beneficiarios del PAEI”, no fueron adecuados para evaluar el cumplimiento del objetivo de fin “Contribuir a incrementar el acceso a la alimentación, la salud y la educación de los Pueblos indígenas mediante apoyos que favorecen la permanencia en el sistema educativo, de la población indígena en edad escolar”, ya que no midieron su contribución en el acceso a la alimentación y salud de la población indígena. Además, en la denominación del primer indicador no se consideró la tasa de abandono escolar a nivel secundaria y media superior.

- A nivel propósito, la unidad de medida no fue coherente con la denominación del indicador “Porcentaje de estudiantes beneficiarios inscritos en las casas y comedores del Niño Indígena que concluyen el ciclo escolar”, ya que se definió en términos de “personas”, y no de “porcentaje”.
- Para el nivel componente, de los tres indicadores establecidos, dos no fueron adecuados para medir sus objetivos, ya que el indicador “Porcentaje de casas que otorgaron servicio de alimentación durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar” no consideró el número de comedores del niño indígena que otorgaron dicho servicio, y el de “Porcentaje de las Casas del Niño Indígena (CNI) que otorgan servicio de hospedaje durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar” midió la proporción de Casas del Niño Indígena que otorgaron servicio de hospedaje, pero no los servicios otorgados por los Comedores del Niño indígena, ya que en éstos no se proporcionaron servicios de hospedaje.
- Respecto del nivel actividad, de los 12 indicadores establecidos, 9 no fueron adecuados para evaluar el cumplimiento de su objetivo, debido a lo siguiente:
 - El indicador “Porcentaje de acciones de equipamiento de las CNI” no precisó si las Casas del Niño Indígena apoyadas debieron contar con un diagnóstico de equipamiento, ni cumplió con la frecuencia de medición trimestral sugerida como máxima en la MML.
 - El de “Porcentaje de ecónomas que cuentan con su certificado de salud actualizada” no evaluó la gestión de la salud de las ecónomas; la definición no fue congruente, ni cumplió con la frecuencia de medición trimestral sugerida como máxima en la MML.
 - El indicador “Porcentaje de acciones de capacitación para el mejoramiento de la operación y alimentación en las Casas del Niño Indígena” no midió las acciones orientadas al mejoramiento de la operación y alimentación de las Casas del Niño Indígena; la denominación y la definición no contó con un criterio homogéneo, al emplear las siglas CNI, ya que se utilizaron para referirse a “Casas del Niño Indígena” y “Casas y Comedores del Niño Indígena”.
 - El de “Porcentaje de diagnósticos de mantenimiento de los servicios básicos en las CNI” no consideró los diagnósticos de necesidades de servicios básicos y de mantenimiento en los Comedores del Niño Indígena; asimismo, la denominación y la definición del indicador no fueron congruentes con el método de cálculo y la unidad de medida, ya que no hubo un criterio homogéneo, al emplear las siglas CNI, ya que se utilizaron para referirse a “Casas del Niño Indígena” y “Casas y Comedores del Niño Indígena”.
 - En el de “Porcentaje de cumplimiento en el suministro de insumos y productos para la prestación del servicio de alimentación en las Casas del Niño Indígena (CNI)”, la

denominación y la definición no fueron congruentes con el método de cálculo y la unidad de medida, ya que no hubo un criterio homogéneo para emplear las siglas CNI.

- El indicador “Porcentaje de convenios formalizados para la operación de los Comedores Comunitarios” no consideró los convenios firmados con las instancias estatales; la definición no fue coherente, ya que consideró la firma de convenios para la operación de “Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena”, en tanto que en la denominación y el método sólo se incluyó a los comedores comunitarios, y su frecuencia de medición semestral no cumplió con la periodicidad trimestral sugerida en la MML.
- El de “Porcentaje de las Casas del Niño Indígena (CNI) con acciones de rehabilitación” no incluyó la proporción de Comedores del Niño Indígena que recibieron mantenimiento mayor, y su frecuencia de medición semestral no cumplió con la periodicidad trimestral sugerida en la MML.
- El indicador “Porcentaje de autorizaciones de apoyo con una beca para estudiantes de nivel superior” no midió el porcentaje de autorizaciones de apoyo de becas para estudiantes de nivel superior en términos de selección de beneficiarios, y el método de cálculo no fue consistente con la frecuencia de medición, ya que el primero se definió en términos de autorizaciones realizadas en el “ejercicio fiscal”, y la segunda tuvo una frecuencia “trimestral”.
- El de “Porcentaje de acciones de seguimiento a la operación de las Casas del Niño Indígena (CNI)” no consideró el porcentaje de Comedores del Niño Indígena que fueron verificados en su operación.
- El indicador “Porcentaje de acciones de mantenimiento preventivo realizado en las Casas del Niño Indígena (CNI)” no consideró la proporción de Comedores del Niño Indígena atendidos.
- MIR del programa presupuestario S179 “Programa de Infraestructura Indígena”, a cargo de la CDI
 - a) Alineación con la planeación de mediano plazo

Con el análisis de la MIR 2018 del programa presupuestario S179 se verificó que su clasificación funcional fue congruente con la planeación de mediano plazo, ya que se correspondió con la meta nacional II. “México Incluyente” del PND 2013-2018, en su objetivo 2. “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, y la estrategia 2.2.3 “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, y con el objetivo 3. “Proveer de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a las comunidades indígenas” del PEPI 2014-2018, en sus estrategias 3.1. “Promover y coordinar con dependencias federales, estatales y municipales

la atención de las necesidades de comunicación de las comunidades indígenas”, 3.2. “Desarrollar e impulsar acciones de mejora y construcción de la infraestructura de abasto de agua potable, saneamiento, electrificación y uso de combustible en las comunidades indígenas”, y 3.3. “Ampliar la dotación y promover la mejoría de las condiciones de la vivienda indígena”.

En la MIR 2018 del PROII se incluyeron datos relacionados con su clasificación funcional, la cual fue congruente con la estructura programática del PEF 2018.

b) Lógica vertical (objetivos del programa)

Con el análisis de la relación causa-efecto que existió entre todos los niveles de objetivos de la MIR 2018 del programa presupuestario PROII se identificó que se incluyeron 10 objetivos: 1 (10.0%), para el nivel fin; 1 (10.0%), para el de propósito; 5 (50.0%), para el de componente, y 3 (30.0%), para el de actividad.

Con el análisis de la lógica vertical de la MIR 2018 del PROII, se concluye que, en términos generales, fue adecuada para verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz, en virtud de que se incluyeron los cuatro niveles de objetivos que correspondieron a los tramos de control de proceso de un programa, para alcanzar los efectos esperados; asimismo, el programa se alineó con la planeación nacional y la programación especial, ya que precisó la forma en que el objetivo de fin contribuyó al logro del objetivo estratégico de orden superior “proveer de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a las comunidades indígenas”; no obstante, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- El objetivo de propósito “Habitantes de localidades indígenas elegibles disminuyen su rezago en infraestructura” no fue congruente con el objetivo de fin, ya que consideró la disminución del rezago en infraestructura de los habitantes de las localidades indígenas elegibles, pero no las “obras de edificación de vivienda” ejecutadas por el PROII, por lo que tampoco se vinculó con el objetivo general establecido en las RO del PROII 2018, relativo a “Contribuir a que la población de las localidades indígenas elegibles supere el aislamiento y disponga de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda”.
- A nivel componente, cuatro de los cinco objetivos se correspondieron con el nivel superior de la matriz. El objetivo “la población ubicada en las localidades indígenas, dispone de las obras de vivienda” consideró las obras de vivienda, excluidas en el objetivo de propósito. Además, la sintaxis de los cinco objetivos no se ajustó a lo dispuesto en la Metodología de Marco Lógico, debido a que no contó con un verbo en pasado participio.
- A nivel actividad, la sintaxis de los tres objetivos establecidos no se ajustó a la Metodología de Marco Lógico, ya que no se construyeron tomando en cuenta la fórmula: sustantivo derivado de un verbo más su complemento.

c) Lógica horizontal (indicadores del programa)

Para medir el cumplimiento de los objetivos se definieron 18 indicadores, de los que 6 (33.3%) fueron estratégicos, y midieron los objetivos de fin y propósito; y 12 (66.7%) de gestión, para los componentes y las actividades del programa.

Los 18 indicadores que conformaron la MIR 2018 del PROII fueron adecuados para evaluar los resultados del programa, conforme a las disposiciones del SED y la Metodología de Marco Lógico; no obstante, se presentan las inconsistencias siguientes:

- El indicador de fin “Porcentaje de población indígena que padece carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel nacional” no fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo de nivel fin, ya que midió el porcentaje de la población indígena que careció de acceso a servicios básicos en su vivienda, pero no la edificación de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a las comunidades indígenas. Además, el método de cálculo no cumplió con lo establecido en la Metodología de Marco Lógico, ya que sólo se indicó la liga web para consultar la fórmula, pero no se indicaron las características de las variables.
- En el nivel actividad, de los siete indicadores establecidos, dos no fueron adecuados para evaluar el cumplimiento de sus objetivos correspondientes, ya que el de “Programación y presupuestación (actividad transversal)” no definió, de forma clara, la manera en que contribuyó a la programación y presupuestación de las obras de infraestructura básica y edificación de vivienda; además, su denominación, definición y método de cálculo no fueron congruentes entre sí, ya que tuvieron diferentes unidades de medida; y el indicador “Porcentaje de avance en el ejercicio del presupuesto” no fue claro en la manera en la que contribuyó a la operación y seguimiento de las obras de infraestructura básica y edificación de vivienda realizadas por el PROII; asimismo, sólo en la definición se precisó la medición del presupuesto ejercido en los capítulos 2000, 3000 y 4000 de gasto.
- MIR del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, a cargo de la CDI

a) Alineación con la planeación de mediano plazo

Con el análisis de la MIR 2018 del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, se verificó que su clasificación funcional fue congruente con la planeación de mediano plazo, ya que se correspondió con la meta nacional II. “México Incluyente”, del PND 2013-2018, en su objetivo 2. “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, y la estrategia 2.2.3 “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, y con el objetivo 1 “Impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas” del PEPI 2014-2018, en sus estrategias 1.1 “Impulsar la armonización constitucional en materia de derechos indígenas”, 1.2 “Proteger el derecho a la justicia de la población indígena y comunidad

equiparables” y 1.3 “Proteger los Derechos Humanos de la población indígena y comunidades equiparables”; no obstante, se identificó que contribuye al logro del objetivo “Preservar y fortalecer la cultura de los pueblos indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional”, pero no se registró su alineación con dicho objetivo.

El INPI, en el transcurso de la auditoría acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U011 “Derechos Indígenas”, la cual se alineó con el eje 2. “Política Social” en específico a “Construir un país con bienestar” con la meta de que “la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar en 2024, impulsando una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar”, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que se solventa lo observado.

En la MIR del PRODEI se incluyeron datos relacionados con su clasificación funcional, la cual fue congruente con la estructura programática del PEF 2018.

b) Lógica vertical (objetivos del programa)

A partir del análisis de la relación causa-efecto que existió entre todos los niveles de objetivos de la MIR 2018 del programa presupuestario PRODEI, se identificó que se incluyeron 13 objetivos: 1 (7.7%), para el nivel de fin; 1 (7.7%), para el de propósito; 4 (30.8%), para el de componente, y 7 (53.8%), para el de actividad.

Con el análisis de la lógica vertical de la MIR 2018 del PRODEI se concluye que, en términos generales, fue adecuada para verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz, toda vez que se incluyeron los cuatro niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control de proceso de un programa, para alcanzar los efectos esperados; asimismo, se alineó el programa con la planeación nacional y la programación especial; se precisó la forma en que el objetivo de fin previó contribuir al logro del objetivo estratégico de orden superior, de “Impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas”, y se correspondió con los objetivos general y específicos establecidos en los lineamientos del programa; no obstante, se presentaron las inconsistencias siguientes:

- A nivel de fin, la sintaxis del objetivo “Contribuir a impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos, el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena para el ejercicio de sus derechos” no precisó claramente en que consistieron los términos “vigencia de los derechos” y “ejercicio de sus derechos”.

El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U011 “Programa de Derechos Indígenas”, en donde el nuevo objetivo de nivel de fin “Contribuir a garantizar las condiciones para el reconocimiento e implementación de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, y preservar sus formas de desarrollo y organización, así como los derechos de sus integrantes”, no considera los términos

“vigencia de los derechos” ni “ejercicio de sus derechos”, por lo que se solventa lo observado.

- El objetivo de propósito “Población indígena ejerce sus derechos en materia de justicia, salud, género y cultura” no señaló con precisión la contribución del programa al logro del objetivo de fin, ya que se acotó al ejercicio de los derechos en materia de justicia, salud, género y cultura.

El INPI en el transcurso de la auditoría, acreditó que actualizó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U011 “Derechos Indígenas” 2020, la cual se alineó con el eje 2. “Política Social”, en específico, a “Construir un país con bienestar”, y establece como meta que “la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar en 2024, impulsando una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar”, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que se solventa lo observado.

c) Lógica horizontal (indicadores del programa)

Para medir el cumplimiento de los objetivos se definieron 17 indicadores, de los cuales 2 (11.8%) fueron estratégicos, y midieron uno de los dos objetivos de fin y el de propósito; y 15 (88.2%) de gestión, para los componentes y actividades del programa.

De acuerdo con el análisis realizado, se considera que la lógica horizontal de los 17 indicadores que conformaron la MIR 2018 del PRODEI no fue pertinente para evaluar los resultados del programa, conforme a las disposiciones del Sistema de Evaluación de Desempeño y la Metodología de Marco Lógico, debido a las deficiencias siguientes:

- A nivel de fin, de los dos indicadores establecidos, el de “Porcentaje de población que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas” no fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo de fin “Contribuir a impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena para el ejercicio de sus derechos”, ya que midió el porcentaje de población indígena que declaró que no se respetaron sus derechos, pero no la contribución del PRODEI en el impulso y vigencia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para resultados del programa U011 “Programa de Derechos Indígenas”, en donde, el objetivo de nivel fin “Contribuir a impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población indígena para el ejercicio de sus derechos” y el indicador “Porcentaje de población que declara que no se respetan los derechos de los pueblos indígenas”, no tienen vigencia en la MIR del programa U011 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que se solventa lo observado.

- En cuanto al indicador de propósito, no fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo de propósito “Población indígena ejerce sus derechos en materia de justicia, salud, género y cultura”, ya que no especificó si la atención otorgada fue en materia de justicia, salud, género y cultura, como lo estableció la denominación del indicador, ni definió con precisión la población objetivo.
- El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para resultados del programa U011 “Programa de Derechos Indígenas”; el objetivo de nivel propósito relativo a “Población indígena ejerce sus derechos en materia de justicia, salud, género y cultura” cambió a “Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y las personas que los integran mejoran el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, particularmente los derechos colectivos, enunciados en el marco jurídico nacional”, por lo que el indicador “Porcentaje de población indígena que ejerce sus derechos” se alineó con el nuevo objetivo, por lo que se solventa lo observado.
- Respecto de los siete indicadores de componente, dos no fueron adecuados para medir su objetivo: el de “Porcentaje de Casas de la Mujer Indígena de continuidad que dan cumplimiento a los objetivos y metas planteadas, así como el ejercicio de los recursos recibidos” no evaluó su contribución en la promoción de la atención de la salud sexual y reproductiva, equidad de género, atención y prevención de la violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres indígenas, y el de “Porcentaje de apoyos entregados a través de las acciones de fortalecimiento para el ejercicio de derechos” no evaluó la proporción de apoyos brindados para el acceso a la justicia. Además, ambos indicadores tuvieron referentes de medición diferentes, ya que su denominación, definición y método de cálculo no fueron congruentes entre sí.
- El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para resultados del programa U011 “Programa de Derechos Indígenas”, con lo que los objetivos e indicadores del programa se modificaron, para que fueran congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que se solventa lo observado.
- En el nivel actividad, de los siete indicadores establecidos, el de “Porcentaje de seguimientos realizados a los apoyos otorgados para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación de la población indígena” no fue adecuado para evaluar el objetivo “Seguimiento físico financiero de los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación”, ya que no evaluó la proporción del seguimiento físico-financiero de los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación. Además, tuvo diferentes referentes de medición, ya que su denominación, definición y método de cálculo no fueron congruentes entre sí, y su unidad de medida se estableció en términos de “acciones”, y no de “porcentaje”.
- El INPI, en el transcurso de la auditoría, acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para resultados del programa U011 “Programa de Derechos Indígenas”, con lo que el objetivo relativo a “Seguimiento físico financiero de los apoyos para el ejercicio

de derechos culturales y de comunicación” cambió a “Seguimiento realizado a los apoyos para el ejercicio de derechos culturales y de comunicación de la población indígena y afroamericana”, mientras que el indicador “Porcentaje de seguimientos realizados a los apoyos otorgados para el ejercicio de los derechos culturales y de comunicación de la población indígena” se excluyó de la MIR del programa U011 2020, por lo que se solventa lo observado.

- MIR del programa presupuestario S249 “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, a cargo de la CDI
 - a) Alineación con la planeación de mediano plazo

Con el análisis de la MIR 2018 del programa presupuestario S249, se verificó que su clasificación funcional fue congruente con la planeación de mediano plazo, ya que se correspondió con la meta nacional II. “México Incluyente”, del PND 2013-2018, en su objetivo 2. “Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente”, y la estrategia 2.2.3 “Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos”, y con el objetivo 4 “Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos” del PEPI 2014-2018, en sus estrategias 4.1 “Impulsar el desarrollo de las capacidades y potencialidades productivas de las comunidades y regiones indígenas”, 4.2 “Impulsar esquemas de capacitación para la gestión de proyectos y la formación para el trabajo y la integración productiva de la población indígena” y 4.3 “Impulsar acciones que impacten favorablemente la productividad, la innovación y el nivel de ingreso de las comunidades y familias indígenas”.

En la MIR 2018 del PROIN se incluyeron datos relacionados con su clasificación funcional, la cual fue congruente con la estructura programática del PEF 2018.

b) Lógica vertical (objetivos del programa)

A partir del análisis de la relación causa-efecto que existió entre todos los niveles de objetivos de la MIR 2018 del programa presupuestario PROIN, se identificó que en la MIR 2018 del PROIN se incluyeron 9 objetivos: 1 (11.1%), para el nivel de fin; 1 (11.1%), para el de propósito; 3 (33.3%) para el de componente, y 4 (44.5%) para el de actividad.

Con el análisis de la lógica vertical de la MIR 2018 del PROIN, se concluye que, en términos generales, fue adecuada para verificar la relación causa-efecto que existió entre sus diferentes niveles de objetivos, en virtud de que se incluyeron los cuatro niveles correspondientes a los tramos de control de proceso de un programa, para alcanzar los efectos esperados; asimismo, se alineó el programa con la planeación nacional y la programación especial, ya que se precisó la forma en que el objetivo de fin contribuyó al logro del objetivo estratégico de orden superior, relativo a “Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos”. No obstante, se identificó que el objetivo de fin no se correspondió con el objetivo general de las RO del

PROIN 2018 de “Impulsar la consolidación de proyectos productivos y turísticos, para la población indígena organizada en grupos, sociedades o empresas; que habita en localidades con 40% y más de población indígena, para mejorar sus ingresos monetarios y/o no monetarios y crear condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres”, ya que no se definieron los medios para “crear condiciones de igualdad entre las mujeres y los hombres”; además, no consideró la manera en que se organizó la población indígena, “en grupos, sociedades o empresas”, ni el lugar en el que residió, “localidades con 40% y más de población indígena”.

El INPI, en el transcurso de la auditoría acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S249 “Programa para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, antes “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, en tanto que el objetivo de nivel fin, relativo a “Contribuir a la integración de cadenas de valor y al acceso a los beneficios de la actividad económica de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en sus diversas formas de organización, se alinea con el eje 2. “Política Social”, en específico, a “Construir un país con bienestar”, y establece como meta que “la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar en 2024, impulsando una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar”, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, por lo que se solventa lo observado.

c) Lógica horizontal (indicadores del programa)

Para medir el cumplimiento de los objetivos se definieron 15 indicadores, de los cuales 4 (26.7%) fueron estratégicos, vinculados con los objetivos de fin y propósito, y 11 (73.3%) de gestión, para los componentes y las actividades del programa.

Con el análisis realizado, se considera que la lógica horizontal de los 15 indicadores que conformaron la MIR 2018 del PROIN no fue consistente, ya que no permitió evaluar el desempeño del programa, conforme a las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Metodología de Marco Lógico, debido a las deficiencias que se señalan a continuación:

- A nivel de fin, los dos indicadores establecidos no fueron adecuados para evaluar el cumplimiento del objetivo “Contribuir a mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos mediante la consolidación de los mismos”, ya que no midieron la contribución en la mejora del ingreso monetario y no monetario de la población indígena con la consolidación de los proyectos productivos. Además, la denominación del indicador “Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo” no indicó si la población objetivo fue “indígena”, ni precisó que el indicador realizó la medición en términos de “porcentaje”.

El INPI, en el transcurso de la auditoría acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S249 “Programa para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, antes “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”; asimismo, el objetivo

de nivel de fin relativo a “Contribuir a mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos mediante la consolidación de los mismos” cambió por el de “Contribuir a la integración de cadenas de valor y al acceso a los beneficiarios de la actividad económica de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en sus diversas formas de organización”, por lo que se solventa lo observado.

- En el nivel de propósito, ninguno de los dos indicadores establecidos fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo “Población integrante de grupos y sociedades que habita en localidades con 40% o más de población indígena, consolidan sus proyectos productivos”, ya que no evaluaron el grado de madurez de los proyectos, ni la inserción de los productos en el mercado, características indispensables para considerarlos consolidados conforme a lo establecido en las reglas de operación del PROII en 2018.

El INPI, en el transcurso de la auditoría acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S249 “Programa para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, antes “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”; por tanto, el objetivo de nivel propósito relativo a “Población integrante de grupos y sociedades que habita en localidades con 40% o más de población indígena, consolidan sus proyectos productivos” fue excluido; asimismo, se modificaron los indicadores de ese nivel, por lo que se solventa lo observado.

- Respecto del nivel de componente, de los seis indicadores establecidos, el indicador “Porcentaje de grupos o sociedades que recibieron recursos con la vertiente Proyectos Productivos Comunitarios” no fue adecuado para medir el cumplimiento del objetivo “proyectos productivos apoyados”, ya que la definición y el método de cálculo utilizaron diferentes unidades de medida.

El INPI, en el transcurso de la auditoría acreditó que actualizó el diagnóstico y la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S249 “Programa para el Fortalecimiento Económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, antes “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, por lo que los indicadores de nivel componente fueron modificados, a fin de alinearse al nuevo diseño del programa, por lo que se solventa lo observado.

- De los cinco indicadores de actividad establecidos, el indicador “Porcentaje de mujeres beneficiadas por el Programa” no fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo “Seguimiento a proyectos productivos apoyados”, ya que midió el porcentaje de mujeres indígenas apoyadas, respecto del total de beneficiarios del programa, pero no hizo referencia al seguimiento o monitoreo de los proyectos; además, los indicadores “Porcentaje de solicitudes de proyectos recibidas que fueron aprobadas”, “Porcentaje de proyectos con marca propia o marca indígena” y “Porcentaje de avance de programas estatales de capacitación” presentaron incongruencias, respecto de su definición, unidad de medida y método de cálculo, respectivamente.

- MIR del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, a cargo de la CNDH.

a) Alineación con la planeación de mediano plazo

Con el análisis de la MIR 2018 del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, se identificó que la CNDH estableció la alineación del programa con el objetivo 3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos” del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, en su estrategia 3.2 “Responder a las problemáticas de derechos humanos de personas y grupos específicos”.

En la MIR 2018 del programa E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión” se incluyeron datos relacionados con su clasificación funcional, la cual fue congruente con la estructura programática del PEF 2018.

b) Lógica vertical (objetivos del programa)

A partir del análisis de la relación causa-efecto que existió entre todos los niveles de objetivos de la MIR 2018 del programa presupuestario E022, se identificó que se incluyeron 5 objetivos: 1 (20.0%), para el nivel de fin; 1 (20.0%), de propósito; 1 (20.0%), de componente, y 2 (40.0%), para el nivel de actividad.

Con el análisis de la lógica vertical de la MIR 2018 del programa E022, se concluye que en términos generales, fue adecuada para verificar la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de sus objetivos, toda vez que se incluyeron los cuatro niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control de proceso de un programa, para alcanzar los efectos esperados; sin embargo, el objetivo de fin “Contribuir a la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas mediante servicios de orientación y promoción” no indicó, de manera precisa, la forma en la que el programa contribuyó al logro del objetivo de orden superior, ya que no se definió su alineación con la planeación nacional de mediano plazo, ni el término “consolidación de una cultura”. Además, la sintaxis del objetivo de nivel de componente no se ajustó a la Metodología de Marco Lógico, ya que no contó con un verbo en participio pasado.

La CNDH, en el transcurso de la auditoría, acreditó que el programa E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, ahora “Promover y proteger los Derechos Humanos de integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, se encuentra alineado con el Objetivo estratégico D “Consolidar la cultura preventiva y de respeto a los derechos humanos a través de la promoción, estudio, investigación, formación y capacitación a servidores públicos y población en general,

establecido en el Plan Estratégico Institucional de la CNDH, 2019, por lo que se solventa lo observado.

c) Lógica horizontal (indicadores del programa)

Para medir el cumplimiento de los objetivos del programa se definieron 8 indicadores, de los cuales 3 (37.5%) fueron estratégicos, y midieron los objetivos de fin y propósito, y 5 (62.5%), de gestión, para los componentes y las actividades del programa.

Con el análisis realizado, se consideró que la lógica horizontal de los 8 indicadores que conformaron la MIR 2018 del programa E022 no fue consistente, ya que no permitió evaluar los resultados del desempeño del programa, debido a las deficiencias siguientes:

- A nivel fin, el indicador establecido no fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo de fin “contribuir a la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas mediante servicios de orientación y promoción”, ya que midió el porcentaje de regiones con presencia indígena impactadas mediante la promoción y protección de derechos humanos, pero no calculó la “consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas”. Además, no se conceptualizaron las condiciones que debieron cumplir las regiones con presencia indígena para considerarse “impactadas”.
- En cuanto a los dos indicadores de propósito establecidos, no se consideraron adecuados para evaluar el cumplimiento del objetivo “las personas indígenas reciben servicios de orientación y promoción en materia de Derechos Humanos para que conozcan sus derechos y tengan los medios necesarios para exigir el respeto de los mismos”, ya que los indicadores se definieron en términos de “atención y orientación” y de “promoción y difusión”, y no de las “personas indígenas recibieron servicios de orientación y promoción”, por lo que se emplearon diferentes unidades de medida.

La CNDH, en el transcurso de la auditoría, acreditó que los indicadores "Porcentaje de servicios de atención y orientación brindados a indígenas en reclusión con respecto al total de personas indígenas en reclusión" y "Promedio de servicios de promoción y difusión realizados por región indígena impactadas", incluidos en la Matriz de Indicadores, 2019 del programa E022 “Promover y proteger los Derechos Humanos de integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, antes “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, fueron modificados en términos de las personas indígenas que recibieron servicios de atención y promoción, por lo que se solventa lo observado.

- Respecto del nivel componente, dos de los tres indicadores establecidos, “Porcentaje de los servicios de promoción en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas realizados con respecto a los organizados” y “Porcentaje de los servicios de difusión en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades

indígenas elaborados con respecto a los que se necesitan para la promoción de la materia”, no permitieron medir los servicios que entregó el programa, ya que emplearon diferentes unidades de medida.

La CNDH, en el transcurso de la auditoría acreditó que modificó la unidad de medida y el método de cálculo de los indicadores "Porcentaje de los servicios de promoción en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas realizados con respecto a los organizados" y "Porcentaje de los servicios de difusión en materia de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas elaborados con respecto a los que se necesitan para la promoción de la materia", incluidos en la Matriz de Indicadores 2019 del programa E022 “Promover y proteger los Derechos Humanos de integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, antes “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, por lo que se solventa lo observado.

Ningún indicador de la MIR 2018 del programa E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión” contó con una definición que precisara la utilidad, finalidad y uso del indicador.

2018-0-35100-07-0299-07-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos precise el término "consolidación de una cultura", en la definición del objetivo del nivel fin "Contribuir a la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas mediante servicios de orientación y promoción", incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión", a fin de contar con un parámetro de medición de lo que pretende lograr el programa en la población objetivo y valorar su impacto, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-0-35100-07-0299-07-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establezca indicadores de nivel fin, en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E022 "Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión", para medir su incidencia en la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas, mediante servicios de orientación y promoción, a fin de valorar el cumplimiento del objetivo del programa, en términos de los artículos 27, párrafo segundo, de

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2018-1-47AYB-07-0299-07-055 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que garanticen que exista relación causa-efecto entre los cuatro niveles de objetivos de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", a fin de evaluar el seguimiento de los objetivos del programa, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 111, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-1-47AYB-07-0299-07-056 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca indicadores de nivel fin, en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", que midan su incidencia en el incremento del acceso a la alimentación, la salud y la educación de los pueblos indígenas mediante apoyos que favorecen la permanencia en el sistema educativo, de la población indígena en edad escolar, a fin de valorar el cumplimiento del objetivo del programa, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-1-47AYB-07-0299-07-057 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca indicadores de nivel componente para medir los apoyos que se entregan a los beneficiarios por medio del programa presupuestario S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", y que los incorpore en la Matriz de Indicadores para Resultados respectiva, a fin de disponer de elementos para verificar el efecto del programa en la población objetivo, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-1-47AYB-07-0299-07-058 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca indicadores de nivel actividad que midan los procesos mediante los cuales se otorgan los apoyos del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, y que los incorpore en la Matriz de Indicadores para Resultados respectiva, a fin de disponer de elementos para verificar el efecto del programa en la población objetivo, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-1-47AYB-07-0299-07-059 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que garanticen que exista relación causa-efecto entre los cuatro niveles de objetivos de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S179 "Programa de Infraestructura Indígena", a fin de evaluar el seguimiento de los objetivos del programa, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-1-47AYB-07-0299-07-060 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca indicadores del nivel fin, en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S179 "Programa de Infraestructura Indígena", que evalúen su contribución en la superación del aislamiento de las localidades indígenas elegibles, y en la disposición de bienes y servicios básicos, a fin de valorar el cumplimiento del objetivo del programa, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del apartado IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-1-47AYB-07-0299-07-061 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas ajuste el diseño de los indicadores "Programación y presupuestación (actividad transversal)" y "Porcentaje de avance en el ejercicio del presupuesto", incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S179 "Programa de Infraestructura Indígena", a fin de que permitan evaluar la programación y presupuestación de las obras de infraestructura básica y de edificación de vivienda, así como la operación y el seguimiento de las obras, en términos del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del apartado IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

21. Evaluación del Sistema de Control Interno de la CDI

Las cinco normas generales de control interno se integran por 33 elementos; de ellos, el 24.2% (8) corresponde al ambiente de control; el 12.1% (4), a la administración de riesgos; el 36.4% (12), a las actividades de control; el 18.2% (6), a la información y comunicación, y el 9.1% (3), a la supervisión y mejora continua.

Con el análisis de las respuestas del cuestionario de control interno de las cinco normas generales y la revisión de la documentación proporcionada por el INPI, para sustentar dichas respuestas se determinó que, de los 33 aspectos evaluados, en 25 (75.8%) cumplió con los criterios de control, y en 8 (24.2%) presentó deficiencias.

En la norma primera “Ambiente de Control”, el instituto acreditó seis (75.0%) de los ocho elementos de control, relativos a difundir entre los servidores públicos de la institución las metas y objetivos, la visión y la misión institucional, a fin de que sean cumplidos; que se contó con mecanismos para la organización y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; la difusión y evaluación del Código de Conducta; la identificación de las facultades del personal que autoriza, ejecuta, vigila o contabiliza las transacciones de los procesos relacionados con la operación de la comisión; la alineación del manual de organización y de procedimientos con los objetivos y metas institucionales, y la evaluación y actualización del control interno. No acreditó los otros 2 (25.0%), referentes a que la entidad aplicara la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional, y contara con el catálogo de puestos vigente.

Para la norma segunda “Administración de Riesgos”, el INPI sustentó tres (75.0%) de los cuatro elementos de control, ya que contó con la metodología para la administración de riesgos por etapas; los mecanismos para analizar los factores que puedan aumentar el impacto y la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, y las actas de las reuniones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI). No acreditó un elemento (25.0%), referente a disponer de información relacionada con la determinación de procesos para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales.

Respecto de la norma tercera “Actividades de control interno”, el instituto acreditó diez (83.3%) de los doce elementos de control establecidos, ya que contó con mecanismos para identificar la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización; ubicar la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas, a efecto de integrarlas a un Programa de Trabajo de Control Interno para su seguimiento y atención; evaluar y actualizar las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control; mecanismos de control desarrollados mediante el uso de TIC, y para cancelar los accesos a las operaciones y etapas automatizadas del personal que causó baja, tanto a espacios físicos como a TIC; contó con mecanismos para dar seguimiento al avance y cumplimiento de las metas de los programas de la CDI, establecidas en la MIR de cada uno; implementó instrumentos y mecanismos para monitorear el avance de objetivos y metas; así como medir el cumplimiento por unidad administrativa; dispuso de estándares de calidad, resultados y servicios en la ejecución de los procesos relacionados con la operación, mediante la aplicación de encuestas de satisfacción, y contó con los acuerdos de los Comités Institucionales, en los que se definen las estrategias para la atención de recomendaciones por parte de los responsables de la supervisión y operación de la CDI. No acreditó los otros dos (16.7%), relacionados con disponer de información respecto de las actividades de control que ayuden a reducir los riesgos de cada proceso y realizar actividades en cada uno de los rubros que estableció la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza.

Para la norma cuarta "Información y comunicación", el instituto acreditó el cumplimiento de tres (50.0%) de los seis elementos de control establecidos, ya que, en 2018, implementó mecanismos para la elaboración de informes, respecto del logro del plan estratégico, objetivos y metas institucionales, en cumplimiento de las políticas, criterios y lineamientos institucionales establecidos; dispuso del registro de los acuerdos y compromisos aprobados en las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales y de grupos de alta dirección, así como de su seguimiento, y estableció mecanismos para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias. No acreditó los otros tres (50.0%), relacionados con que el Sistema de Albergues Escolares Indígenas (SIAEI) establezca mecanismos para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable); generar información oportuna, suficiente y confiable, respecto de la situación contable y programático-presupuestal de los procesos, y de implementar un sistema de información que, de manera integral, oportuna y confiable permitiera a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno, realizar seguimientos y tomar decisiones.

Por lo que se refiere a la norma quinta "Supervisión y mejora continua", el INPI no acreditó el cumplimiento de los tres (100.0%) elementos de control, referentes a establecer acciones correctivas, preventivas y estrategias para controlar, dar seguimiento y evaluar permanentemente la operación de la comisión, relacionadas con los cinco componentes de control interno; generar información de la difusión de los resultados de las auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar los procesos del instituto, y acreditar las evaluaciones del control interno efectuadas a los procesos sustantivos y administrativos para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos en la institución.

2018-1-47AYB-07-0299-07-062 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren la implementación de dos elementos no acreditados para el ejercicio fiscal 2018, de los ocho que conforman la norma primera "Ambiente de control" del sistema de control interno institucional, referentes a aplicar la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional; y disponer del catálogo de puestos vigente, a fin de lograr los objetivos y metas para la operación de la política de atención a la población indígena, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma primera ambiente de control, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-063 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren la disposición de información que sustente un elemento no acreditado para el ejercicio fiscal 2018, de los cuatro que conforman la norma segunda "Administración de riesgos" del sistema de control interno institucional, referente a disponer de información relacionada con la determinación de procesos para identificar, evaluar y dar respuesta a los

riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, a fin de lograr los objetivos y metas para la operación de la política de atención a la población indígena, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. y segundo, título segundo, numeral 9, norma segunda administración de riesgos, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-064 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren la disposición de información que sustente los dos elementos no acreditados para el ejercicio fiscal 2018, de los 12 que conforman la norma tercera "Actividades de control interno" del sistema de control interno institucional, referentes a disponer de información relativa a las actividades de control que ayuden a reducir los riesgos de cada proceso, y realizar actividades en cada uno de los rubros que estableció la Estrategia Digital Nacional, a fin de lograr los objetivos y metas para la operación de la política de atención a la población indígena, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma tercera actividades de control interno, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-065 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren la disposición de información que sustente los tres elementos no acreditados para el ejercicio fiscal 2018, de los seis que conforman la norma cuarta "Información y comunicación" del sistema de control interno institucional, referentes a establecer mecanismos para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable); disponer de información oportuna, suficiente y confiable, respecto de la situación contable y programático-presupuestal de los procesos, e implementar un sistema de información que, de manera integral, oportuna y confiable permita a la alta dirección y, en su caso, al Órgano de Gobierno realizar seguimientos y tomar decisiones, a fin de lograr los objetivos y metas de la política de atención a la población indígena, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta información y comunicación, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-066 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que aseguren la disposición de información que sustente cada uno de los tres elementos que conforman la norma quinta "Supervisión y mejora continua" del sistema de control interno institucional, referentes a establecer acciones correctivas y preventivas en las que se establezcan las estrategias para controlar, dar seguimiento y evaluar permanentemente la

operación de la comisión, relacionadas con los cinco componentes de control interno; generar información de la difusión de los resultados de las auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar los procesos del instituto, y acreditar las evaluaciones del control interno efectuadas a los procesos sustantivos y administrativos para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos en la institución, a fin de lograr los objetivos y metas para la atención de la población indígena, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma quinta supervisión y mejora continua, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

22. Avance en el cumplimiento de las metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible

- CDI

A 2018, la CDI, actualmente INPI, alineó los programas presupuestarios U011 “Programa de Derechos Indígenas”; S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”; S179 “Programa de Infraestructura Indígena”; S249 “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, y P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas” a su cargo, con 10 de los 17 ODS.^{37/}

La ASF verificó que la alineación realizada por la CDI de los objetivos de sus programas presupuestarios U011 “Programa de Derechos Indígenas”; S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena”; S179 “Programa de Infraestructura Indígena”; S249 “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, y P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, fue congruente con los ODS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 16, debido a que ambos instrumentos de política pública, en sus respectivos ámbitos, se orientan a promover la adopción de diferentes estrategias para impulsar el reconocimiento y vigencia de los derechos indígenas; propiciar el acceso de la población indígena a la jurisdicción del Estado, y a sus derechos sociales (alimentación, educación, salud, infraestructura básica y vivienda); impulsar proyectos productivos y turísticos, y preservar el patrimonio cultural indígena. Asimismo, coinciden en el propósito de coordinar la participación gubernamental y social, a fin de contribuir al logro de sus objetivos.

Con el propósito de verificar que la CDI, actualmente INPI, aplicó estrategias para la adopción de los ODS y la consecución de las metas establecidas en ellos, la ASF solicitó a la entidad indicar y sustentar los avances en la implementación de los ODS en los que se encontró

^{37/} Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos; promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; reducir la desigualdad en y entre los países, y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

inmersa la comisión. Al respecto, con el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, la entidad señaló que “la entonces CDI, no dispuso de la designación de una Unidad Administrativa encargada de llevar a cabo los trabajos de preparación, implementación y seguimiento de los ODS. Por otra parte, el Gobierno mexicano en cumplimiento con los compromisos internacionales, lleva a cabo la elaboración de la ‘Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030’. Al respecto, el INPI, en coordinación con la oficina de la Presidencia, trabaja en el acompañamiento de la preparación, implementación, evaluación y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que servirá como marco de actuación de 2020-2025”; sin embargo, no acreditó la formalización de dichos trabajos, a efecto de establecer estrategias para su cumplimiento, ni mecanismos para su seguimiento, por lo que la entidad no estableció criterios específicos para valorar la contribución de los programas presupuestarios a su cargo en el cumplimiento de las metas asociadas a los ODS.

- CNDH

En el marco de los compromisos adquiridos por la CNDH en la Declaración de Mérida, se verificó la intervención de la comisión en la realización de acciones encaminadas a “asistir en la elaboración de indicadores nacionales globales y sistemas de recolección de datos fiables que garanticen la promoción y protección de los derechos humanos”, y “monitorear el progreso de la ejecución de la Agenda en los planos locales, nacionales, regionales e internacionales, para denunciar cualquier desigualdad o discriminación”.

Al respecto, mediante el oficio núm. 547/CNDH/OM/DGF/2019 del 14 de octubre de 2019, la CNDH señaló que “al no ser un organismo gubernamental, no está a cargo del cumplimiento de los ODS, ya que sólo realiza la promoción de los ODS e impulsa el cumplimiento de la Agenda 2030, por lo que no cuenta con una unidad administrativa sobre el tema” y que “con el fin de implementar las líneas de acción establecidas en la Agenda 2030 y con base en los principios de interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, realiza sus actividades de promoción tomando en cuenta las temáticas relativas a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y así aportar elementos para la erradicación de la desigualdad social y la pobreza”.

Además, la CNDH comunicó que “es una institución nacional de conformidad con los Principios de París, por lo que, de acuerdo con los mismos, es un organismo independiente y autónomo, por lo que no recibe instrucciones de alguna autoridad. No es un organismo gubernamental. Su labor es señalar a la atención del gobierno las situaciones de violación de los derechos humanos en todo el país que impiden o dificultan la implementación de la Agenda 2030, así como proponer medidas encaminadas a poner término a esas situaciones y promover que la legislación y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos. De conformidad con la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los gobiernos son los responsables de su implementación. Los ODS son un compromiso del Gobierno de México”.

Al respecto, la CNDH no acreditó que, en 2018, asistió en la elaboración de indicadores nacionales globales y sistemas de recolección de datos fiables que garanticen la promoción y protección de los derechos humanos, y que monitoreó el progreso de la ejecución de la Agenda en los planos locales, nacionales, regionales e internacionales, para denunciar cualquier desigualdad o discriminación en este sentido, de acuerdo con lo comprometido en la Declaración de Mérida.

2018-0-35100-07-0299-07-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establezca mecanismos que aseguren su asistencia en la elaboración de indicadores nacionales globales y sistemas de recolección de datos, para promover y proteger los derechos humanos de la población indígena, a fin de monitorear el progreso de la ejecución de la Agenda 2030, y contar con elementos para denunciar cualquier desigualdad o discriminación, en términos del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el numeral 17, de la Declaración de Mérida.

2018-1-47AYB-07-0299-07-067 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos para garantizar que se definan, coordinen y articulen los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 y, con ello, proponer las metas e indicadores anuales que se correspondan con los objetivos del desarrollo sostenible, a fin de valorar su contribución en el cumplimiento de los objetivos asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en términos de los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; segundo, fracciones I, VII y VIII, del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

23. Rendición de cuentas

- CDI

En el PEF 2018 se le asignaron a la CDI 6,088,935.8 miles de pesos para orientar las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas; así como promover el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos. En la Cuenta Pública 2018 la CDI informó que ejerció 5,600,866.6 miles de pesos monto inferior en 8.0% (488,069.2 miles de pesos) al presupuesto original (6,088,935.8 miles de pesos).

Al respecto, los resultados del ejercicio del presupuesto y los indicadores no permitieron determinar en qué medida la CDI, por medio de la operación de sus programas presupuestarios, cumplió con lo establecido en el Decreto del PEF 2018, relativo al objetivo de la CDI de ser “institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y

sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos”.

Además, en la Cuenta Pública 2018 no se incluyó información relativa al cumplimiento de los objetivos generales de los programas presupuestarios a su cargo, ni del objetivo de la política de atención a la población indígena, relativo a “garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades”.

Respecto de los indicadores “Porcentaje de población indígena con carencias básicas de alimentación”; “Porcentaje de población indígena con carencias básicas de salud”, y “Porcentaje de municipios indígenas que cuentan con un plan elaborado participativamente a través de asambleas o comités comunitarios con apoyo institucional”, incluidos en el Programa Especial de los Pueblos Indígenas (PEPI) 2014-2018, no se reportó información relativa a su cumplimiento, en la Cuenta Pública, sin que el INPI sustentara las causas.

- CNDH

En relación con el programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, a cargo de la CNDH, se identificó que en el PEF 2018, se le asignó a la CNDH un monto de 25,217.0 miles de pesos, para la protección y defensa de los derechos humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, así como para atender asuntos de indígenas en reclusión.

En la Cuenta Pública 2018, la CNDH reportó que ejerció 24,121.9 miles de pesos mediante la operación del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, monto inferior en 4.3% (1,095.2 miles de pesos) al presupuesto original de 25,217.0 miles de pesos; sin embargo, no reportó información para verificar el cumplimiento de su objetivo relativo a “Consolidar una cultura preventiva y de respeto de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas”.

En cuanto a los indicadores de fin y propósito de la MIR 2018 del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, se reportó información de su cumplimiento; 3 contaron con una meta programada para 2018; de los cuales, 2 (66.7%) reportaron un cumplimiento de entre 87.2% y 100.0%, y 1 (33.3%), mayor al 100.0%.

Al respecto, los resultados del ejercicio del presupuesto y los indicadores no permitieron determinar en qué medida la CNDH cumplió con lo establecido en el PEF, relativo a “consolidar una cultura preventiva y de respeto de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas”. Además, los datos reportados en la Cuenta Pública 2018 no reportaron información relativa al cumplimiento del objetivo general del programa presupuestario E022 “Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes

de pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión”, sin que la entidad sustentara las causas.

2018-0-35100-07-0299-07-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos implemente estrategias que aseguren que la información reportada en la Cuenta Pública permita evaluar el cumplimiento del mandato que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de su contribución en la consolidación de una cultura preventiva y de respeto de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de que rinda cuentas sobre la eficiencia y eficacia de su gestión en el ejercicio de los recursos asignados, y el cumplimiento de los objetivos y metas, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-1-47AYB-07-0299-07-068 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente estrategias que aseguren que la información reportada en la Cuenta Pública permita evaluar el cumplimiento del mandato que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de su contribución en "garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades", a fin de que rinda cuentas sobre la eficiencia y eficacia de su gestión en el ejercicio de los recursos asignados, y el cumplimiento de los objetivos y metas, en términos de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

24. *Abatimiento de las carencias y rezagos de la población indígena*

A fin de verificar el cumplimiento del mandato establecido en la Carta Magna, referente a abatir las carencias y rezagos que enfrenta la población indígena, la ASF analizó los resultados reportados por la CDI en el cumplimiento de los seis objetivos establecidos en el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 (PEPI), correspondientes a cinco ámbitos: derechos; desarrollo social; desarrollo económico; coordinación de la participación gubernamental y social de la política pública de atención a la población indígena, y preservación y fomento del patrimonio cultural.

Al respecto, la CDI acreditó en el “Informe de las acciones del gobierno para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, 2018” que 39 programas presupuestarios realizaron

acciones para atender a la población indígena, de los cuales el 61.0% (24 programas)^{38/} estuvo incluido en el anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, y el 38.5% (15 programas) no estuvo considerado. Con la revisión del informe, la ASF identificó lo siguiente:

- En el ámbito de derechos, la CDI tuvo participación mediante seis programas presupuestarios^{39/} con el propósito de impulsar el reconocimiento, la vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, no acreditó el cumplimiento de la meta del indicador “Porcentaje de entidades federativas que en sus constituciones y legislaciones establecen derechos indígenas” establecido en el PEPI 2014-2018, ni en qué medida, con las acciones realizadas mediante los seis programas con los que se previó atender los derechos de la población indígena, se contribuyó a impulsar el reconocimiento, vigencia de derechos y el acceso a la justicia de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
- En el ámbito de desarrollo social, se registraron cuatro vertientes:
 - Educación, en la que, en 2018, operaron dos programas presupuestarios,^{40/} cuyo objeto fue incrementar el acceso a la educación de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, la entidad no acreditó el número de personas beneficiadas mediante los apoyos otorgados, ni el cumplimiento de la meta del indicador “Tasa de abandono escolar en educación primaria indígena”, establecido en el PEPI 2014-2018, por lo que no acreditó en qué medida, con las acciones realizadas, se contribuyó a incrementar el acceso a la educación a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
 - Alimentación, en la cual, en 2018 operaron nueve programas presupuestarios;^{41/} sin embargo, la entidad no acreditó el número de personas beneficiadas mediante los

^{38/} Programa de Derechos Indígenas; Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión; Programa de Apoyo a la Educación Indígena; Programa para la Educación y Cultura Indígena; PROSPERA, Programa de Inclusión Social; Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa); Programa de Abasto Rural (Diconsa); Programa de Comedores Comunitarios; Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular); PROSPERA, Programa de Inclusión Social; Programa de Infraestructura Indígena; Programa de Estudios y Proyectos; Programa de Empleo Temporal; Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena; Programa de Apoyo a Pequeños Productores. Componente PROCAFE e Impulso Productivo al Café; Programa de Fomento a la Economía Social; Programa Pensión para Adultos Mayores; Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; Programa de Empleo Temporal; Programa 3x1 para Migrantes; Planeación y Articulación de las acciones hacia los Pueblos Indígenas, y Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

^{39/} Programa de Derechos Indígenas; Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; Programa Proequidad; Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF); Programa de atención a Conflictos sociales en el Medio Rural, y el programa Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión.

^{40/} Programa de Apoyo a la Educación Indígena, y Programa para la Educación y Cultura.

^{41/} Programa de Apoyo a la Educación Indígena; PROSPERA, Programa de Inclusión Social; Programa de Abasto Social de Leche (Liconsa); Programa de Abasto Rural (Diconsa); Programa de Comedores Comunitarios; Programa de Desayunos Escolares; Programa Atención Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, No Escolarizados; Programa Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, y Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

apoyos otorgados con los programas, ni el cumplimiento de la meta del indicador “Porcentaje de población indígena con carencias básicas de alimentación” establecido en el PEPI 2014-2018, por lo que no sustentó en qué medida, con las acciones realizadas, se contribuyó a incrementar el acceso a la alimentación a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

- Salud, en la cual, en 2018, operaron seis programas presupuestarios,^{42/} a fin de incrementar el acceso a la salud de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, la entidad no acreditó el número de personas beneficiadas mediante los apoyos otorgados, ni el cumplimiento de la meta del indicador “Porcentaje de población indígena con carencias básicas de salud”, establecido en el PEPI 2014-2018, por lo que no sustentó en qué medida, con las acciones realizadas, se contribuyó a incrementar el acceso a la salud de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
- Vivienda e infraestructura básica, en las cuales, en 2018, la ASF identificó que operaron seis programas presupuestarios,^{43/} con el propósito proveer de vivienda e infraestructura de servicios, con un enfoque de sustentabilidad, a las comunidades indígenas; sin embargo, la entidad no acreditó el número de personas beneficiadas mediante los apoyos otorgados por los programas, ni el cumplimiento de la meta del indicador “Porcentaje de población indígena que padece carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda a nivel nacional”, establecido en el PEPI 2014-2018, por lo que no sustentó en qué medida, con las acciones realizadas, se contribuyó a proveer de vivienda e infraestructura de servicios con un enfoque de sustentabilidad a las comunidades indígenas.
- En el ámbito de desarrollo económico, la CDI participó mediante once programas presupuestarios^{44/} con el propósito de mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena, con el impulso a proyectos productivos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, la entidad no acreditó el número de personas beneficiadas mediante los apoyos otorgados por los programas, ni el cumplimiento de la meta del indicador “Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo”, establecido en el PEPI 2014-2018, por lo que no sustentó en qué

^{42/} Programa de Derechos Indígenas; Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular); PROSPERA, Programa de Inclusión Social; Programa Fortalecimiento de la Atención Médica; Programa de Equidad de Género y Salud Reproductiva, y Programa IMSS-BIENESTAR.

^{43/} Programa de Infraestructura Indígena; Programa de Construcción y Modernización; Programa de conservación y Reconstrucción; Programa de Estudios y Proyectos, y Programa de Empleo Temporal.

^{44/} Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena; Programa de Apoyo a Pequeños Productores. Componente PROCAFE e Impulso Productivo al Café; Programa Nacional de Financiamiento al microempresario y a la Mujer Rural (PRONAFIM); Programa de Fomento a la Economía Social; Programa de Coinversión Social; Programa Pensión para Adultos Mayores; Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; Programa de Empleo Temporal; Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia; Programa 3x1 para Migrantes, y Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.

medida, con las acciones realizadas, se contribuyó a mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena.

- En el ámbito de coordinación de la participación gubernamental y social de la política pública de atención a la población indígena, la CDI operó el programa presupuestario “Planeación y Articulación de las acciones hacia los Pueblos Indígenas”, con el propósito de fortalecer la planeación participativa y la coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas; sin embargo, la entidad no acreditó el cumplimiento de la meta del del indicador “Porcentaje de municipios indígenas que cuentan con un plan elaborado participativamente a través de asambleas o comités comunitarios con apoyo institucional” establecido en el PEPI 2014-2018, por lo que el INPI no sustentó en qué medida el programa contribuyó a fortalecer la planeación participativa y la coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas.
- En el ámbito de la preservación y fomento del patrimonio cultural, la CDI tuvo participación en dos programas presupuestarios,^{45/} a fin de preservar y fortalecer la cultura de los pueblos indígenas reconociendo su carácter de patrimonio nacional; sin embargo, la entidad no acreditó el número de personas beneficiadas mediante los apoyos otorgados por los programas, ni el cumplimiento de la meta del indicador “Percepción de las personas indígenas de la conservación de las costumbres como una ventaja cultural”, establecido en el PEPI 2014-2018, por lo que no sustentó en qué medida, con las acciones realizadas, se contribuyó a preservar y fortalecer la cultura de los pueblos Indígenas.

La CDI no acreditó la vinculación entre los programas presupuestarios del anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, y el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, instrumento diseñado por la CDI, en el marco de la política pública de atención a la población indígena, para el abatimiento de las carencias y rezagos que afectan a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, ya que no hubo una alineación entre los ámbitos de dicho programa y los programas presupuestarios incluidos en el citado anexo; en consecuencia, no acreditó el número total de personas indígenas beneficiadas, ni el presupuesto ejercido en las acciones para su atención; además, no sustentó el cumplimiento de los indicadores establecidos en el PEPI 2014-2018, ya que no reportaron avances a 2018, ni que el PEPI 2014-2018 representó una herramienta eficaz para abatir las carencias y los rezagos que afectaron a la población indígena.

Con el fin de valorar el efecto de la atención de los indígenas en el abatimiento de sus carencias y rezagos, la ASF identificó la brecha existente entre la población indígena y la no indígena en el marco de la medición de la pobreza que realizó el CONEVAL en 2014 y en 2018, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{45/} Programa de Derechos Indígenas, y Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

INDICADORES DEL CONEVAL PARA MEDIR LA POBREZA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA, 2018

(Porcentaje y puntos porcentuales)

Indicadores	Población indígena		Población no indígena		Brecha		Diferencia (g)=(f)-(e)
	2014 (a)	2018 (b)	2014 (c)	2018 (d)	2014 (e)=(a)-(c)	2018 (f)=(b)-(d)	
Población en situación de pobreza	73.2	69.5	43.2	39.0	30.0	30.5	0.5
Carencia por acceso a la alimentación	38.8	31.5	21.7	19.2	17.1	12.2	(4.9)
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	32.2	28.5	10.1	9.2	22.1	19.3	(2.8)
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	61.0	57.5	16.8	15.7	44.2	41.8	(2.4)
Carencia por acceso a los servicios de salud	19.5	15.4	18.0	16.3	1.5	-0.9	(2.4)
Rezago educativo	33.9	31.1	17.0	15.4	16.9	15.7	(1.2)
Carencia por acceso a la seguridad social	79.4	78.2	56.2	55.1	23.2	23.2	(0.1)
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	76.1	71.9	50.7	46.3	25.3	25.6	0.2

FUENTE: Elaborado por la ASF, con base en la información de la **Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2008-2018**, mediante el CONEVAL.

Nota: De acuerdo con el INPI, se considera población indígena a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes declaró ser hablante de lengua indígena. Además, se incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares.

La ASF identificó que la incidencia de la pobreza en la población indígena en 2018 fue de 69.5%, mientras que en la población no indígena fue de 39.0%, por lo que hubo una brecha de 30.5 puntos porcentuales; esta brecha en 2014 fue de 30.0 puntos porcentuales, por lo cual el rezago se incrementó en 0.5 puntos porcentuales en ese periodo. Lo mismo se observó en la población con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, ya que la brecha en 2014 entre la población indígena y no indígena fue de 25.3 puntos porcentuales, y en 2014, de 25.6 puntos.

Las brechas disminuyeron en los indicadores siguientes: carencia por acceso a la alimentación, en 4.9 puntos porcentuales; carencia por calidad y espacios de la vivienda, en 2.8 puntos porcentuales; carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, en 2.4 puntos porcentuales; carencia por acceso a los servicios de salud, en 2.4 puntos porcentuales; carencia por rezago educativo, en 1.2 puntos porcentuales, y carencia por acceso a la seguridad social, en 0.1 puntos porcentuales.

La CDI no acreditó que el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 y las acciones realizadas mediante los 58 programas incluidos en el anexo transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas" constituyeron una solución integral para superar el problema del limitado reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, ya que la entidad no comprobó en qué medida contribuyó en el abatimiento de las carencias y rezagos de la población indígena, ni que su atención permitió que superaran dichos rezagos.

2018-1-47AYB-07-0299-07-069 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos que garanticen la alineación entre los programas incluidos en el anexo transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas" del Presupuesto de Egresos de la Federación y la planeación nacional vinculada con la atención de la población indígena, a fin de contar con los instrumentos que garanticen la vigencia de los derechos de la población indígena y su desarrollo integral, en términos de los artículos 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General.

2018-1-47AYB-07-0299-07-070 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos que garanticen la generación de información del número de personas indígenas beneficiadas con cada uno de los programas incluidos en el anexo transversal "Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas" del Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de contar con los instrumentos que garanticen la vigencia de los derechos de la población indígena y su desarrollo integral, y de disponer de información clara, confiable, oportuna y suficiente que permita la adecuada rendición de cuentas y la toma de decisiones, en términos de los artículos 2, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General.

25. *Desarrollo integral de la población indígena*

A fin de constatar que, en 2018, la CDI cumplió con el mandato de "garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades", establecido en la Carta Magna, la ASF solicitó a la entidad definir el concepto de "desarrollo integral" y describir la metodología y los criterios utilizados para evaluar la incidencia de los programas a su cargo en el desarrollo integral de la población indígena.

Al respecto, mediante el oficio núm. CGAF/DPPyC/2019/OF/032 del 17 de octubre de 2019, el INPI señaló que "al cierre de 2018 no se contó con documento alguno en donde la CDI definiera los conceptos de 'desarrollo integral' en el contexto de la atención de los pueblos y comunidades". Ello implicó que la entidad operó los programas presupuestarios: P013 "Planeación y articulación de la acción pública hacia los pueblos indígenas"; U011 "Programa de Derechos Indígenas" (PRODEI); S178 "Programa de Apoyo a la Educación indígena" (PAEI); S179 "Programa de Infraestructura Indígena" (PROII), y S249 "Programa para el mejoramiento

de la producción y la productividad indígena" (PROIN), sin un sustento conceptual que orientara sus acciones hacia el cumplimiento del mandato constitucional referente a garantizar el desarrollo integral de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas; además de que careció de una metodología y de criterios para evaluar las políticas públicas que condujeran al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades.

Además, en 2018, la CDI no contó con indicadores, metas o parámetros para evaluar el número de personas indígenas a los que se les garantizó su desarrollo integral, en el marco de la política de atención a la población indígena.

2018-1-47AYB-07-0299-07-071 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas conceptualice el mandato "desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas", y establezca la metodología y los criterios que permitan orientar los programas presupuestarios que integran la política de atención a la población indígena hacia el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2018-1-47AYB-07-0299-07-072 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas establezca los indicadores de desempeño con sus respectivas metas para evaluar la eficacia de los programas presupuestarios a su cargo, respecto de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, a fin de contar con variables que midan el cumplimiento de los objetivos y metas de la política de atención a la población indígena, en términos de los artículos 2, apartado B, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, y 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Consecuencias Sociales

En 2018, la CDI y la CNDH, en materia indígena, ejercieron en conjunto, 5,624,988.5 miles de pesos, sin embargo, debido a la falta de un diagnóstico integral, en el que se identificara y cuantificara el fenómeno problemático, no fue posible precisar la cobertura de atención, ni el avance en el reconocimiento y la vigencia de los derechos de los indígenas; la protección de sus derechos humanos; su acceso a la jurisdicción del Estado, y a los derechos sociales (alimentación, educación, salud, infraestructura básica y vivienda); el desarrollo y la consolidación de sus proyectos productivos y turísticos apoyados, ni la medida en que se logró preservar su patrimonio cultural; tampoco se dispuso de información que acreditara el

resultado de las acciones realizadas mediante los 58 programas incluidos en el anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del PEF 2018, ni su efecto en la atención del limitado reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas. Con base en la información disponible, relativa a la medición de la pobreza, la ASF identificó que la incidencia de la pobreza en la población indígena en 2018 fue de 69.5%, mientras que en la población no indígena fue de 39.0%, por lo que hubo una brecha de 30.5 puntos porcentuales; esta brecha en 2014 fue de 30 puntos porcentuales, por lo cual el rezago se incrementó en 0.5 puntos porcentuales, sin que se pudiera constatar en qué medida se avanzó en el abatimiento de las carencias y rezagos de la población indígena, ni la medida en que se logró garantizar su desarrollo integral.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, 25 generaron:

82 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 9 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar la atención de la población indígena, a fin de verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En los diagnósticos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, del Programa Sectorial de Desarrollo Social (PSDS) 2013-2018, del Programa Especial para los Pueblos Indígenas (PEPI) 2014-2018, y los correspondientes a los programas presupuestarios a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), actualmente Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Estado mexicano reconoció el problema que representó el limitado reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los integrantes de los pueblos y

comunidades indígenas, lo cual los mantenía en rezago, respecto de la población que no es indígena.

Para atender dicho problema, en 2018, la CDI y la CNDH ejercieron, en conjunto, 5,624,988.5 miles de pesos, mediante seis programas presupuestarios, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a la población indígena y garantizar su desarrollo integral.^{46/}

Para operar la política pública de atención a la población indígena, la CDI y la CNDH, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fueron responsables del diseño de dicha política; de su rectoría; de la coordinación gubernamental; del impulso al reconocimiento y vigencia de los derechos indígenas y de su protección; del acceso de la población indígena a la jurisdicción del Estado, y a sus derechos sociales (alimentación, educación, salud, infraestructura básica y vivienda); del impulso de proyectos productivos y turísticos; de la preservación del patrimonio cultural indígena; así como de administrar los recursos económicos asignados a la política pública. Lo anterior con el fin de abatir las carencias y rezagos que afectan a la población indígena, y garantizar su desarrollo integral.

Los resultados de la fiscalización mostraron, en cuanto al diseño de la política de atención a la población indígena, lo siguiente:

- La CDI y la CNDH no elaboraron un diagnóstico integral, en el que se identificara y cuantificara el fenómeno problemático, sus causas y efectos, por lo cual las estrategias para la atención de la población indígena no tuvieron sustento en el conocimiento de la situación de los pueblos y comunidades indígenas, propiciando que las dos entidades carecieran de instrumentos que, de manera coordinada, dieran congruencia y sentido a las acciones desarrolladas, para orientarlas hacia la problemática que presentó la población indígena.
- En la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas no se precisó el mandato que estableciera las funciones de la CDI en materia de desarrollo social, desarrollo económico, y preservación y fomento del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas.
- La falta de vinculación entre las coordinaciones generales al interior de la CDI propició debilidades institucionales para garantizar el ejercicio de los derechos indígenas.
- El presupuesto ejercido (5,624,988.5 miles de pesos) por la CDI y la CNDH en materia indígena presentó una disminución del 8.0%, respecto del presupuesto original (6,114,152.8 miles de pesos), sin que acreditaran el impacto de las reducciones

^{46/} Los seis programas presupuestarios son: U011 “Programa de Derechos Indígenas” (PRODEI); S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” (PAEI); S179 “Programa de Infraestructura Indígena” (PROII); S249 “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena” (PROIN), y P013 “Planeación y Articulación de la Acción Pública hacia los Pueblos Indígenas”, a cargo de la CDI, y E022 “Promover, Difundir y Proteger los Derechos Humanos de los Integrantes de Pueblos y Comunidades Indígenas y Atender Asuntos de Indígenas en Reclusión”, bajo la responsabilidad de la CNDH.

presupuestarias en el cumplimiento de los objetivos y metas vinculados con la política de atención a la población indígena.

- Las reglas de operación y los lineamientos de los programas a cargo de la CDI carecieron de especificidad para valorar en qué medida se atendió la problemática, mediante la política pública, y cómo se lograría garantizar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, así como para determinar los procedimientos mediante los cuales se coordinarían los responsables para la misma finalidad.

Respecto de la rectoría de la política de atención a la población indígena:

- A 2018, la CDI tuvo como objeto la orientación, coordinación, promoción, apoyo, fomento, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas. Al respecto, en la orientación, la CDI formuló el Programa Especial de los Pueblos Indígenas (PEPI) 2014-2018; sin embargo, no definió la problemática central en la que pretendió incidir, ni vinculó los programas de las dependencias y entidades de la APF que recibieron recursos del Anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del PEF 2018, con dichos objetivos.
- En la coordinación, la CDI no acreditó que, en 2018, se hubiera coordinado con las entidades federativas para establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, ni que éstas fueran diseñadas y operadas conjuntamente.
- Respecto de la promoción, apoyo y fomento, no se estableció el sustento conceptual que determinara cómo se materializarían dichas actividades, sin que la entidad justificara las causas.
- Para el seguimiento, la CDI careció de mecanismos para monitorear el efecto de la acción gubernamental en el abatimiento de las carencias y rezagos de la población indígena, ni en su desarrollo integral.
- En cuanto a la evaluación, el INPI no acreditó que la CDI cumpliera con su objeto, ya que no reportó resultados de los ocho indicadores del PEPI 2014-2018, y careció de mecanismos para evaluar las acciones de los programas incluidos en el Anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del PEF 2018, y su incidencia en abatir las carencias y rezagos de la población indígena y en garantizar su desarrollo integral.

En cuanto a la coordinación gubernamental de la atención a la población indígena, en 2018, la CDI:

- Suscribió con el IMSS el “Convenio específico de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de las acciones en materia de salud dirigidas a la población indígena”, sin que sustentara el cumplimiento del objeto del convenio, ni en qué medida contribuyó en el bienestar de la población indígena.
- No realizó una programación, ni estableció indicadores y metas para evaluar la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, sin que la entidad justificara las causas.
- Suscribió 18 convenios específicos de colaboración con 13 entidades federativas, cuyo objeto fue instrumentar acciones en materia de registro civil e identidad jurídica en zonas indígenas; no obstante, se orientaron sólo al ámbito de los derechos, sin que se suscribieran convenios en los ámbitos del desarrollo social; desarrollo económico; coordinación de los programas gubernamentales que inciden en el desarrollo de los pueblos indígenas, y preservación y fomento cultural.

Respecto del reconocimiento y vigencia de los derechos indígenas, en 2018, la CDI:

- Para capacitar a la población en general, a los servidores públicos de la Administración Pública Federal y a las personas indígenas, en materia de derechos indígenas, apoyó 54 proyectos de asociaciones civiles, núcleos agrarios e instituciones académicas, orientados a otorgar capacitación en materia de derechos indígenas, por un monto total de 9,608.5 miles de pesos, los cuales estuvieron en un rango de entre 45.0 y 250.0 miles de pesos, sin rebasar el monto máximo de 250.0 miles de pesos por proyecto, establecido en los lineamientos del programa; no obstante, la CDI no sustentó en qué medida, con los proyectos apoyados, fortaleció el ejercicio de los derechos indígenas, e impulsó el reconocimiento, vigencia de dichos derechos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, sin que la entidad acreditara las causas.
- Para impulsar el derecho de los indígenas a la identidad, otorgó apoyos económicos por 5,599.0 miles de pesos, para la implementación de 13 campañas de registro civil y 4 proyectos de atención regional en esa materia, mediante los cuales 77,373 personas indígenas accedieron al registro civil; sin embargo, no acreditó en qué medida contribuyó a que dichas personas ejercieran su derecho a la identidad.
- Para disminuir las brechas de desigualdad de género, la CDI recibió 20 solicitudes para la apertura de Casas de la Mujer Indígena (CAMI), de las cuales ninguna fue apoyada, aun cuando se programó la apertura de cinco CAMI, sin que la entidad sustentara las causas.

Para la continuidad de las CAMI, la entidad apoyó a 29 organizaciones sociales legalmente constituidas y grupos de trabajo, por 20,573.5 miles de pesos; sin que acreditara los criterios para definir el monto de cada subsidio proporcionado, ni en qué medida, con el funcionamiento de las CAMI, la comisión contribuyó a fortalecer las capacidades de la población indígena en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, ni en qué medida se contribuyó a la disminución de las brechas de desigualdad de género.

En cuanto a la protección de los derechos humanos de la población indígena, se identificó que:

- Para la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas, en 2018, la CNDH firmó 22 acuerdos de colaboración en materia de promoción de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, mediante los cuales proporcionó 250 servicios de promoción a 13,242 personas, y realizó dos publicaciones para la difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas; sin embargo, no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de los servicios de promoción y con las publicaciones realizadas, contribuyó a la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas.
- Para la atención y orientación a la población indígena en reclusión, la CNDH ~~no~~ elaboró el proyecto anual de la programación de visitas a los centros con población indígena; en el cual se estableció el nombre de los centros a visitar, la entidad federativa, el número de indígenas, el mes en el que se realizaría la visita y los días que se requerirían para desarrollar las actividades.

La CNDH proporcionó 1,094 servicios de atención y orientación a igual número de indígenas en reclusión, sin sustentar en qué medida contribuyó a la consolidación de una cultura preventiva y de protección de los derechos humanos de las personas indígenas.

Respecto del acceso de la población indígena a la jurisdicción del Estado, en 2018, la CDI:

- Para la excarcelación de personas indígenas en reclusión, recibió y dictaminó 296 solicitudes, de las cuales el 89.1% (264) fue apoyado, en tanto que el 7.8% (23) no fue susceptible de recibir los apoyos, y el 3.0% (9) pendiente; sin embargo, la entidad no justificó las causas por las que clasificó 9 solicitudes como pendientes y por las que 23 no fueron susceptibles de recibir apoyos en 2018, lo que pudo implicar que en el proceso de asignación los servidores públicos responsables del programa no se sujetaran a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.

Ese año, otorgó apoyos para la excarcelación de 324 personas indígenas; sin embargo, no acreditó el número de personas indígenas privadas de su libertad que recibieron

servicios de asesoría y gestoría; de peritajes en materia antropológica/cultural, y para promover su libertad, por lo que no fue posible evaluar la contribución de la CDI en que la población indígena sujeta a un proceso legal accediera a la jurisdicción del Estado.

En lo que se refiere al acceso de la población indígena a sus derechos sociales, la CDI:

- Para fomentar la permanencia de los estudiantes indígenas en la educación básica y su acceso a la alimentación, en 2018, prestó 906 servicios de hospedaje y alimentación, mediante las Casas y Comedores del Niño Indígena, y 1,059 servicios de alimentación. Asimismo, realizó 952 acciones de mantenimiento preventivo; sin embargo, no acreditó que el subsidio transferido se correspondió con los montos previstos en las Reglas de Operación del PAEI, por lo que el otorgamiento de subsidios para que las Casas y Comedores del Niño Indígena contaran con los servicios de hospedaje y alimentación, así como con las condiciones de equipamiento y mantenimiento pudo ser discrecional, e implicar la comisión de una falta administrativa grave por parte de los servidores públicos responsables.

Para estudiantes indígenas en educación superior y apoyo a la titulación, la CDI entregó 4,656 becas por 43,022.5 miles de pesos, de las cuales 4,596 (98.7%), por 42,733.0 miles de pesos, fueron para apoyo económico; 47 (1.0%), por 190.1 miles de pesos, para apoyo a la titulación; 10 (0.2%), por 63.4 miles de pesos, para apoyo económico y apoyo a la titulación, y 3 (0.1%), por 36.0 miles de pesos, por ampliación de beca; sin embargo, no acreditó que los apoyos se correspondieron con los montos previstos, ni el periodo en el que se proporcionaron, lo cual pudo implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos responsables.

- Por lo que se refiere a la gestión de la atención médica de tercer nivel de pacientes indígenas, en 2018, la CDI otorgó a 1,986 pacientes indígenas subsidios por un monto total de 16,322.9 miles de pesos, los cuales estuvieron en un rango de 83.0 y 244,496.2 pesos por paciente indígena; sin embargo, no registró información sobre el cumplimiento de los criterios y requisitos por parte de las personas indígenas que recibieron los apoyos para el acceso a la atención médica de tercer nivel.

Además, la comisión no acreditó, en qué medida, con el otorgamiento de subsidios para la gestión de la atención médica de tercer nivel se contribuyó a promover y gestionar atención médica especializada ante las dependencias y entidades competentes del sector salud, para la atención de pacientes indígenas.

- Para la construcción de obras de vivienda e infraestructura básica, en 2018, la CDI programó beneficiar a 3,000 personas indígenas mediante la construcción de obras de vivienda; pero no otorgó ningún subsidio para ello.
- Realizó 699 obras de infraestructura básica (comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento) por un monto total de 2,485,844.7 miles de pesos. De las 699 obras el 40.2% (281) correspondió a obras de drenaje y saneamiento, 33.5% (234)

a obras de agua potable, 15.9% (111) de electrificación y el 10.4% (73) a obras de caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares. Sin embargo, no acreditó el número total de personas indígenas beneficiadas con obras de infraestructura básica, ni en qué medida, con las obras de infraestructura básica realizadas, se contribuyó a dotar de obras a localidades indígenas elegibles que observaron carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento, ni que la población de las localidades indígenas elegibles dispusieron de bienes y servicios básicos, ni en qué medida dichas localidades superaron el aislamiento.

Respecto del impulso a proyectos productivos y turísticos de la población indígena, en 2018, la CDI apoyó 4,526 proyectos, de los cuales 1,933 (42.7%) proyectos productivos comunitarios, por 237,240.9 miles de pesos, en beneficio de 12,071 personas indígenas; 2,532 (56.0%) proyectos del tipo “Mujer Indígena”, por 291,537.8 miles de pesos, en beneficio de 16,513 personas indígenas, y 61 (1.3%) proyectos productivos del tipo “Turismo de Naturaleza”, por 34,000.0 miles de pesos, en beneficio de 73 grupos; sin embargo, no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de dichos subsidios, contribuyó a impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar el ingreso monetario y no monetario; crear condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, y mejorar las condiciones de vida, sin que la entidad sustentara las causas.

En cuanto a la preservación del patrimonio cultural indígena, en 2018, la CDI otorgó subsidios a 657 grupos culturales indígenas por un monto total de 36,796.3 miles de pesos, en beneficio de 11,576 personas indígenas; sin embargo, no acreditó en qué medida, con el otorgamiento de los subsidios para desarrollar los proyectos culturales indígenas, para proyectos de comunicación intercultural, y para promotores culturales indígenas contribuyó a ejercer los derechos culturales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.

Respecto de la adjudicación y cumplimiento de contratos de bienes y servicios para la atención de la población indígena, la ASF verificó que, en 2018, la CDI:

- No dispuso del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (PAAAS), aprobado por el Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, por lo que no acreditó que la adquisición de bienes y servicios se alineó con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de la política pública de atención a los indígenas.
- Con la revisión de la base de datos que contiene el registro de los bienes y servicios contratados, en 2018, se identificó que la CDI suscribió 755 contratos para la adquisición de bienes y servicios. Al respecto, la comisión sólo puso a disposición de la ASF el 12.2% (92 contratos), sin que acreditara las causas por las que declaró que estarían a disposición cuando no los tuvo, hecho que se considera una simulación que entorpece la labor fiscalizadora.
- De los 92 contratos suscritos que la ASF tuvo a su disposición, 63 (68.5%) fueron para actividades adjetivas de la comisión, por un monto de 465,261.3 miles de pesos, y 29 (31.5%), para actividades sustantivas, relacionadas con la operación de los programas

presupuestarios S178 “Programa de Apoyo a la Educación Indígena” y S249 “Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena”, por un monto de 121,302.2 miles de pesos. Asimismo, de los 92 contratos, 76 (82.6%) se correspondieron con adjudicaciones directas por un monto de 305,892.1 miles de pesos; 10 (10.9%), a invitaciones a cuando menos tres personas, por 58,864.9 miles de pesos, y 6 (6.5%), a licitaciones públicas por 221,806.4 miles de pesos.

- De los 92 contratos, sólo 30 (32.6%), por 348,052.6 miles de pesos, fueron publicados en el portal de Compra Net, y en 80 (87.0%), por 584,427.9 miles de pesos, se realizó la investigación de mercado.
- De los 86 contratos adjudicados por excepción a la licitación pública (76 por adjudicación directa y 10 mediante invitación a cuando menos tres personas), en 34 contratos (28 de adjudicación directa y 6 de invitación a cuando menos tres personas) no se justificó dicha excepción, sin que el INPI acreditara las causas.
- Respecto de la comprobación de los pagos realizados a los proveedores con los que la CDI suscribió contratos por 586,563.4 miles de pesos, se constató que en ninguno de los 92 expediente incluyó la información del pago.
- En cuanto a la verificación de los bienes y servicios contratados, se verificó que en ninguno de los expediente de los 92 contratos se incluyó la constancia de la recepción de los bienes y servicios entregados, ni el reporte de inspección o supervisión previa a la aceptación del bien o servicio, que le permitiera verificar que cumplieron con las condiciones del contrato, por lo que no sustentó que los entregables comprometidos por los proveedores de bienes y servicios se ajustaron a lo dispuesto en las cláusulas.

Los hallazgos anteriores, pudieron implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos de la CDI responsables del proceso de adjudicación de contratos, lo cual se hizo del conocimiento del OIC del INPI.

En cuanto al abatimiento de las carencias y rezagos de la población indígena, en 2018, la CDI:

- No acreditó que el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018 y las acciones realizadas mediante los 58 programas incluidos en el anexo transversal “Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas” del PEF 2018 constituyeron una solución integral para superar el problema del limitado reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, ni en qué medida contribuyó en el abatimiento de las carencias y rezagos de la población indígena.
- La ASF identificó que la incidencia de la pobreza en la población indígena en 2018 fue de 69.5%, mientras que en la población no indígena fue de 39.0%, por lo que hubo

una brecha de 30.5 puntos porcentuales; esta brecha en 2014 fue de 30.0 puntos porcentuales, por lo cual el rezago se incrementó en 0.5 puntos porcentuales.^{47/}

Por lo que se refiere al desarrollo integral de la población indígena la CDI, en 2018, careció de una metodología y de criterios para evaluar las políticas públicas que condujeran al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; además, no contó con indicadores, metas o parámetros para evaluar el número de personas indígenas a las que se les garantizó su desarrollo integral, en el marco de la política de atención a la población indígena.

En opinión de la ASF, la CDI no acreditó en qué medida, en 2018, la política de atención a la población indígena, a su cargo, y en la que participó la CNDH, contribuyó al cumplimiento de su objetivo de abatir las carencias y rezagos de la población indígena, así como a garantizar su desarrollo integral, lo cual se debió a deficiencias en su diseño y operación. En el diseño, la CDI y la CNDH no elaboraron un diagnóstico integral, en el que se identificara y cuantificara el fenómeno problemático, sus causas y efectos, por lo cual las estrategias para la atención de la población indígena no tuvieron sustento en el conocimiento de la situación de los pueblos y comunidades indígenas, de modo que las comisiones carecieron de instrumentos que, de manera coordinada, dieran congruencia y sentido a las acciones desarrolladas, para orientarlas hacia la problemática que presentó la población indígena.

En la operación, se careció de mecanismos para determinar en qué medida los subsidios y servicios que prestaron la CDI y la CNDH cumplieron con el propósito para el cual se otorgaron, así como su cobertura, por lo que no se acreditó el avance en el reconocimiento, protección y vigencia de los derechos de las personas indígenas; su acceso a la jurisdicción del Estado; el desarrollo social de los pueblos y comunidades indígenas, por medio de su acceso a los derechos sociales (alimentación, educación, salud, infraestructura básica y vivienda); su desarrollo económico, y la preservación del patrimonio cultural indígena. Además, en todos los casos, no se acreditó que dichos apoyos llegaron a la población indígena que los requería, por tanto, la administración de los recursos a cargo de la CDI no cumplió con el artículo 134 constitucional.

Asimismo, en la contratación de bienes y servicios para la atención de la población indígena:

- No se dispuso de la información comprobatoria del pago realizado a los proveedores con los que suscribió los 92 contratos por 586,563.4 miles de pesos.
- Ninguno de los 92 expedientes, de igual número de contratos, incluyó la constancia de la recepción de los bienes y servicios entregados, ni el reporte de inspección o supervisión previa a la aceptación del bien que permitiera verificar que los bienes y servicios adquiridos cumplieron con las condiciones del contrato o pedido, lo cual pudo

^{47/} Con base en la medición de la pobreza del CONEVAL correspondiente a los años 2014 y 2018.

implicar la comisión de faltas administrativas graves por parte de los servidores públicos de la CDI responsables de la adjudicación de los contratos.

- De los 92 contratos que puso a disposición de la ASF, la CDI utilizó el procedimiento de adjudicación directa para 76 (82.6%), aun cuando careció de sustento y motivación de las excepciones para aplicar dicho procedimiento.

Las recomendaciones de la ASF se orientan principalmente a que el INPI y la CNDH, en el ámbito de sus competencias, elaboren el diagnóstico integral de la política de atención a la población indígena, en el que se identifique y cuantifique el fenómeno problemático, sus causas y efectos, a fin de apoyar la toma de decisiones para mejorar su diseño y operación; a que el INPI cuente con las funciones y estrategias necesarias para coordinarse con otros sectores, a fin de optimizar sus acciones y la aplicación de sus recursos en el cumplimiento de los objetivos de la política; establezca los mecanismos para que únicamente los beneficiarios que cumplan los criterios y requisitos establecidos en la normativa sean susceptibles de recibir los subsidios y servicios que otorga, y que garantice que mediante la promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, se contribuya a disminuir la discriminación de los indígenas y se prevengan las violaciones a sus derechos. Además, que la CNDH registre la atención que proporciona a los indígenas en reclusión, a fin de que disponga de información confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, y a que el INPI y la CNDH implementen los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de valorar su incidencia en el abatimiento y superación de las carencias y rezagos de la población indígena, y en qué medida se garantiza su desarrollo integral.

Además, se emitieron 20 solicitudes de intervención al Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que incumplieron las disposiciones legales y normativas aplicables.

- La primera, relacionada con que la CDI recibió 20 solicitudes para la apertura de Casas de la Mujer Indígena (CAMI), y sólo acreditó la revisión de 12 fichas, sin que sustentara el proceso de dictaminación de las ocho restantes, las causas de su rechazo, ni las razones por las que no contó con la información.
- La segunda, vinculada con que, en el otorgamiento de los subsidios a las organizaciones sociales legalmente constituidas y grupos de trabajo para la continuidad de las Casas de la Mujer Indígena (CAMI), la CDI superó los montos máximos establecidos en los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, sin que el INPI acreditara las causas.
- La tercera, por el hecho de que, la CDI no acreditó que realizó el estudio socio-jurídico a los beneficiarios de los apoyos para la excarcelación de indígenas, por lo que no sustentó el proceso de revisión del cumplimiento de los criterios y requisitos de

elegibilidad establecidos en los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, sin que el INPI acreditara las causas.

- La cuarta, relativa a que, la CDI no sustentó que los intérpretes traductores en lenguas indígenas y asistentes en materia penal y registro civil que recibieron los apoyos económicos cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, sin que el INPI acreditara las causas.
- La quinta, relacionada con que, la CDI no acreditó el monto otorgado a cada una de las Casas y Comedores del Niño Indígena beneficiadas.
- La sexta, que la CDI no acreditó el número de niños y jóvenes indígenas beneficiados con las acciones de mantenimiento de los servicios básicos en las Casas y Comedores del Niño Indígena beneficiados.
- La séptima, que la CDI no acreditó el número de niños y jóvenes indígenas beneficiados con las acciones de mantenimiento preventivo a las Casas y Comedores del Niño Indígena.
- La octava, relacionada con que, la CDI no acreditó el monto otorgado para cada uno de los diagnósticos de mantenimiento, mantenimiento preventivo y acciones de rehabilitación, de las Casas y Comedores del Niño Indígena beneficiadas.
- La novena, por el hecho de que, la CDI no acreditó el monto otorgado a cada una de las Casas y Comedores del Niño Indígena beneficiados, para la realización de acciones de equipamiento.
- La décima, vinculada a que, la CDI no acreditó que los apoyos otorgados a las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena se otorgaron con base en el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena.
- La décimo primera, relativa a que, en el otorgamiento de subsidios para Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena, la CDI no sustentó que se ejercieran los montos previstos en las Reglas de Operación del PAEI, ni el número de casas y comedores comunitarios del niño indígena que operaron con base en los convenios suscritos, ni el padrón de los niños y jóvenes beneficiados.
- La décimo segunda, que la CDI no acreditó que los apoyos económicos de becas de educación superior otorgadas se correspondieron con los montos previstos, ni que se otorgaron en el periodo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena.

- La décimo tercera, vinculada con que, en el SIAEI, la CDI no registró información sobre el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas, de las personas indígenas que recibieron los apoyos para el acceso a la atención médica de tercer nivel.
- La décimo cuarta, referente a que la CDI, no acreditó que el monto otorgado a las personas indígenas beneficiadas, mediante el apoyo para la gestión médica de tercer nivel se correspondió con los montos previstos por enfermedad cubierta, ya que no cuantificó dichos montos; además, no registró la información por tipo y monto de apoyo: gastos de pasajes; de alimentación y hospedaje; de medicamento; de servicios médicos especializados, y funerarios.
- La décimo quinta, relativa a que la CDI no sustentó el mecanismo utilizado para justificar la omisión del cumplimiento de las reglas de operación de “dotar de vivienda a familias de localidades elegibles, que observan carencias en esa materia”.
- La décimo sexta, referente a que las CDI suscribió 755 contratos para la adquisición de bienes y servicios, pero sólo puso a disposición de la ASF 92 contratos, sin que acreditara las causas por las que declaró que estarían a disposición de la ASF, cuando no los tuvo.
- La décimo séptima, por el hecho de que, de los 92 contratos suscritos, sólo 31 fueron publicados en el portal de CompraNet, y en 80 se realizó la investigación de mercado, sin que el INPI acreditara las causas.
- La décimo octava, por el hecho de que, de los 86 contratos adjudicados por excepción a la licitación pública (76 por adjudicación directa y 10 mediante invitación a cuando menos tres personas), en 34 contratos (28 de adjudicación directa y 6 de invitación a cuando menos tres personas) no se justificó dicha excepción, sin que el INPI acreditara las causas.
- La décimo novena, referente a que en ninguno de los 92 expedientes incluyó la información comprobatoria del pago realizado a los proveedores con los que la CDI suscribió los contratos para la adquisición de bienes y servicios, sin que el INPI acreditara las causas.
- La Vigésima, vinculado a que ninguno de los 92 expedientes de los contratos suscritos por la CDI para la adquisición de bienes y servicios incluyó la constancia de la recepción de los bienes y servicios entregados, ni el reporte de inspección o supervisión previa a la aceptación del bien que le permitiera verificar que los bienes y servicios adquiridos cumplieron con las condiciones del contrato, sin que el INPI acreditara las causas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Demian Oirali Miranda Estrada

Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que la CDI y la CNDH, en 2018, dispusieron del diagnóstico integral de la política de atención a la población indígena, en el que se identificara y cuantificara el fenómeno problemático, sus causas y sus efectos, y verificar que el diseño normativo, programático, institucional-organizacional, metodológico y presupuestal de la política fue consistente, respecto del problema público que pretendió resolver.
2. Constatar que la CDI fungió como rectora de la política pública de atención a la población indígena en 2018, mediante las acciones de orientación, coordinación, promoción, apoyo, fomento, seguimiento y evaluación los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas vinculados con dicha política, en 2018.
3. Evaluar la colaboración interinstitucional entre la CDI y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los gobiernos de las entidades federativas para la atención de la población indígena, en 2018.
4. Verificar que, en 2018, la CDI otorgó subsidios para fortalecer el ejercicio de los derechos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con los Lineamientos para el Programa de Derechos Indígenas.

5. Verificar que la CDI, en 2018, otorgó subsidios para implementar campañas de registro civil, y realizar proyectos de atención regional, para el registro del estado civil de las personas indígenas, en los términos señalados en los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas.
6. Evaluar que la CDI, en 2018, otorgó subsidios a organizaciones legalmente constituidas y a grupos de trabajo integrados por mujeres indígenas, para la apertura y continuidad de las Casas de la Mujer Indígena, en los términos señalados en los Lineamientos del Programa de Derechos Indígena
7. Revisar que la CNDH, en 2018, promovió y difundió los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.
8. Verificar que, en 2018, la CNDH otorgó servicios de atención y orientación a personas indígenas en reclusión.
9. Evaluar que la CDI otorgó subsidios, en 2018, para la excarcelación de personas indígenas que solicitaron apoyos económicos o servicios de asesoría y acompañamiento para garantizar su libertad, en los términos señalados en los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas.
10. Revisar que la CDI otorgó subsidios para intérpretes traductores y asistentes en materia penal y registro civil conforme a la demanda de las personas indígenas que los requirieron en 2018.
11. Verificar que la CDI, en 2018, otorgó servicios de hospedaje y alimentación en las Casas del Niño Indígena, a los niños y jóvenes solicitantes que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad, y que constató que las Casas del Niño Indígena en las que se brindaron servicios de hospedaje y alimentación contaron con las condiciones de habitabilidad y mantenimiento.
12. Revisar que la CDI, en 2018, otorgó subsidios a las Casas y Comedores Comunitarios del Niño Indígena que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena.
13. Evaluar que la CDI, en 2018, otorgó becas de educación superior y apoyos a la titulación a los jóvenes indígenas solicitantes que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena.
14. Valorar que la CDI, en 2018, otorgó subsidios para la gestión de la atención médica de tercer nivel de pacientes indígenas que cumplieron con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas.
15. Constatar que la CDI, en 2018, otorgó subsidios para la construcción de vivienda y para la ejecución de obras de infraestructura básica en localidades indígenas elegibles que

presentaron carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

16. Verificar que la CDI, en 2018, otorgó subsidios para la implementación de proyectos productivos comunitarios; proyectos productivos mujer indígena; proyectos de turismo de naturaleza; proyectos productivos y turísticos, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena.
17. Evaluar que la CDI, en 2018, otorgó subsidios para el fortalecimiento, salvaguardia y difusión de las culturas indígenas; para la ejecución de proyectos culturales orientados al fortalecimiento, difusión y preservación del patrimonio cultural indígena; para la implementación de proyectos de comunicación intercultural para la promoción y difusión del patrimonio cultural indígena, y a promotores culturales indígenas para la salvaguardia de sus culturas comunitarias, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos del Programa de Derechos Indígenas.
18. Verificar la aplicación de los recursos económicos de la CDI y la CNDH, en 2018, en el marco de la política de atención a la población indígena.
19. Evaluar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios de la CDI, en 2018, se ajustaron a los requisitos para seleccionar a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, y que los entregables comprometidos fueron acordes con lo establecidos en las cláusulas contractuales.
20. Verificar la lógica horizontal y vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios P013 "Planeación y Articulación de la Acción hacia los Pueblos Indígenas", S178 "Programa de Apoyo a la Educación Indígena", S179 "Programa de Infraestructura Indígena", U011 "Programa de Derechos Indígenas" y S249 "Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena", a cargo de la CDI, y E022 "Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas y atender asuntos de indígenas en reclusión", a cargo de la CNDH, correspondientes a 2018.
21. Verificar que el sistema de control interno implementado por la CDI, en 2018, garantizó el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
22. Evaluar la contribución de la CDI y la CNDH, en 2018, mediante la política de atención a la población indígena, en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
23. Verificar las causas por las que la información presentada por la CDI y la CNDH en la Cuenta Pública 2018 no permitió evaluar el cumplimiento de la política de atención a la población indígena y de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2018.

24. Verificar en qué medida, en 2018, la CDI cumplió con el mandato establecido en la Carta Magna, referente a abatir las carencias y rezagos que enfrenta la población indígena.
25. Verificar que la CDI cumplió, en 2018, con el mandato de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, establecido en la Carta Magna.

Áreas Revisadas

En el INPI (anteriormente CDI), las coordinaciones generales de: Planeación y Evaluación; Derechos Indígenas; Administración y Finanzas; Infraestructura Indígena; Fomento a la Economía Indígena; Transversalidad y Operación Regional, y Patrimonio Cultural, Investigación y Educación Indígena. En la CNDH, la Cuarta Visitaduría General.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 1, párrafos primero y quinto;
2, apartado B, párrafos primero y segundo, fracciones I a IX;
4, párrafo 7;
133,
y 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1;
24, fracción I;
27, párrafo segundo;
45, párrafo primero;
58, fracción III,
75, fracciones II y IV,
y 111, párrafo segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 44, y 54

4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 20; 26, fracciones I, II y III; y 36 Bis.
5. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, título segundo, numeral 9, norma cuarta, párrafos primero y tercero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Desarrollo Social, artículo 14, fracción I;

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI;

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas artículos 2 y 4, fracciones II, III, V, incisos a, b, c y d, VI, XII, XXI, XIII, XXVII, XXVIII, XXXI y XL;

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 16, fracción II;

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos artículo 2;

Declaración de Mérida, numeral 17.

Manual de Procedimientos para la Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, numeral 3.1;

Manual de Procedimientos para la Dirección de Asuntos de Indígenas en Reclusión, numerales 4.1, 4.4 y 4.7;

Normas para la implementación del Sistema de Control y de Gestión de Riesgos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, capítulo III, numeral 9, inciso d "Información y comunicación", párrafo segundo.

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas numeral IV, V y VI párrafo segundo; 9.2 "Bases y lineamientos", inciso 1. "Planeación, programación y presupuestación";

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño numerales 18 y 19,

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados apartado IV.2.2,

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.